

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**DISERTACIÓN PREVIA A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
SOCIOLOGA CON MENCIÓN EN RELACIONES
INTERNACIONALES**

**SEGMENTACIÓN DEL TRABAJO SEXUAL EN PAÍSES PERIFÉRICOS:
CONDICIONES LABORALES DEL TRABAJO SEXUAL EN EL
MERCADO PARA EL ESTRATO MEDIO EN LA CIUDAD DE QUITO
(2018).**

ANELIS SCARLET VINUEZA MONTERO

DIRECTOR: DR. MARCO ROMERO CEVALLOS

QUITO, 2018

DEDICATORIA

A mi familia,

Quienes se merecen todos mis logros.

AGRADECIMIENTO

A mi tutor,

Por su tiempo y dirección en este trabajo.

A todos,

Quienes hicieron posible que este trabajo de investigación se realice, a quienes no hace falta nombrar porque al leer estas palabras sentirán mi más sincero agradecimiento.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	1
AGRADECIMIENTO.....	2
RESUMEN	5
INTRODUCCIÓN.....	6
CAPITULO 1.....	19
EL TRABAJO MÁS ANTIGUO DEL MUNDO SIN DERECHOS.....	19
1.1 Antecedentes del trabajo sexual y sus dimensiones globales	19
1.2 Debate teórico y propuestas analíticas en torno al trabajo sexual	25
1.2.1 Abolicionismo desde el feminismo	28
1.2.1.1 Feminismo radical	28
1.2.1.2 Feminismo cultural.....	29
1.2.1.3 Feminismo Marxista.....	30
1.2.2 Regularizador (feminismo reformista).....	31
1.2.3 Enfoque prohibicionista.....	34
1.2.4 Enfoque abolicionista	34
1.2.4.1 Abolicionismo clásico	35
1.2.4.2 Abolicionismo radical.....	35
1.2.4.3 Abolicionismo moderado	36
1.2.4 Enfoque Reglamentarista	37

1.2.5 Enfoque laboral	37
1.2.6 Análisis crítico de los enfoques del trabajo sexual	38
1.3 Tendencias actuales y respuestas Estatales frente al trabajo sexual.....	42
CAPITULO 2	50
CONDICIONES LABORALES EN EL TRABAJO SEXUAL EN EL MERCADO PARA EL ESTRATO MEDIO DE INGRESOS EN LA CIUDAD DE QUITO.	50
2.1 Antecedentes del trabajo sexual en Ecuador especialmente en Quito.....	50
2.2 Condiciones laborales del trabajo sexual en Quito en la actualidad	56
2.3 Las dinámicas del trabajo sexual desde las voces de sus actores	62
CONCLUSIONES	79
BIBLIOGRAFÍA	83
ANEXOS	92
ANEXO 1 Centro y periferia: La visión, el sistema y las políticas	92
ANEXO 2 Escenarios normativos a nivel internacional.....	94

RESUMEN

El presente trabajo de investigación describe la segmentación del trabajo sexual en países periféricos, analizando sus condiciones laborales en el mercado para el estrato medio en la ciudad de Quito (2018), para lo cual, a modo de introducción se presenta la internacionalización del trabajo sexual, al ser considerado una problemática social que muestra el interés por parte de organismos internacionales. Tanto a nivel global, como en el plano local la segmentación y la consecuente estratificación social se expresan también en las condiciones en que se realiza este trabajo, en distintos escenarios socioeconómicos con diferentes relaciones laborales, bajo las cuales operan las/los trabajadoras/es sexuales.

En el primer capítulo, se realiza una descripción de los antecedentes del trabajo sexual y sus dimensiones globales, seguido del debate teórico que expone las propuestas analíticas en torno al trabajo sexual, desde posturas profundamente radicales hasta enfoques más reformistas, además, de las tendencias actuales por parte de los organismos internacionales y las respuestas Estatales frente a esta práctica.

En el capítulo dos, se mencionan los antecedentes del trabajo sexual en Ecuador, especialmente en Quito, caracterizando las condiciones laborales de este en la actualidad, por medio de una investigación con metodología cualitativa en base a entrevistas abiertas e historias de vida a mujeres trabajadoras sexuales, se presentan sus dinámicas desde las voces de sus actores. Posterior a las reflexiones en torno a la complejidad del trabajo sexual como un hecho social que se manifiesta a nivel mundial y es objeto de discusión a nivel internacional y local.

INTRODUCCIÓN

La prostitución, es un hecho social que existió, ha perdurado, se incrementa, y frente al cual los Estados han tenido preocupaciones de diverso tipo. En la actualidad, está presente en la mayoría de los países. Pero mientras es considerada en ciertos países como un trabajo, en otros, aún se cataloga como una actividad clandestina. Se puede caracterizar al trabajo sexual, como el acto de participar en actividades sexuales a cambio de dinero (Delacoste & Alexander, 1987). Frente a este fenómeno, organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT¹), Naciones Unidas (ONU) y Organizaciones No Gubernamentales (ONG), se han manifestado de diferente manera; en igual forma los Estados, han tenido preocupaciones de diverso tipo formulando reglamentaciones que se colocan de distinta forma frente a la dicotomía entre legitimidad e ilegitimidad del trabajo sexual. La ausencia de normas que reconozcan esta práctica como un trabajo permite la existencia de políticas públicas que lo criminalizan y reprimen, elevando con ello la vulnerabilidad de quienes lo ejercen, reflejada en sus condiciones laborales. (Hernández Sánchez & Morales Sánchez, 2011).

La Organización Internacional del Trabajo, ha reconocido que queda fuera de sus competencias definir si los países deberían o no legalizar la prostitución; se ha limitado a ofrecer recomendaciones tales como, “proponer la erradicación de la prostitución infantil, reconocer la variedad de circunstancias que se dan entre las prostitutas y eliminar las abusivas, centrarse en las estructuras que mantienen la prostitución y no en las prostitutas” (Defensor del Pueblo de Andaluz, 2002). Mantiene en sus declaraciones la definición del trabajo decente como un concepto que busca expresar lo que debería ser, en el mundo globalizado, un buen trabajo o un empleo digno.

“El trabajo que dignifica y permite el desarrollo de las propias capacidades no es cualquier trabajo; no es decente el trabajo que se realiza sin respeto a los principios y derechos laborales fundamentales, ni el que no permite un ingreso justo y proporcional al esfuerzo realizado, sin discriminación de género o de cualquier otro tipo, ni el que se lleva a cabo sin protección social, ni aquel que excluye el diálogo social y el tripartismo”. (Organización

¹ La OIT es el organismo de las Naciones Unidas especializado en los temas relacionados con el empleo y el desarrollo y la aplicación de las normas internacionales de trabajo. Fundada en 1919, es la más antigua de cuantas se integran en el sistema de las Naciones Unidas. La OIT cuenta en la actualidad con 174 Estados Miembros. (Organización Internacional del Trabajo, 2018)

Internacional del Trabajo,2018)

A pesar de eximirse sobre la legalización o prohibición del trabajo sexual, en un informe realizado por Lin Lean Lim, titulado “The Sex Sector: The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia” se analiza a la prostitución desde una perspectiva económica; Según Lim (1998), si bien el reconocimiento de la prostitución como sector económico no significa que la OIT esté pidiendo la legalización de la prostitución, se debe tener en cuenta la posibilidad que tienen los Estados de recaudar impuestos, a quienes manejan esta actividad. Como ejemplo, el caso de los países del sudeste asiático: Indonesia, Malasia, Filipinas y Tailandia, cuyo crecimiento del comercio sexual se ha incrementado, donde el negocio representa entre el 2% y el 14% del Producto Bruto Interno en las economías de esas naciones. En este informe, la OIT no solicita la legalización o reglamentación de la prostitución, pero advierte sobre las ventajas de reconocerla como actividad económica. Según Lim (1998) y su análisis, “Las medidas dirigidas al sector del sexo tienen que considerar la problemática moral, religiosa, sanitaria, de derechos humanos y criminal, pero teniendo en cuenta que se trata de un fenómeno de naturaleza predominantemente económica”.

Por su parte, las Naciones Unidas han vinculado a la prostitución con la explotación sexual forzada, manifestando mediante sus instrumentos como la” Convención internacional contra la trata de personas y la explotación de la prostitución ajena”², que considera que “ la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas para fines de explotación, son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana (...)”. En consecuencia, define su propósito de actuar contra la explotación sexual de las mujeres, definiendo las conductas susceptibles de sanción. (APROSERS, 2013)

Otros instrumentos, según APROSERS (2013), son por ejemplo, el “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños (2000)”³, “Convención

² Adoptado por la Asamblea General en su resolución 317 (IV), de 2 de diciembre de 1949. Entrada en vigor: 25 de julio de 1951, de conformidad con el artículo 24. Aprobado por la ONU el 12 de diciembre de 1949 y firmado en Lake Success, Nueva York el 21 de marzo de 1950.

³ En el protocolo de Palermo (2000) se define la trata como “(...) la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual,

sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer⁴”, que relacionan directamente a la prostitución con la explotación sexual y trata de seres humanos, y definen el objetivo de combatir estos fenómenos garantizando la dignidad humana; sumándose a la lucha contra la trata de personas se suma la Unión Europea, con diferentes instrumentos, entre los cuales está , el Convenio de Varsovia del 16 de mayo de 2005, con una perspectiva de derechos humanos y su enfoque basado en la protección de las víctimas, constituye un aporte frente a esta problemática de escala mundial.

Sin embargo, Naciones Unidas en un informe realizado por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y Programa Conjunto sobre el VIH/SIDA, titulado “Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos”, consolidado en el 2006, señala que, “En lo que respecta al trabajo sexual de adultos sin victimización, debería revisarse la legislación penal para despenalizar y posteriormente regular las condiciones de salud e higiene en esa profesión, a fin de proteger a los profesionales del sexo y a sus clientes, incluso apoyando las prácticas sexuales seguras en este tipo de trabajo.” (Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas , 2006).

Este informe ha sido criticado por parte de prostitutas como Rachel Morán, mujer que fue víctima de la prostitución en Irlanda; Morán, autora de “Paid For: My Journey Through Prostitution” publicado en 2013, junto a otras sobrevivientes del tráfico sexual y de la prostitución, hablaron ante el público en la conferencia anual de la ONU sobre la mujer. El panel sobre “Prostitución o trabajo sexual”, organizado por *The Coalition Against Trafficking in Women*, que se llevó a cabo mientras los diplomáticos negociaban si se definiría la prostitución como “trabajo sexual”; ellas acotaron que, “el término «trabajo sexual» fue creado por proxenetas radicados en Estados Unidos con el fin de normalizar la prostitución. Aunque muchos lo usan para evitar ofender a las mujeres prostituidas, el hecho de integrar la frase solo beneficia a los proxenetas.” Ellas sostienen que la prostitución no es un trabajo, es violación remunerada, y emplear el término perjudica los esfuerzos para erradicarla. (Correnti, 2014)

los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos...”

⁴ Aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre del año 1979

Entre las posiciones adoptadas por organismos no gubernamentales frente a la prostitución, está la de Amnistía Internacional publicada en el año 2015, sobre la protección de las trabajadoras y los trabajadores sexuales frente a los abusos y las violaciones de derechos humanos, junto con cuatro informes de investigación sobre este tema en Papúa Nueva Guinea, Hong Kong, Noruega y Argentina; esos trabajos incluyen minuciosos exámenes de estadísticas relevantes y de las normas internacionales, recomendaciones e investigaciones en torno al trabajo sexual. La política establecida por Amnistía Internacional llama a los gobiernos a garantizar la protección contra el daño, la explotación y la coerción; reclama la participación de las trabajadoras y los trabajadores sexuales en la elaboración de las leyes que afectan a su vida y a su seguridad, el fin de la discriminación, así como el acceso a la educación y a oportunidades de empleo para todas las personas. (Amnistía Internacional, 2016)

También recomienda la despenalización del trabajo sexual consentido, incluida la anulación de las disposiciones legales que prohíben las actividades conexas, como la prohibición de la compra y el ofrecimiento de servicios sexuales y de la organización general de trabajo sexual. Esta recomendación se basa en la evidencia de que tales disposiciones favorecen a menudo que las personas dedicadas al trabajo sexual estén menos seguras y que se abuse de ellas con impunidad, pues es frecuente que tengan demasiado miedo a las sanciones al presentar una denuncia ante la policía. “Las leyes sobre el trabajo sexual deben estar centradas en la protección contra la explotación y los abusos, no en intentar prohibirlo por completo y sancionar a quienes se dedican a él.” (Amnistía Internacional, 2015)

En su investigación, Amnistía Internacional (2016), menciona el caso de Papúa Nueva Guinea, lugar en donde es ilegal vivir del trabajo sexual y organizar actividades de comercio sexual; la homosexualidad también está penalizada y es la principal causa de procesamiento de trabajadores sexuales. Según la investigación y declaraciones de varias trabajadoras/es sexuales, este tipo de legislación penal permite a la policía amenazar, extorsionar y detener arbitrariamente a las personas dedicadas al trabajo sexual.

De igual forma, en el caso de Hong Kong; no es ilegal vender servicios sexuales si se trata de una persona que lo hace en un domicilio particular. Sin embargo, trabajar en lugares aislados deja a los/las trabajadoras/es sexuales en situación vulnerable, expuestos a sufrir robos,

agresiones físicas y violaciones, quienes tienen miedo de realizar denuncias, de violación, agresión, por miedo a ser penalizadas por ofrecer servicios sexuales.

Si se examina la situación en otros países, en Noruega, comprar servicios sexuales es ilegal, pero el acto directo de venderlos no; sin embargo, otras actividades relacionadas con el sexo están penalizadas, entre ellas la promoción de la prostitución y alquilar establecimientos para vender servicios sexuales; en Argentina, en teoría, la venta o compra de servicios sexuales no es ilegal en Buenos Aires, pero en la práctica las personas dedicadas al trabajo sexual son criminalizadas por medio de diversas leyes que sancionan las actividades relacionadas. Ante esto, Amnistía Internacional (2016), plantea que en contextos semejantes que se presentan igualmente en muchos otros países a nivel internacional⁵, la dignidad humana, los derechos humanos y la integridad física y psicológica, de quienes ejercen esta actividad se ven afectadas por la falta de reconocimiento social e institucional, lo que ha provocado abuso por parte de los organismos de control, empeorando las condiciones laborales de las/los trabajadoras/es en la industria del sexo.

Como se ha señalado, la llamada "industria del sexo" a nivel internacional ligada al comercio sexual, es una actividad que ha sido y es objeto de discusión, intervención pública y recomendaciones internacionales diversas, procesos que inciden en la percepción del fenómeno y en el abordaje de la problemática por parte de diferentes teorías, entre las cuales están, las siguientes: abolicionista, prohibicionista, regulacionista y laboral.

A breves rasgos, la perspectiva abolicionista con autoras como Nora Pulido, Marta Fontenla y Magui Bellotti, rechaza el ejercicio de la actividad y su proliferación, plantea que esta actividad debe negarse socialmente, lo cual no solo implica prohibirla, sino erradicarla. La postura prohibicionista evidencia la intolerancia formal hacia la regularización y aceptación de los servicios sexuales como actividad laboral y responde a su vez a los límites establecidos socialmente para normativizar ciertas prácticas sociales con autoras como Andrea Dworkin y Catherine MacKinnon. La postura regularizadora, intenta controlar el fenómeno social estableciendo regulaciones en aspectos de salud pública y estableciendo los márgenes en los cuales se puede desarrollar la actividad, con referentes académicos como Christine Overall. Finalmente, la postura laboral, promueve el reconocimiento del servicio sexual como un trabajo, garantizando los derechos laborales de los que ejercen, como los de cualquier otro trabajador,

⁵ Por ejemplo: Honduras, Brasil, Nigeria, Túnez, Uganda, Grecia. (Amnistía Internacional, 2016)

con autoras como Mamen Briz.

De allí la importancia de conocer la influencia de estas corrientes en las percepciones y en la definición de las políticas públicas y de los marcos normativos, establecidos por parte del gobierno central y de los gobiernos locales; en ese contexto se evidenciarán las condiciones laborales prevalecientes en el mercado del trabajo sexual. Me apoyaré en diferentes teorías feministas, tanto de aquellas que postulan la abolición del trabajo sexual, como de otras corrientes más constructivistas que aceptan esta actividad laboral, y destacan su preocupación por las condiciones en las que desarrollan su actividad las trabajadoras sexuales. Las mismas que serán desarrolladas en los capítulos que integran esta investigación, en forma más detallada.

La investigación se refiere a la segmentación del trabajo sexual en países periféricos, por lo cual hay que tomar en cuenta que, en los diferentes sectores de actividad bajo el capitalismo, el mercado presenta una clara segmentación, en función del nivel de ingreso del estrato poblacional al cual se dirige el bien o servicio que se ofrece; esto sucede también en el caso de los servicios sexuales. Tanto a nivel global, como en el plano local, dicha segmentación y la consecuente estratificación social se expresan también en las condiciones en que se realiza dicho trabajo, bajo muy distintas condiciones socioeconómicas con muy diferentes relaciones laborales, bajo las cuales operan las trabajadoras sexuales.

Para situar los términos socioeconómicos y en cierta medida geográficos de los diferentes países tomaré como base la visión de centro y periferia⁶ planteada por la CEPAL en los años cincuenta con la aportación de R. Prebisch y posteriores análisis del enfoque de la dependencia y del desarrollo desigual, que establecen una estructura jerárquica de las regiones/países, definiendo las diferencias entre el centro y la periferia.

En un inicio, el tema central que destacaban las categorías de centro y periferia fue económico, referido a la distribución de los incrementos de la productividad que se relacionan con el progreso técnico. Prebisch consideraba que no existía un reparto equitativo de las ganancias de productividad entre el centro y la periferia. Mientras los centros eran generadores del progreso técnico, las periferias estaban en una situación de dependencia, al ser las economías centrales

⁶ Ver anexo 1

quienes proveían de bienes de capital, tecnología e inversiones a los países periféricos. Estas brechas entre centro y periferia provocaban el deterioro en las relaciones de intercambio, es decir, los centros tenían el control sobre los mercados mundiales lo que provocaba que los precios de los productos que adquirían las periferias se elevaran, mientras que las materias primas que exportaban hacia el centro veían caer sus precios. (Prebisch, 1949)

Esta relación de dependencia que se daba entre centro y periferia, incentivó a Prebisch a propiciar por medio de la CEPAL, acciones que ayuden a disminuir la dependencia, como fomentar la industrialización interna, defender el mercado nacional y apostar por una integración económica regional que genere economías de escala. Igualmente, se propició la cooperación internacional desde el Norte desarrollado hacia el Sur; este tipo de recomendaciones, representaron una nueva interpretación del desarrollo latinoamericano, así como una crítica fundamental a la teoría neoclásica del comercio internacional que defendió las ventajas comparativas que justificaban la especialización productiva a nivel mundial. (Gabay, 2004)

Mauricio Rubio (2010) en su libro “Viejos verdes, ramas peladas” elabora una ecuación en donde la relación económica de la prostitución respondería a mujeres pobres que ofertan el sexo y hombres ricos que lo demandan, lo cual impulsa a la mujer a venderse como cualquier obrero. Este enfoque ha sido utilizado para realizar varios estudios en donde señalan a las economías periféricas como las más afectadas por este fenómeno social donde la relación Norte – Sur se manifiesta en tanto sigue siendo el Sur el que provee por diferentes mecanismos a las mujeres al mercado del Norte.

En un artículo posterior, analizando los debates generados por las distintas versiones de la teoría de la dependencia⁷, Prebisch⁸ reconoció: “que el concepto centro-periferia fue enriquecido con los valiosos aportes de sociólogos, politólogos y economistas empeñados en destacar los factores internos -inherentes a la periferia- que inciden en el fortalecimiento de las relaciones de dependencia”. Y resaltó: “que quizás la contribución más importante de la polémica sobre la dependencia de finales de los años 60 y comienzos de los años 70 fue la incorporación de las relaciones de poder en el esquema centro-periferia”.

⁷ Véase el clásico libro de Cardoso y Faletto, Dependencia y Desarrollo en América Latina.

⁸ La declaración corresponde a una conferencia dada por el Dr. Prebisch en el Centro de Desarrollo Económico de la Universidad de Londres en 1986 denominada: Dependencia, interdependencia y desarrollo publicada en: Revista de la CEPAL, N° 34, Santiago de Chile, 1988, pag. 205-212

En consecuencia, se generaron distintas perspectivas para problematizar la visión centro y periferia, una de ellas enfatizaba la dimensión cultural, postulando que la perspectiva centro y periferia, se presenta también en aspectos directamente vinculados con la producción, reproducción y transmisión de “ideas” y “representaciones” o, más en general, con la creación de cultura. Se establecen por lo tanto relaciones de poder entre centro y periferia que se vinculan con todas aquellas fuerzas que contribuyen a generar las concepciones de realidad y, desde ellas, moldean la acción social y posibilitan determinados tipos de intervenciones sobre las regiones periféricas y sus poblaciones. (Ahumada, 2013) En tal contexto se pueden analizar fenómenos sociales como el trabajo sexual y la forma en que los Estados de centro y periferia han formulado políticas en torno al mismo.

En relación al trabajo sexual, la diferenciación entre centro y periferia se relaciona con la forma en que los Estados enfrentan el fenómeno del trabajo sexual; se toma como ejemplo países considerados del centro, como Suecia en el cual el trabajo sexual es penalizado, comparado con Holanda país referente en la legalización del trabajo sexual. Es evidente, por lo tanto, la heterogeneidad con lo cual los Estados del centro controlan o regulan el fenómeno social del trabajo sexual; pese a lo cual, las acciones y políticas que adoptan los gobiernos de las periferias tienden a ser diferentes; optan por replicar parcialmente, en algunos países, las mismas formas de control, y ciertas políticas de reglamentación de los marcos de regulación establecidos en países centro. Estas divergencias, nos llevan a reflexionar en torno a cuáles podrían ser los factores que contribuyen a explicar las diferentes visiones y respuestas en centro y periferia, frente a la prostitución; considerando que ellas podrían abordarse desde tres factores: el nivel de modernidad, el desarrollo de las instituciones; y, el peso de la religión y de visiones (organizaciones) conservadoras y tradicionales en la sociedad, que inciden en la definición de las políticas públicas.

En cuanto al nivel de modernidad, los países de centro han transmitido la modernidad desde un “programa cultural” que gira en torno a “una concepción del futuro caracterizado como un horizonte de diversas posibilidades realizables a través de la acción humana autónoma” (Eisenstadt, 2000). Su construcción histórica, en el centro, adopta una variedad de formas en lo que respecta a las ideas que la informan, el ordenamiento de su estructura institucional y los agentes sociales que la impulsan (Porter, 2000; Witrock, 2000; Heideking, 2000; Touraine,

1994). La experiencia de la modernidad necesita entenderse, por tanto, no sólo desde el centro y su punto de vista imperial, sino también desde las periferias receptoras, con su propia matriz institucional, niveles de desarrollo y formas de funcionamiento del capitalismo, urbanización, burocracia, etc. y sus micro-dispositivos de recepción y re-transmisión de la modernidad.

En las sociedades periféricas, los procesos de modernización operan no sólo bajo la presión de fuerzas ciegas (el mercado, la burocracia, la secularización, la mediatización de la sociedad, etc.) sino que hay, además, agentes sociales y políticos que impulsan dichos procesos; una de las cuestiones centrales de la modernización es la relación que se establece entre esos agentes con los grupos excluidos (trabajadoras sexuales, por ejemplo), con el fin de asegurar una base inclusiva para la modernidad. (Brunner, 2011)

El nivel de modernidad ha impulsado a los agentes sociales y políticos con diferentes posturas a tomar como referencia los procesos de modernización de los centros en países periféricos, configurando una mezcla de elementos culturales heterogéneos, que en la mayoría de países periféricos, como Ecuador, Perú, Colombia, se han manifestado con una postura regulacionista, que intenta controlar el fenómeno del trabajo sexual, permitiendo el ejercicio de la actividad en casas de tolerancia e intentando regular el trabajo sexual en las calles.

Otro de los factores es el desarrollo de las instituciones, como menciona T. Parsons (1964), la organización burocrática, el dinero y los mercados, un sistema legal con normas universalistas y la asociación democrática tanto en sus formas gubernamentales como privadas, pertenecen “a la estructura del tipo moderno de sociedad”. La dificultad está en saber si acaso esos componentes son suficientes para explicar sociológicamente la modernidad y cómo se difunden dentro de una misma sociedad y progresivamente a otras, hasta abarcar a todas las regiones del mundo. Frente al trabajo sexual el desarrollo de las instituciones ha influido para diseñar estrategias y enfrentar el fenómeno, enfatizando el control en aspectos como salud e inclusión social; han sido las recomendaciones de instituciones internacionales respecto al tema y así como las iniciativas y preocupaciones de entidades domésticas, como ministerios o secretarías, las que han dado a este fenómeno un espacio en las agendas estatales y de los municipios.

En lo que respecta a los Organismos internacionales, las declaraciones y recomendaciones dadas por la Organización Mundial del Trabajo, y por diferentes instancias de las Naciones Unidas, así como el posicionamiento de Organizaciones no gubernamentales vinculadas con el fenómeno del trabajo sexual, han llevado a defender sus posturas, que toman en cuenta diversos debates que colocan como objetivo central la defensa de la dignidad de las/los trabajadores sexuales y la protección de sus derechos humanos; en definitiva ha existido una preocupación de las instituciones sobre esta temática, dentro de la cual han formado paneles de trabajo para evaluar las políticas aplicadas por parte de los Estados y su impacto en la realidad de las/los trabajadoras/es sexuales. Las investigaciones e informes publicados por parte de estas instituciones han fomentado que los Estados se preocupen por evaluar la problemática en sus territorios, promoviendo la generación de marcos normativos y también la reformulación de leyes sobre el trabajo sexual; tal es el caso de Uruguay con la promulgación de la ley número 17.515 en el año 2002⁹, que reconoce al servicio sexual como un trabajo. El aporte fundamental de parte de las instituciones internacionales ha sido generar debates y promover la investigación de la realidad del trabajo sexual en cada país, incrementando la preocupación por parte de instituciones domésticas, promoviendo espacios de discusión profesional e informando del tema y escuchando las perspectivas y necesidades expresadas por parte de los diferentes grupos de trabajadoras sexuales.

Finalmente, el peso de la religión y de visiones (organizaciones) conservadoras y tradicionales en la sociedad y su incidencia en la definición de las políticas públicas, es otro factor que ha influido históricamente en la forma de conceptualizar y regular el trabajo sexual por parte de los Estados. Los prejuicios asociados al trabajo sexual tienen generalmente bases religiosas; el no reconocimiento social de esta actividad fue en gran medida el resultado de la influencia de las iglesias y sus argumentos conservadores relacionados con la pureza del cuerpo de la mujer, los tabúes acerca de la sexualidad y la conmiseración con las condiciones de vulnerabilidad y violencia que sufre este sector poblacional.

Como un antecedente, por ejemplo, la relación de la iglesia católica con el Estado, en el caso ecuatoriano, expresada en el mandato del ex presidente Gabriel García Moreno, tuvo un peso sustancial en el control de la prostitución en Ecuador, al encomendar a instituciones de orden

⁹ (República Oriental del Uruguay, 2002)

religioso, el tratamiento y rehabilitación de las/los trabajadores/as sexuales, al ser el trabajo sexual un mal social, con su énfasis en la caridad cristiana, ante a la búsqueda de pobres y abandonados para ejercer sobre ellos sus propias virtudes. Las prostitutas eran vistas como pecadoras que pueden ser salvadas o como víctimas a las que se debe ayudar. (Juliano D. , 2005)

En la actualidad, la religión ya no tiene la misma influencia en el fenómeno del trabajo sexual, son ahora diversos grupos sociales los que promueven el abolicionismo y la legalización del trabajo, quienes han fortalecido su influencia en la formulación de políticas públicas sobre el trabajo sexual. Sin embargo, como menciona Juliano (2005), en el trabajo sexual los prejuicios de base religiosa, étnicos y condicionamientos de clase, con tintes conservadores más el discurso estigmatizador es compartido por sectores políticos de derechas e izquierda y apoyado incluso por algunos sectores feministas, lo que ha generado una gran polémica entre abolicionistas y defensoras de los derechos humanos de las prostitutas. Si bien la legislación internacional, al respecto, se está haciendo más matizada, el tema no está resuelto y la discriminación da las bases para que se ejerza violencia, simbólica y material, sobre estas mujeres.

En el factor religioso, hay que tomar en cuenta que a nivel mundial las distintas religiones marcan culturalmente el accionar de las sociedades en relación a un fenómeno en este caso el trabajo sexual; por ejemplo, religiones¹⁰ como el Islam (Torres, 2014), el Judaísmo (Chervonagura, 2011), el Hinduísmo (Correa, 2012), inciden de forma directa en la formulación de políticas sobre el trabajo sexual, al tener la religión un estrecho vínculo con el Estado, en diversos Estados.

Los 3 factores señalados, (nivel de modernidad, desarrollo de las instituciones y el peso de la religión y de visiones (organizaciones) conservadoras y tradicionales en la sociedad y en la definición de las políticas públicas), evidencian en cierta medida la forma en que los Estados enfrentan el trabajo sexual, como un fenómeno social; mediante las categorías de centro y periferia, se puede concluir que si bien no son estas el eje explicativo central, al tener tanto el centro como la periferia extremos en sí mismos, si aportan elementos importantes, como por ejemplo tomar algunas medidas de control y formulación de políticas públicas sobre el trabajo sexual que tienen los países de centro, como experiencias en las periferias, para buscar

¹⁰ (Karadimas & Tinat, 2014)

soluciones e implementar estrategias que ayuden a resolver la problemática; sin embargo, optar por replicar las acciones de los centros en las periferias, sin tomar en cuenta los contextos culturales, podría complejizar aún más el fenómeno social.

Tanto entre los países considerados centros como en las periferias existe una diversidad de elementos, históricos, políticos, sociales y culturales, que inciden en la manera de enfrentar esta problemática social, abriendo un bagaje de factores como temas migratorios de las periferias hacia el centro, vinculadas con trata de personas, el crimen organizado; la prostitución digital, y un sin número de fenómenos relacionados con el trabajo sexual, que podrían ser analizados utilizando las categorías de centro y periferia de modo que, esta forma de intentar explicar los factores que repercuten en el accionar de los Estados es una visión limitada, al ser un fenómeno complejo que puede ser abordado desde diferentes perspectivas, abriendo múltiples líneas de investigación que podrían ser analizadas en posteriores investigaciones.

Es necesario enfatizar que el fenómeno de la prostitución es una realidad social global que tiene detrás miles de rostros de seres humanos, a los cuales es necesario dar voz. El trabajo sexual se configura internacionalmente en un contexto global marcado por relaciones internacionales, que muestran fenómenos sociales, como los antes mencionados; en particular la prostitución , impulsada por redes transnacionales delictivas, que desencadena factores de riesgo como la violencia y la delincuencia, que actúan a nivel tanto internacional como local.

Ante la multiplicidad de implicaciones de diverso tipo, que acompañan al fenómeno social de la prostitución, es necesario establecer la magnitud, las características y los alcances de dicha actividad. La intención de la presente investigación es identificar las condiciones de trabajo prevalecientes en el segmento de mercado del trabajo sexual de mujeres, dirigido hacia el estrato de ingreso medio de la ciudad de Quito, con el objeto de identificar las condiciones de trabajo y las relaciones entre los diversos actores involucrados en esta actividad, en dos centros de tolerancia.

Al ser un fenómeno que involucra una diversidad de actores, desde las personas que lo facilitan, lo promueven, lo consumen, lo regulan, hasta quienes, por su silencio, rechazo o apatía, terminan siendo cómplices del estigma que recae sobre los que han optado por él o han tenido que

ejercerlo. (Álvarez & Sandoval, 2013), en esta investigación se intenta reflejar las dinámicas del trabajo sexual desde las voces de sus actores, mediante entrevistas e historias de vida. La investigación, hará referencia al trabajo sexual estructurado, es decir el que se ejerce en centros privados dirigidos hacia la población del estrato medio de ingresos, en los cuales se ofrece dichos servicios. Esta investigación invita a cuestionarse sobre la necesidad del reconocimiento social e institucional del trabajo sexual como actividad laboral, para velar por el cumplimiento de los derechos laborales, como para controlar la generación de delitos como trata de personas y permitir que las trabajadoras sexuales puedan acceder a los beneficios y derechos que cualquier trabajador posee.

Cabe señalar que, no se pretende establecer conclusiones que den cuenta de las condiciones generales de la realidad del trabajo sexual, ni siquiera en Quito, menos en el Ecuador; es claro que tales conclusiones dependen del contexto, del tipo de análisis realizado, del enfoque teórico y de la metodología utilizada; dejando abiertas diferentes líneas de investigación que serían de interés para ser desarrolladas en posteriores estudios.

CAPITULO 1

EL TRABAJO MÁS ANTIGUO DEL MUNDO SIN DERECHOS

En este capítulo se intenta dar una perspectiva global acerca del trabajo sexual, empezando por sus antecedentes históricos, tomando como delimitación temporal el siglo XXI, para consecuentemente abordar los diferentes debates teóricos en torno a este fenómeno social (abolicionismo, prohibicionismo, regulacionismo y laboral) y propuestas analíticas que inciden en las respuestas estatales frente a la práctica del trabajo sexual, tomando como ejemplo, la legislación gubernamental de 3 países latinoamericanos y europeos, explicando los distintos factores (sociales, políticos y culturales) que incidieron en la formulación de política pública y medidas para enfrentar la problemática en la legislación de cada país.

1.1 Antecedentes del trabajo sexual y sus dimensiones globales

Hablar del trabajo sexual es mencionar uno de los trabajos más antiguos en el mundo, por tanto, remitirnos a sus antecedentes, obliga a delimitar tiempo y espacio; pudiésemos remontarnos desde la antigua Grecia¹¹, para señalar que ya en esa época, las mujeres llamadas *hetairas*, eran quienes participaban en actividades sexuales a cambio de un pago, y que existían también lugares específicos en los cuales se brindaban estos servicios, prostíbulos, los cuales en la antigüedad se identificaban con un ramo de flores en la puerta, de ahí la denominación de *rameras* a sus inquilinas¹² o en el antiguo Egipto, conocidas como *felatrices*¹³. La evidencia histórica, corrobora la trayectoria de esta actividad. Sin embargo, en la presente investigación me remitiré sólo a los aspectos fundamentales del trabajo sexual en el siglo XXI, fase que corresponde a la globalización en la cual se ha incrementado y modificado esta actividad, llegando a hablarse de la industria del sexo. Las nuevas dinámicas del capitalismo han hecho posible la transformación de la prostitución en una gran industria interconectada en forma de red, vinculada a la economía criminal y con poderosos brazos en otros sectores económicos (Castells, 1998: 204).

¹¹En Grecia tanto hombres jóvenes como mujeres practicaban la prostitución, bajo el término -porne-, derivado del verbo pernemi (vender). (Cannon, 2008)

¹² “La prostitución era un próspero negocio en todos los niveles de la sociedad. Las prostitutas de nivel inferior trabajaban en burdeles legales y tenían que llevar una vestimenta especial como símbolo de su profesión, mientras que las de nivel medio solían ser hábiles bailarinas y cantantes. Las que alcanzaban el nivel superior (*hetairas*) se reunían en salones con los políticos y podían llegar a lograr poder e influencia.” (Misrahi, 2006)

¹³ (Montejo, 2012)

Antes de entrar en el debate de si este puede ser o no considerado como un trabajo, se hablaba de esta actividad bajo el término prostitución¹⁴, vinculado con la esclavitud, mientras otros llegaban a considerarla una actividad liberadora; estos planteamientos generan múltiples debates en torno a esta actividad, que terminan refiriéndose al manejo que debería darse a este fenómeno social, con enfoques muy diversos, que van desde propuestas para su aceptación y regulación, hasta posturas radicales que plantean la abolición del trabajo sexual.

Por un lado, como menciona Acero (2011), la prostitución¹⁵ va asociada a la esclavitud sexual y a la violación de los derechos de las personas involucradas, a quienes se les fuerza y explota en realizar esta actividad; por otro lado, otros espacios en la sociedad vinculados con la industria del sexo proponen el término *comercio sexual y profesionales del sexo*, acepciones criticadas bajo argumentos morales que defienden la abolición de la práctica sexual.

A partir de finales de los años ochenta con la publicación de Delacoste y Alexander (1987), con su libro “Sex Work”, surge el término *trabajo sexual*, para hacer referencia al intercambio sexual por dinero, ligada a la lucha por los derechos laborales de las “prostitutas” y al reconocimiento de su actividad como un trabajo que no debe ser marginalizado por la sociedad, sino más bien reconocido y regularizado, de forma que las protagonistas de esta realidad social cuenten con derechos laborales. En los mismos años, se incorpora el estudio del trabajo sexual en las instituciones académicas, sin marginalización, ni dando por hecho que implica una desviación social, sino más bien vinculándola con la sociología del trabajo, al establecer semejanzas con otras opciones laborales, factores que se habían omitido antes en su estudio.

Si bien a partir del reconocimiento de la actividad sexual como un trabajo, se ha regularizado en ciertos países esta práctica, como en Holanda, país en el que se despenalizó la industria del sexo en el año 2000, regulándola por la legislación laboral y civil, que otorga a las trabajadoras sexuales los mismos derechos legales y la protección que cualquier otro trabajador tiene en dicho país. La legalización cubre tanto a las trabajadoras sexuales independientes¹⁶ y dependientes,

¹⁵ El término prostitución proviene de la palabra latina “prostituere” que significa de forma literal “exhibir para la venta”, es decir, cuando una persona alquilase o vendiese una parte importante de su intimidad o identidad (no necesariamente sexo o sexualidad) a cambio de algo (no exclusivamente dinero). (Ballester & Gil, 1996)

¹⁶ “El nivel de dependencia laboral de la trabajadora sexual, se evidencia, en un extremo se encuentra la prostituta que trabaja en forma autónoma como empresaria independiente, y en el otro la que trabaja como empleada. Existe una amplia variedad de situaciones de dependencia laboral que incluyen tanto el ejercicio del trabajo sexual en la

además de que los locales donde se realiza esta actividad, deben contar con los permisos de salud, higiene y seguridad que establece la normativa. Igualmente se estipula dentro de su legislación, que se penalizará el trabajo sexual cuando sea ejercido mediante el uso de la violencia (Laverde, 2015).

Otro ejemplo es Uruguay, país en el cual se legalizó el trabajo sexual mediante decreto¹⁷ promulgado por el poder ejecutivo en el año 2002, estableciendo que “todas las personas mayores de dieciocho años de edad que habitualmente ejerzan la prostitución, recibiendo a cambio una remuneración en dinero o en especie”, tendrán derecho a ejercer el trabajo sexual, es decir, aquellos/as quienes estén incluidos en el Registro Nacional del Trabajo Sexual, y mantengan sus controles sanitarios al día; estos controles están definidos por ley y establecidos por el decreto reglamentario. (Mujer y Salud en Uruguay, 2018).

Este tipo de regulaciones establecidas en estos países, ha implicado la participación del Estado en la formulación de políticas públicas y en su regulación; sin embargo, la mayoría de países a nivel mundial aún no ha regularizado esta actividad, legalizándola y otorgándole el reconocimiento normativo que confiera derechos a las trabajadoras sexuales, teniendo en cuenta que se considera trabajo sexual a la elección de esta actividad, como sustento económico, es decir, no hay explotación, cuando es el sujeto social quien decide libremente ejercer este tipo de actividad.

La presente investigación, deja de lado, los estigmas morales que sostienen que el trabajo sexual es esclavitud; si bien, existe conciencia del sin número de condiciones diferenciadas y factores que inciden en esta práctica, como la explotación sexual con fines de trata, tráfico de órganos, drogas y muchas otras actividades ilícitas, como también intenta analizar la problemática desde el concepto del trabajo sexual delimitado bajo características de un servicio que es ofrecido por mujeres en el mercado laboral, es decir considerando básicamente el rostro femenino del trabajo sexual, si bien existen hombres y personas LGBTI que ofrecen este tipo de servicio. La presente investigación hará exclusiva referencia a las *mujeres como* trabajadoras sexuales.

calle como en prostíbulos, whiskerías, clubes, etc. Es importante diferenciar la dependencia laboral de la explotación económica.” (Musto & Trajtenberg, 2011)

¹⁷ “Normativa y Avisos Legales del Uruguay. Decreto N° 480/003. Creación del registro nacional del trabajo sexual.”

(Centro de Información Oficial de Uruguay,2003)

En cuanto a la delimitación temporal escogida para examinar los antecedentes del trabajo sexual, se entiende que en el siglo XXI, esta práctica se define como la prostitución moderna, propia de la sociedad capitalista, dejando de lado, regímenes de servidumbre, esclavistas y feudales¹⁸. Desde el presente siglo, como menciona, Alexandra Portero (2015), en las sociedades capitalistas industriales, la prostitución moderna implica la profesionalización de las trabajadoras del sexo y la subsecuente reglamentación igualmente de los lugares destinados al ejercicio del trabajo sexual. Como menciona Cobo (2017), “(...) la prostitución es el eje de todo un sector económico que se articula en torno a los cuerpos de las mujeres prostituidas. El centro de la industria del sexo son los cuerpos de las mujeres, que se han convertido en las mercancías sobre las que se ha edificado esta industria global.”

El trabajo sexual, está inmerso en la industria de los servicios, donde el objetivo de quien lo ofrece es otorgar placer al otro (Agustín, 2000). Este trabajo, al igual que otras actividades ligadas con los servicios, se caracteriza porque es inteligible, no puede probarse ni sentirse antes de la transacción, no es estandarizable, la prestación del servicio se produce en presencia directa con el cliente, no es algo que se pueda almacenar y es una prestación, en tanto que el cliente no puede tener la propiedad sobre este servicio (Romero s/f, 19).

También, en el presente siglo se registra un cambio importante en la actividad, cuando los servicios de trabajo sexual empiezan a ofrecerse por internet; de alguna manera ello incentivó la venta de este servicio, por otro, disminuyó la exposición a la violencia institucional asociada a esta actividad, evitando arrestos, desplazamientos, y extorsiones. Sin embargo, este cambio agudizó la trata de personas, y el número de víctimas de explotación sexual. Otro factor que ha provocado que se agudice estas problemáticas es el incremento de la movilidad humana transfronteriza, con crecientes flujos migratorios y de refugiados; hay muchas migrantes y refugiadas que trabajan en la industria del sexo, puesto que se incrementan los consumidores generados por esta oleada de movilidad humana, que acompaña a la presente fase de la globalización. Como mencionan Álvarez y Sandoval (2013), el trabajo sexual es un fenómeno mundial que trasciende fronteras de tiempo y espacio. No solo ha estado presente a lo largo de toda la historia, sino que, bajo diferentes características, llega a todos los niveles y círculos sociales.

¹⁸ “En sociedades de tipo feudal, la prostitución se caracteriza por no ser comercializada o en su efecto no lo era masivamente; constituía como una ocupación parcial o estacional, y básicamente eran los factores demográficos los que explicaban su origen, desarrollo y extensión.” (Rossiaud, 1986).

Es importante señalar como menciona Agustín (2000), que casi siempre se intenta contar la cantidad de trabajadores sexuales, pero esto tampoco da resultados fiables y comparables. Dada la problemática de lo ‘irregular’, criminalizado, indocumentado o estigmatizado de la industria, cada proyecto de contar a prostitutas y prostitutas ha procedido de manera distinta, por lo que no se reflejan datos oficiales o fiables.

Las múltiples dimensiones que conlleva esta actividad, no se presentan sólo a nivel local sino también a nivel internacional, debido a que se trata de un fenómeno de carácter global; ello ha generado un compromiso activo por parte de los Estados para desarrollar políticas públicas para regular y controlar la actividad; esa voluntad tiene también una dimensión internacional, por cuanto se reconocen flujos transfronterizos ligados a actividades ilícitas, como por ejemplo la trata de personas, el tráfico de órganos, drogas, actividades que proliferan alrededor del mundo, con fuerte impacto local de estas redes internacionales delictivas, que agudizan aún más las problemáticas asociadas al trabajo sexual.

Sus dimensiones globales, ameritan la intervención por parte de los Estados, en forma multilateral, a través de organismos internacionales, que generan consensos y postulan principios, normas y declaraciones sobre las formas en que deberían manejarse esos temas y tales amenazas, además de producir diagnósticos y de sistematizar información sobre tales tendencias. Así, por ejemplo, la OIT¹⁹ y la OMS²⁰, emiten estudios periódicos sobre la industria del sexo que permiten ver de forma panorámica esta problemática, desde diferentes perspectivas y en distintos contextos. También exhortan a los gobiernos a reconocer de manera oficial el trabajo sexual como una actividad laboral, al evidenciar en sus estudios el incremento de la industria del sexo, representando una parte significativa de la economía en algunos países, como es el caso del sudeste asiático. Ante esto la OIT, plantea la posibilidad de recaudar impuestos sobre quienes manejan esta creciente actividad (Organización Internacional del Trabajo, 2018).

En el siglo XXI, el mismo fenómeno se maneja de forma diferente por cada Estado, por ejemplo Según Ayubi (2013), en la investigación titulada “La Prostitución en el contexto laboral internacional: Un referente para el ámbito nacional”, los países que se manejan bajo medidas

¹⁹ “Organización Internacional de Trabajo”, fundada en el año 1919.

²⁰ “Organización Mundial de la Salud”, creada en 1948.

reglamentaristas²¹ son Perú, Australia, Suecia, con diferenciaciones en su legislación; por su parte, Holanda es el único país que ha reglamentado la prostitución para garantizar su correcto funcionamiento, permitiendo que los establecimientos dedicados a la actividad del sexo se incluyan en el comercio formal bajo ciertos parámetros y gestionando la licencia pertinente; así, también se beneficia el Estado porque puede ejercer un control fiscal y tributario a esta actividad, de manera coherente con la legalización del trabajo sexual. (Ayubi, 2013)

En países como Argentina, Cuba, Francia, España, se aplica un enfoque abolicionista²². Así por ejemplo, en las normas referidas a la prostitución en Argentina, enfatizan en evitar y sancionar la ausencia de capacidad y consentimiento por parte de las personas involucradas en el ejercicio de la prostitución; por eso, la legislación Argentina pretendió proteger el bien jurídico de la integridad sexual, tipificando delitos como el proxenetismo, el abuso sexual, entre otros. (Romi, 2006)

Por su parte algunos de los estados en Estados Unidos como Missouri, Washington, Idaho, están inscritos en un manejo prohibicionista²³, es así que el Estado de Washington manifiesta en sus estatutos:

Título 9ª; Capítulo 9A.88; Sección 9A.88.030; Prostitución. “(1) Es culpable de prostitución una persona que provoque o accede a contratar los servicios sexuales de otra persona a cambio de un pago. (2) Para los propósitos de esta sección, „la conducta sexual“ quiere decir „relaciones sexuales“ „o el contacto 42 sexual“ ambos definidos en el capítulo 9A.44

Tras la investigación de Ayubi (2013), se llega a concluir que “la regulación de la prostitución es un tema de cada Estado, según sus condiciones socio-económicas y axiológicas; lo que implica tener cuidado frente al comercio sexual, ya que no es igual en un país emergente, que, en un país desarrollado, al igual que los delitos que de éste se deriven”. En consecuencia, los debates en torno al manejo de esta actividad se dan en forma diferenciada según el contexto específico.

²¹ “El sistema reglamentista se sustenta sobre la base de considerar el fenómeno de la prostitución como un hecho inevitable, cuya existencia ha de ser aceptada por la sociedad”. (Garrido, 2005) Más adelante se explicará de forma detallada este enfoque.

²² “El sistema abolicionista es aquel que reconoce la existencia de la “prostitución” y lucha por su erradicación”. (Garrido, 2005) Más adelante se explicará de forma detallada este enfoque.

²³ “El sistema prohibicionista es aquel que tolera y reglamenta la actividad sexual” (Garrido, 2005) Más adelante se explicará de forma detallada este enfoque.

Este siglo se caracteriza por múltiples debates y complejas temáticas que se han planteado con respecto al trabajo sexual y a las funciones y actitudes que debe mantener el Estado; también se registran las acciones de distintos grupos sociales, de la sociedad civil, que han presionado a los Estados para tomar medidas en torno al manejo de esta problemática. Cabe señalar, que en ningún momento se intenta desacreditar antecedentes ocurridos mucho antes de la delimitación temporal escogida para este trabajo, ni dejar de reconocer las innumerables luchas y debates que han surgido desde hace muchos años atrás; como por ejemplo, el surgimiento de diversas organizaciones de “prostitutas” que surgieron en Europa entre 1975 y 1985, o los movimientos de liberación de la mujer que tendrían gran impacto entre las trabajadoras sexuales de muchos países. También cabe mencionar que, en 1984, se llevó a cabo el *Women’s Forum on Prostitutes Rights* en Estados Unidos, y que en 1985 se realizó en Amsterdam el Primer Congreso Mundial de Prostitutas, y ahí mismo se fundó el *International Committee for Prostitutes Rights (ICPR)*²⁴.

En el caso de América Latina, cabe destacar por ejemplo el surgimiento de la Asociación de Mujeres Trabajadoras Autónomas del Ecuador en 1982, en la provincia de El Oro, que obtuvo un estatus oficial en 1987, con el de Tatiana Cordero, (Abad, Briones, Cordero, Manzo y Marchán, 1998); esta sería la primera asociación con un proceso organizativo importante en América Latina; otras organizaciones despuntaron después, cuando se conformó la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe. (Lamas, 2016)

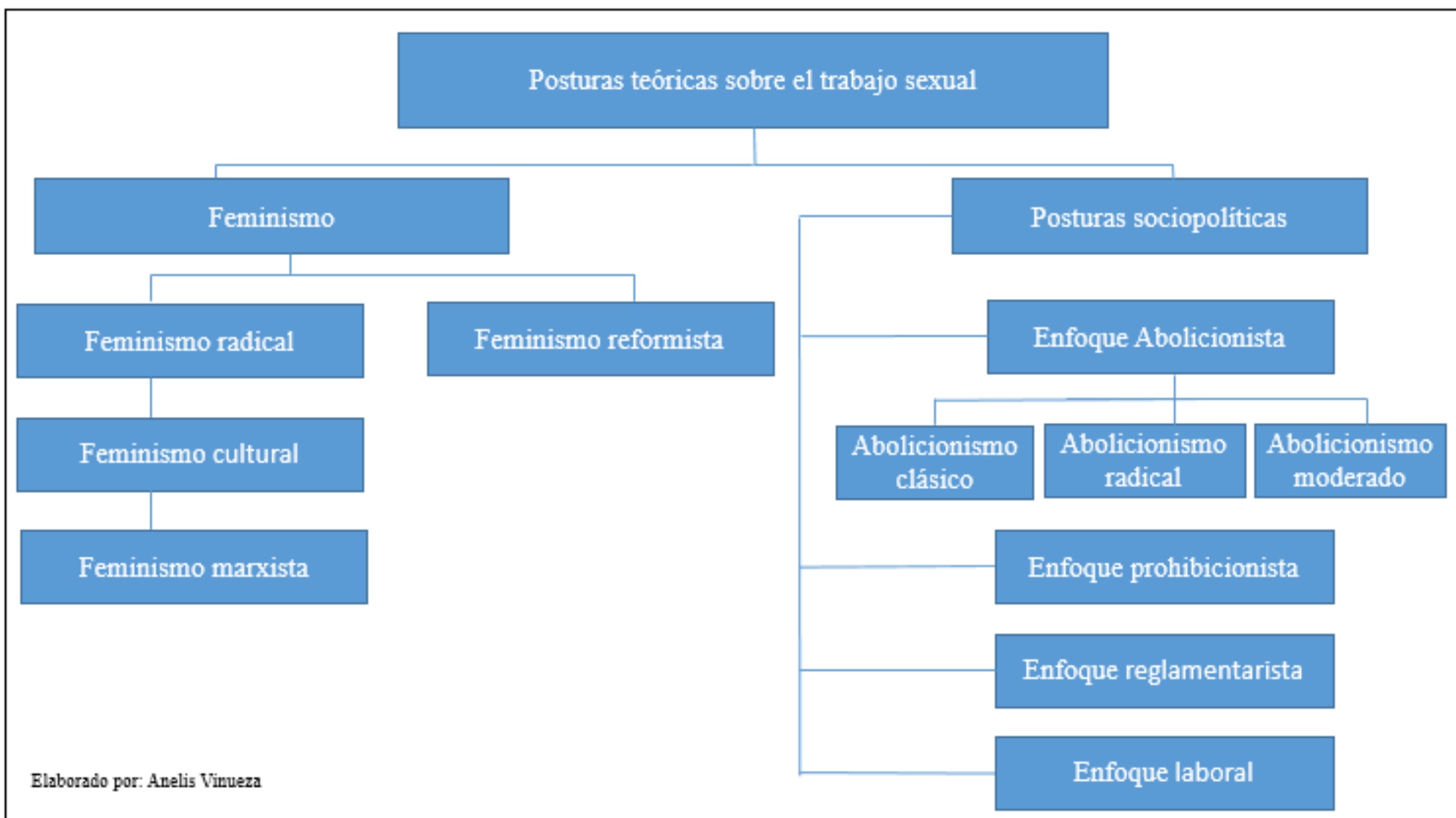
1.2 Debate teórico y propuestas analíticas en torno al trabajo sexual

Tras incorporar al estudio del trabajo sexual, en diferentes ramas de la academia, como la sociología del trabajo, surgen enfoques que marcan posturas desde la sociedad civil, y miran la problemática desde diversas perspectivas. Es importante mencionar, que el debate teórico surgió por la necesidad de comprender bien el fenómeno y poder enfrentar las problemáticas asociadas, ya que desencadena un sin número de actividades ilícitas que se realizan en torno a esta actividad; así como las demandas por parte de las trabajadoras sexuales, frente a las duras condiciones de su cotidianidad, con altos niveles de inseguridad, deterioro de su salud y marginalización por su trabajo, al no contar con el reconocimiento de la sociedad.

En consecuencia, existen diversas reacciones por parte de los Estados para regular estas actividades, así como para enfrentar las demandas tanto de grupos sociales que defienden esta

²⁴ Para ampliar el examen de estos antecedentes históricos se puede leer: (Connell, 2016)

actividad, como de los grupos que rechazan su existencia y su expansión. De hecho, los Estados en su mayoría optaron por normativizar esta práctica, algunos mediante regulaciones y otros penalizándola; ambas respuestas terminan invisibilizando la realidad que enfrentan las trabajadoras sexuales, sin escuchar sus voces y dejando de lado su participación en la toma de decisiones en las cuales están implicadas de forma directa.



Desde las teorías feministas²⁵, se plantean diferentes perspectivas, entre las cuales se encuentra la perspectiva radical y la reformista; a continuación se exponen estas posiciones:

1.2.1 Abolicionismo desde el feminismo

El abolicionismo como postura feminista es defendido por diferentes tipos de feminismo, entre los cuales están, el feminismo radical, cultural y marxista.

1.2.1.1 Feminismo radical²⁶

Esta corriente surge a finales del siglo XIX, con la figura feminista de Josephine Butler²⁷. Ante las epidemias de enfermedades sexuales que se presentaban en Francia y la crítica de la postura regularizadora por parte del Estado, que se mostraba incapaz de controlar estas epidemias, surgió el abolicionismo, que se oponía al reglamentarismo. Sus características principales son el no reconocimiento de la existencia del trabajo sexual, considerando que, la «prostitución» es una de las formas más aberrantes de explotación hacia las mujeres, pues, a más de ser utilizadas sexualmente por los hombres, sus cuerpos son considerados como mercancías que pueden ser adquiridas por quienes así lo demanden. Su rechazo está basado en la dominación del patriarcado que se define como un sistema de dominación sexual que se concibe, además, como el sistema básico de dominación sobre el que se levanta el resto de las dominaciones, como la de clase y raza. (Álvarez & Sandoval, 2013)

²⁵ (Pernia, 2004)

²⁶ El feminismo radical, surgió en la década de 1960 en los Estados Unidos de América; sus ideas principales son:

- La opresión de las mujeres no puede erradicarse reformando las leyes y haciendo que los hombres y mujeres compartan las responsabilidades que antes se adjudicaban en función del sexo.

- La división sexual está en la base de todas las desigualdades. Tal división tiene un origen natural-biológico y su expresión inmediata es la reproducción.

- Es posible neutralizar las diferencias sexuales por medio de los avances en cuanto a reproducción artificial y biotecnología. Así, las mujeres podrán tener la propiedad y el control sobre sus cuerpos y sobre la fertilidad. El objetivo final de la revolución feminista es que las diferencias biológicas entre los seres humanos lleguen a ser culturalmente neutrales. Dado que la división biológico-sexual es la causa de la explotación de las mujeres, la imparcialidad cultural de esta división llevará a la eliminación de la explotación.

- Una reconstrucción radical de la sexualidad y la constitución de una contracultura —una cultura alternativa a la cultura masculina hegemónica— harán posible la emancipación de las mujeres. La única posibilidad de alcanzar la liberación de las mujeres es su separación respecto de los hombres.

- A mediados de los años setenta, como producto de constantes y recurrentes debates internos, además de los disensos relacionados con el tratamiento de temas como la cuestión de clase y el lesbianismo, el feminismo radical se escinde en dos tendencias que habrían de marcar el nuevo feminismo: la igualdad (entre los sexos) y la diferencia (superioridad de la esencia femenina sobre la masculina) (de Miguel, 2000) (Pedraza, 2015) (de Miguel, 2011)

²⁷ “Josephine Butler was, as James Stuart said following her death in 1906, simply “one of the great people of the world. In character, in work done, in influence on others, she was among that few great people who have moulded the course of things. (...) Butler's was the kind of life that makes you sit bolt upright.” (Jordan, 2001)

Entre otras características, esta postura no hace distinción entre aquellas mujeres, adolescentes y niñas, que son forzadas y víctimas de la trata con fines de explotación sexual en todas sus formas (turismo sexual, pornografía, prostitución forzada) y el involucramiento voluntario de mujeres en la industria del sexo (Álvarez & Sandoval, 2013). En definitiva, no pueden aceptar la existencia de la «prostitución» como trabajo sexual, pues sería avalar el poder que tienen los hombres sobre los cuerpos de las mujeres. Se considera inaceptable que una mujer por voluntad propia decida ejercer esta actividad. Sumado a esto, exponen argumentos feministas²⁸ sobre la dominación de la mujer, cosificándola, mediante un imaginario social que prostituye a la mujer, reafirmando al hombre en su relación de superioridad.

En base a estas consideraciones, este enfoque propone una postura abolicionista por parte del Estado, niega el reconocimiento de esta actividad y plantea sanciones para los consumidores de este servicio, más no a la trabajadora sexual, que bajo esta perspectiva es vista como víctima de este sistema patriarcal opresor.

1.2.1.2 Feminismo cultural²⁹

Mantiene características del feminismo radical, no miran a la prostitución como un trabajo sexual y tampoco distinguen entre la explotación sexual forzada y el comercio sexual voluntario, también buscan que, en los estudios, en los tratados internacionales y en las leyes, se visibilice la figura del «cliente», para lograr su sanción como explotador y los demás actores involucrados en la industria del sexo. (Álvarez & Sandoval, 2013)

Según las feministas culturales (Garaizabal, 2009),

²⁸ Ver más en: (Ziáurriz, 2011)

-La feminista Carole Pateman, en su libro El contrato sexual dedica un capítulo a este tema, y habla sobre este fenómeno mostrando la desigualdad de las mujeres frente a la sociedad patriarcal, afirmando así que: “La institución de la prostitución asegura que los varones puedan comprar el «acto sexual» y ejercer así su derecho patriarcal.” (Pateman, 1995, págs. 260-299)

²⁹ El Feminismo Cultural, de la década de 1980 en los Estados Unidos de América, surge del feminismo radical y plantea que la cultura de las mujeres está circunscrita a una vida sin relación con los hombres. Sus ideas principales son:

- El núcleo fundamental de la opresión de las mujeres es el dominio sexual de los hombres sobre las mujeres. - La sexualidad masculina y femenina son dos sexualidades antagónicas e irreductibles.
- Todos los hombres están unidos, por encima de sus diferencias, para defender el poder patriarcal.
- El «sadismo cultural» es el conjunto de prácticas sociales que favorecen y propugnan la violencia sexual. - Condenan la pornografía y la prostitución por ser manifestaciones prácticas del sadismo cultural. (Garaizaba, 2009)

“La “prostitución” es una institución fundamental del patriarcado por ser la base de la dominación sexual. La sexualidad es el instrumento fundamental de opresión femenina, siendo a través de ella que se construye el resto de opresiones (laborales, sociales, etc.). Con la «prostitución» se prostituye la sexualidad femenina en su conjunto, porque refuerza la idea de que las mujeres pueden ser compradas por los hombres y, por lo tanto, implica siempre explotación sexual y servidumbre. Finalmente, consideran que las “prostitutas” deben ser reinsertadas, independientemente de lo que estas opinen.” (Garaizábal, 2009)

1.2.1.3 Feminismo Marxista³⁰

Sostiene el rechazo del trabajo sexual por la explotación laboral que implica características como horas de trabajo, condiciones físicas de los establecimientos, la figura del explotador laboral, generalmente propietario del establecimiento, seguridad social inexistente y más. (Álvarez Monsalve: 2010).

Estas diferentes perspectivas del abolicionismo han sido criticadas por las dirigentes y representantes de las trabajadoras sexuales, mencionando que el feminismo radical y cultural no toma en cuenta la opinión de los actores directamente involucrados, lo que limita el enfoque y en el caso del feminismo marxista generaliza el trabajo sexual en la explotación laboral.

Como un ejemplo del abolicionismo, puede examinarse el caso de Suecia³¹, país en el cual desde el año 1999 se intentaba poner fin a la práctica masculina de comprar servicios de sexo

³⁰ -El feminismo marxista vinculará su crítica de la situación actual de la mujer a la crítica de los medios de producción capitalistas caracterizados por estar en manos masculinas.

-De manera general el feminismo marxista destacaría que las relaciones jerárquicas de clase que se asientan sobre una distribución desigual de los recursos se presenta como el origen del poder represor y germen de todas las desigualdades.

- El feminismo marxista no se interesa tanto por las ideas o actitudes de la mujer, como por el trabajo desarrollado por las mismas ya que es éste el que determina la actividad económica que configura la posición de la mujer.

-Por tanto, la concepción feminista marxista se orienta políticamente a la esfera pública intentando alterar los elementos de producción que determinan la opresora actividad económica.

-Para el feminismo marxista sólo el capitalismo es el culpable de la situación de opresión y subordinación de la mujer porque fue ese capitalismo el que separó a la mujer del trabajo confinándola al ámbito doméstico y familiar. -

Por lo que se refiere a la crítica al feminismo destaca que el feminismo se presenta como un movimiento característicamente burgués y que el examen de la sociedad a través del prisma del sexo supone relegar o negar la dimensión fundamental del escrutinio que debe ser la de clase.

-Desde la perspectiva feminista se objetaría al marxismo que su definición es masculina, tanto en la teoría como en la práctica y que el exclusivo examen social desde el concepto de clase elude el concepto fundamental y ordenador del sexo. (LLanos, 2002)

³¹ En el llamado “modelo nórdico” o “modelo sueco”, adoptado en Suecia en 1999 y posteriormente en otros países, como Noruega e Islandia, la venta directa de servicios sexuales está despenalizada, pero su compra es ilegal. Las actividades relacionadas con la organización y la promoción de la venta de servicios sexuales también son ilegales. Este enfoque tiene como objetivo reducir sustancialmente o erradicar el trabajo sexual mediante la penalización de la demanda. (Amnistía Internacional, 2016)

comercial. El gobierno promulgó una nueva ley penalizando la compra, pero no la venta de sexo (Código Penal Sueco), esperando que el miedo a la detención y al estigma social consiguiente convencerían a los hombres a cambiar su conducta sexual y forzaría a las mujeres que vendían sexo en Suecia a encontrar otro tipo de trabajo; además la ley busca eliminar la trata de prostitución forzada y la presencia de trabajadoras sexuales inmigrantes. (Jordan A. , 2012)

Sin embargo, organizaciones internacionales, como Amnistía Internacional, indican mediante investigaciones que,

“Aun cuando la venta de servicios sexuales no está penalizada de forma explícita, las leyes que penalizan las actividades operativas relacionadas con el trabajo sexual se aplican a menudo contra las personas que lo ejercen, lo que incrementa el riesgo y los peligros que corren y socava las iniciativas para combatir la trata. Asimismo, la prohibición legal de la compra puede dar lugar a que algunas personas que ejercen el trabajo sexual tengan que asumir mayores riesgos para proteger a sus clientes frente a la detención policial, como visitarlos en sus domicilios. En el “modelo nórdico”, el trabajo sexual sigue estando sumamente estigmatizado, lo que contribuye a la discriminación y la marginación de quienes se dedican a él.”

Por otro lado, también existen entidades como el Centro de Justicia para Mujeres³² (2010), que dicen lo contrario, mencionan que las medidas abolicionistas tomadas por el Estado Sueco frente al trabajo sexual, han disminuido drásticamente la cifra de mujeres dedicadas a la prostitución en las calles de la ciudad de Estocolmo, la cantidad de prostitutas ha sido reducida en dos tercios y la de clientes en un ochenta por ciento. Adicionalmente, es nula la cantidad de mujeres extranjeras que ahora están siendo traficadas a Suecia para comercio sexual. (De Santis, 2010).

1.2.2 Regularizador (feminismo reformista)

También llamadas feministas por la igualdad³³, o feminismo “prosexo” , esta postura está representada por las ONG’s que defienden los derechos humanos de las trabajadoras sexuales,

³² “El Centro de Justicia para Mujeres tiene el propósito de poner fin a la violencia contra mujeres, niñas y niños, especialmente en las comunidades latinas y otras que reciben una escasa atención. Lo hacemos a través de promoción y defensa, activismo y educación. Todos nuestros servicios, talleres y publicaciones son gratuitos para la comunidad.” (Centro de Justicia para mujeres, 2010)

³³ Los postulados fundamentales de las Feministas por la Igualdad son los siguientes:

- Pretenden eliminar, totalmente, las diferencias «artificiales» entre los sexos. - Consideran que la opresión es la única diferencia válida entre mujeres y hombres.
- Proponen la igualdad entre las mujeres.
- Para ellas el sistema es patriarcal; la violencia es su máxima expresión. La ética que plantean es la no discriminación.

organizaciones y grupos de personas que realizan el trabajo sexual, defendiéndolo el trabajo sexual como “una práctica de resistencia y de liberación sexual de las mujeres, frente a las normas sexuales y a los preceptos morales tradicionales, que han servido para someterlas” (Hofman, 1997)

Esta postura defiende la decisión de las personas que ejercen esta actividad y por tanto destaca el reconocimiento de los derechos laborales de las trabajadoras sexuales. Al ser un feminismo³⁴ liberador, entiende a esta actividad como una forma de oposición al patriarcado y el rechazo a las normas establecidas por la sociedad; en consecuencia, cada mujer está en libertad de reafirmarse en la sociedad según sus convicciones; en este caso, de elegir esta actividad como base de su sustento económico. “Esta posición es argumentada a partir del derecho a la autodeterminación de decidir sobre los cuerpos, presuponiendo, por tanto, que pueden ser utilizados como formas para obtener ingresos o de la manera que lo determinen individualmente.” (Álvarez & Sandoval, 2013).

Se menciona que todas las personas estamos limitadas por el contexto en el cual actuamos; sin embargo, hay cierto grado de libertad en las decisiones que tomamos. sobre estas consideraciones, el enfoque de reconocimiento de derechos promueve la regulación de “la prostitución”, buscando mejorar las condiciones de vida y en particular laborales de las personas que ejercen esta actividad.

Una de sus características es referirse a la «prostitución» como una actividad laboral más, que no debe ser penalizada ni discriminada y que, por tanto, quienes la realizan no deben ser vistas como víctimas. Defendiendo así, el derecho a obtener ingresos a través de la venta de sus servicios sexuales, rechazando la posición abolicionista que afirma que esa relación es de explotación y que, en el intercambio, lo que se vende son los cuerpos de las mujeres. (Álvarez & Sandoval, 2013)

- La igualdad tiene un fundamento histórico: se refiere a la homologación bajo un mismo parámetro. La igualdad considera la equipotencia (misma capacidad de acción), la equifonía (mantener un mismo discurso que goce de igual credibilidad que el otro) y equivalencia (mismo nivel de valoración).

- Consideran que el feminismo tiene que ser hegemónico, que el discurso tiene que convencer a las elites patriarcales, no solo a la sociedad.

- Sus aportes: la igualdad ante la ley; la igualdad de oportunidades; la Ley de Cuotas.

- No existen aportes profundos en términos de la sexualidad. (Álvarez & Sandoval, 2013)

³⁴ Ver más en: (Garaizábal, 2014)

La postura reformista, menciona que, aunque se persiga o criminalice el trabajo sexual, no va a eliminarse la demanda; esta medida tan solo permitiría clandestinizarlo y colaboraría a la explotación sexual y a la inseguridad de las personas inmersas en esta actividad. Es un tipo de reglamentarismo/laboral, que busca el reconocimiento social e institucional como actividad laboral, para de esta forma poder controlar las diferentes actividades ilícitas y además impedir casos de extorsión, persecución y discriminación; permitiendo además que las trabajadoras sexuales accedan a todos los beneficios y prestaciones como cualquier trabajador.

No se puede olvidar que detrás de esta actividad se encuentran personas que enfrentan una realidad muy dura y luchan cada día por mejorar sus condiciones de vida. Si bien, como menciona Rivadeneira (2014),

“(…) cada persona tiene su historia y ha llegado a tal oficio por diferentes razones, es importante tomar en cuenta que muchas veces, cada posición habla únicamente desde su perspectiva sin tomar en cuenta la situación de los sujetos involucrados, o sin siquiera valorar su opinión, y así, cada posición se intenta imponer sobre la otra creyendo que es la única solución viable a una determinada problemática.”

En definitiva, se diferencia entre reglamentar el comercio sexual en beneficio de los/las trabajadoras/es sexuales y de la sociedad (feminismo reformista), y reglamentar y controlar a los trabajadores/as sexuales y a sus cuerpos (feminismo radical).

Desde una perspectiva legal, se pueden identificar cuatro posturas sociopolíticas frente al trabajo sexual, las cuales han sido implementadas por distintos gobiernos mediante normas y leyes que rigen para quienes ejercen el trabajo sexual, ellas son: prohibicionista, abolicionista, reglamentarista (Robles Maluf, 2005) y laboral, denominado por Castellanos (2008), que consiste en definir la prostitución como un trabajo y reconocer derechos y garantías a las mujeres que la ejercen, como en el caso de Holanda³⁵ y Alemania³⁶.

³⁵En Holanda el trabajo sexual está legalizado desde octubre del 2000. Las personas que ejercen la prostitución están obligadas a hacer la declaración de renta y pagar los impuestos correspondientes. Así también, los burdeles son considerados como cualquier otra empresa y deben pagar impuestos, afiliarse a la Seguridad Social, respetar el derecho laboral y las normas sanitarias vigentes. (Aucía, 2008)

³⁶ En Alemania la ley de prostitución entró en vigor desde el año 2002. Las trabajadoras sexuales tienen derecho de exigir la remuneración acordada a sus clientes y si es preciso de reclamarla ante los tribunales. Los ingresos procedentes de los servicios sexuales están sujetos al impuesto sobre la renta en el caso de los trabajadores por cuenta propia) o al impuesto sobre sueldos y salarios en el caso de trabajadores por cuenta ajena). El funcionamiento de los burdeles se da mediante una licencia oficial de funcionamiento. (Bundesministerium für Familie, 2017)

1.2.3 Enfoque prohibicionista³⁷

Considera a esta actividad como un delito, por lo cual prohíbe el ejercicio de la prostitución por parte de la trabajadora sexual, así como sanciona a quien organiza o explota a otras personas, y a los clientes de este servicio. Según este enfoque, será sancionada toda persona que esté involucrada en el intercambio sexual realizado como actividad para obtener ingresos. La característica principal de este enfoque es la represión penal, persiguiendo a quien ofrece el servicio sexual remunerado, dejando sin responsabilidad al cliente. (Laverde, 2014)

Como menciona, Ayubi (2015), los países³⁸ que lo practican incluyen como su política el tomar acciones policiales y represivas ante cualquier oferta sexual, pública o privada, que implique una retribución monetaria. Incluye la eliminación de la reglamentación ya que el ejercicio de la prostitución está prohibido. Para el Estado, en este sistema, la persona que practica esta actividad es un delincuente y deberá responder ante la justicia por su conducta, o ser enviados a un establecimiento de reincorporación social hasta que se logre el objetivo de eliminar el trabajo sexual.

1.2.4 Enfoque abolicionista

Como se mencionó en las posturas feministas antes presentadas, a pesar de las diferencias existentes entre las feministas regulacionistas (favorables a la normalización del trabajo sexual) y las feministas abolicionistas (favorables a la erradicación del trabajo sexual), ambas corrientes tienen como fin último y meta común, la defensa de los derechos de las mujeres y la búsqueda de herramientas o políticas eficaces para la consecución de ese objetivo. (Tapia, 2017). El debate entre ambas partes, ha dado lugar a divisiones dentro de esas dos grandes categorías, a medida que se han ido perfilando distintos abolicionismos. Desde la mirada sociojurídica y la clasificación que se propone en el artículo titulado “Prostitución y derechos humanos” de Daniela Heim (2011), se ha diferenciado al abolicionismo, clásico, radical y moderado. A continuación, se expondrán cada uno de ellos y su influencia en la legislación.

³⁷ Algunas de las características del enfoque prohibicionista son:

- Sanciona y recrimina el ejercicio de la actividad sexual.
- Son punibles todas las actividades que involucren la prestación de servicios sexuales, con el argumento de atentar contra los derechos humanos.
- Es sujeto activo quien ejerce el comercio y sujeto pasivo quien lo solicita.
- Se fundamenta en consideraciones morales (Trujillo & Martínez, 2014)

³⁸ “El prohibicionista sólo lo mantienen Estados Unidos y algunos países islámicos en cuyos ordenamientos penales se incluye a la prostitución desde su forma más simple como un delito sancionable.” (Trejo & Álvarez, 2007)

1.2.4.1 Abolicionismo clásico

Nace en Inglaterra en los años cincuenta (1950), representado por grupos conservadores que plantean un discurso anclado en la pureza de la mujer y sus virtudes domésticas, dio lugar a un supuesto triunfo incontestable del abolicionismo clásico, que exigía un cambio hacia políticas de igualdad de género y respeto a las mujeres. Con el objetivo de eliminar la prostitución, comenzando con la clausura de burdeles sin ningún interés por ayudar a las mujeres dedicadas a esta actividad se precarizaron las condiciones de las trabajadoras sexuales lo que tuvo como consecuencia la emigración. (Tapia, 2017)

Uno de los hechos importantes que influencia en la legislación lo da el Estado español con la orden de clausura de las casas de prostitución, a través del Decreto del 3 de marzo de 1956 # 195692 del régimen franquista; este enfoque incidió también en las políticas sobre prostitución de la Organización de las Naciones Unidas plasmadas en su práctica, y en la lucha contra la trata más que en la prostitución en sí (Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena). (Heim, 2011)

1.2.4.2 Abolicionismo radical

Nace en los años sesenta con las figuras intelectuales como Catherine MacKinnon³⁹, Carole Pateman⁴⁰ y Celia Amorós⁴¹; bajo esta perspectiva la prostitución es una de las formas más brutales de dominación de las mujeres. Los aportes más importantes de este enfoque fueron la conceptualización del patriarcado, las teorías de la dominación sexual y las teorías feministas del Derecho. El eje más relevante es fijar el punto de mira en el cliente; además, critica el modelo de sexualidad heteropatriarcal que impone a las mujeres el rol de objetos complacientes para los hombres. (Tapia, 2017)

³⁹ Jurista, profesora, autora estadounidense y activista del feminismo radical. Sus estudios tratan especialmente en acoso sexual y la pornografía. Entre sus varias publicaciones tenemos “Hacia una teoría feminista del Estado”, “Women's lives, men's laws”, "Turning rape into pornography" o "Difference and dominance: on sex discrimination".

⁴⁰ Teórica política y feminista de origen británico. Entre sus varias obras encontramos “El contrato sexual”, “El trastorno de la Mujer: la democracia, Feminismo y teoría política” o “Interpretaciones Feministas y Teoría Política”.

⁴¹ Filósofa y ensayista española, teórica del feminismo. Referente clave en el llamado feminismo de la igualdad. Entre sus principales investigaciones: los procesos de Ilustración y sus implicaciones para el feminismo y las mujeres en el islam, y los Derechos Humanos y los derechos de las mujeres en el marco del multiculturalismo. En 2006, se convirtió en la primera mujer que obtuvo el Premio Nacional de Ensayo. Entre sus varias obras encontramos: “Hacia una crítica de la razón patriarcal”, “Teoría feminista. De la Ilustración a la globalización” y “Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y posmodernidad”

Su influencia en la legislación se evidencia en la ley sueca y en la legislación española con el artículo 187.1 del Código Penal que dicta que: “Se impondrá la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses a quien se lucre explotando la prostitución de otra persona, aun con el consentimiento de la misma.”⁴²,

1.2.4.3 Abolicionismo moderado

Como menciona Tapia (2017) parafraseando a Heim (2011), si bien, este enfoque continúa entendiendo la “prostitución” como una expresión más de la opresión capitalista y patriarcal, aceptan algunas de las críticas del regulacionismo reconociendo que una persona puede decidir ejercer esta actividad voluntariamente; su característica relevante es la distinción entre trata⁴³ y prostitución voluntaria⁴⁴, garantizando los derechos sociales y económicos a toda persona sin perjuicio de su nacionalidad u oficio, al contrario de los otras corrientes del abolicionismo que banalizan los efectos negativos (individuales y sociales) de la prostitución, minimizando sus términos económicos.

Un referente teórico que destaca en los últimos años dentro de esta corriente es Ana Rubio⁴⁵. Esta corriente influye en la legislación, como en la Declaración de Viena sobre la eliminación de la violencia contra la mujer⁴⁶, que postula que la prostitución forzada atenta contra la igualdad, es decir, que se deja la puerta abierta al reconocimiento de la prostitución voluntaria. (Tapia, 2017)

⁴² «Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal»

⁴³ La trata de personas fue definida en el año 2000 en Palermo por el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños de la siguiente forma: “Por trata de persona se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.” (Morales,2011)

⁴⁴ “Por este motivo me remitiré a una definición más simple, la ofrecida por la Real Academia Española, que define la prostitución de la siguiente forma: “Actividad a la que se dedica quien mantiene relaciones sexuales con otras personas, a cambio de dinero”, determinada como voluntaria, siempre y cuando exista el consentimiento de la persona que ofrece el servicio.” (Poyatos, 2009)

⁴⁵ Catedrática de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de Granada. Ha sido colaboradora del Instituto de Estudios de la Mujer de dicha universidad, impartiendo docencia en el Programa de Doctorado de Estudios de la Mujer y participando posteriormente en el Experto de Igualdad. Ha publicado numerosos libros y artículos relacionados con la paz, la igualdad y los derechos de la mujer y de los extranjeros, entre los que destacan “El contenido sexista de la cultura jurídico-política”, “La desigualdad de los iguales” o “La inaplicabilidad e ineficacia del derecho en la violencia contra las mujeres: un conflicto de valores” (Tapia, 2017)

⁴⁶ «Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer». Asamblea General de las Naciones Unidas, 23 de febrero de 1994.

La penalización, en estos enfoques, se dirige al proxeneta y/o a terceras personas, que organizan, reclutan y sacan beneficio de las víctimas que se ven forzadas a realizar esta actividad, la misma que no es reconocida como un trabajo; también se propicia la rehabilitación de las víctimas debido a la marginación social que han vivido y por la estigmatización de la actividad que ejercen y la explotación sexual de la que son objeto. (Wijers, 2004)

1.2.4 Enfoque Reglamentarista

Este modelo considera que la prostitución es un mal social que al no poderse combatir debe ser regulado por el Estado, pero solamente desde la perspectiva de orden y salud pública (Trujillo,2014). Define una distinción entre la prostitución libre y forzada, que permite diferenciar y dimensionar problemáticas como el tráfico y la explotación sexual.

Bizarroque (2003), menciona las características que se presentan cuando se implementa el sistema reglamentista en la sociedad, entre las cuales están las siguientes:

“(...) el Estado asume el control de la actividad. Delimita los espacios públicos y privados, sus horarios y características. Identifica y registra la oferta, a través de licencias o de credenciales, y a partir del reconocimiento del riesgo de contagio de infecciones de transmisión sexual (ITS). Ejerce un sistema de control médico obligatorio, estableciendo los mecanismos de supervisión, además de identificar los lugares clandestinos de comercio sexual”.

En conclusión, los tres sistemas parten de la concepción de la prostitución como actividad antisocial, en lo que difieren es en el tratamiento legal que otorgan a las personas involucradas. En estos sistemas todo gira alrededor de la prostituta; se la considera, según sea el caso, como delincuente, víctima o como un mal necesario (Robles Maloof, 2005, p. 14)

1.2.5 Enfoque laboral

A partir de los años ochenta, las investigaciones comienzan a tener en cuenta las opiniones de los movimientos de trabajadoras sexuales que reclaman sus derechos y autonomía para decidir ejercer esta actividad. Las obras y planteamientos feministas de Gail Petherson (2000)⁴⁷, Raquel Osborne (1991)⁴⁸ o Carla Corso (2000)⁴⁹, se basan en las voces de las propias prostitutas. Lo cual impulsa el discurso laboralista como un enfoque, que supone equiparar los derechos

⁴⁷ (Petherson, 2000)

⁴⁸ (Osborne, 1988)

⁴⁹ (Corso & Landi, 2000)

laborales de las prostitutas, con los derechos de cualquier otra profesión formalmente reconocida; con la misma protección social y jurídica. La prostitución queda enmarcada en su totalidad como una actividad laboral. (Camarma, 2010)

Esta postura se destaca por tomar en cuenta la voz de quienes ejercen el trabajo sexual, defendiendo esta actividad como legítima, despenalizando los negocios relacionados; de forma que esta actividad quede regulada bajo preceptos civiles y laborales en lugar de penales. (Wijers, 2004), dejando la moralidad de lado y preocupándose por los derechos de las trabajadoras, los mismos que se basarían en su protección legal en ámbitos de salud, laborales y sociales. Así como la defensa de sus derechos como trabajadoras, es decir, contar con la posibilidad de demandar tanto a los clientes y jefes, y que puedan desarrollar sus actividades bajo reglas y condiciones establecidas incluso dentro de algún convenio colectivo. (Osborne, 2004).

Para entender este enfoque, es necesario tener en claro consideraciones como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 que establece, “Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a trabajar en condiciones favorables y justas y a la protección ante el desempleo”.

Entre las ventajas directas que presenta este modelo, para quienes ejercen esta actividad como sustento económico, se encuentra el goce del derecho a una tutela judicial efectiva, es decir, el acceso a los órganos judiciales competentes en el caso de vulneración de sus derechos, protección médica, garantías sobre su estabilidad laboral y todos los derechos inherentes a un trabajador reconocido.

Todas estas perspectivas reconocen que el trabajo sexual existe como un fenómeno social que exige medidas y respuestas estatales. Tanto la perspectiva abolicionista, prohibicionista como la reglamentarista no reconocen la actividad sexual como un trabajo con diferentes matices, dependiendo del enfoque.

1.2.6 Análisis crítico de los enfoques del trabajo sexual

Después de exponer los diferentes enfoques sobre la práctica del trabajo sexual, procedo a su análisis crítico, estableciendo similitudes, diferencias, fortalezas y debilidades.

Abolicionismo

Los defensores del sistema abolicionista destacan su lucha por la eliminación de la esclavitud, con las campañas emprendidas para acabar con la reglamentación de los burdeles , cuya objetivo principal era evitar el comercio sexual de las personas, aboliendo para ello toda reglamentación relativa a la prostitución, además de clausurar los espacios donde se practica y suprimir la inscripción de prostitutas en registros policiales y sanitarios. (Garrido, 2005)

Desde un examen crítico, las diferentes perspectivas en el abolicionismo desde el feminismo, tienen como debilidad, solo tomar en cuenta a la prostitución ligada a la explotación sexual, dejando de lado el involucramiento voluntario de las mujeres en el comercio sexual. Otro punto de crítica se ha dado desde la perspectiva de salud pública, ligado a la criminalización de la actividad, que tiene como efecto que las trabajadoras/es sexuales no accedan a los servicios de salud pública que en cierta medida garantizan sus derechos sexuales. También esta postura hace más proclives situaciones de extorsión por parte de autoridades de control hacia los trabajadores/as sexuales. (Álvarez & Sandoval, 2013)

Según, Garrido (2005), los detractores de este sistema destacan que, entre otros inconvenientes, la abolición de la prostitución favorece el ejercicio clandestino de todas las formas de prostitución, aumenta las ganancias de los explotadores y agrava los riesgos para la salud de las personas que ejercen la prostitución.

Reglamentarista

En cuanto al enfoque reglamentarista la principal ventaja que ofrece este sistema radica en que facilita el control sanitario sobre las mujeres prostituidas, de forma que se pueda combatir de manera más eficaz la propagación de enfermedades de transmisión sexual. Quienes se oponen a la reglamentación de la actividad argumentan, que la misma favorece el establecimiento de redes ilegales de prostitución y, consecuentemente, la consolidación de la actividad como oficio profesional a costa de la dignidad de las mujeres que se ven forzadas a prostituirse, ya que hace de la prostitución un servicio social necesario ejecutado por una clase separada de mujeres e integra ese "trabajo" a una estructura social a través de la imposición de contribuciones, revisiones de salud y otras medidas administrativas, al tiempo que minimiza la violencia real que la mayoría de las mujeres experimentan en la prostitución. (Garrido, 2005)

Su debilidad principal se encuentra en temas de garantías laborales, el reglamentarismo, no hace ningún aporte para mejorar las condiciones de quienes trabajan en la prostitución, como se observa, solo les permite a las autoridades ubicarlos en zonas donde sea fácil el control de su actividad; no se toma en cuenta, aspectos como prestaciones sociales a cargo del empleador y los pagos a la seguridad social, como también las garantías mínimas en cuanto a salario y horarios. (Ayubi, 2015)

Prohibicionista

La fortaleza del sistema prohibicionista es señalar la necesidad de que el Estado se implique en la solución de un problema de corrupción y vicio mercantilizado, que puede afectar a mujeres y jóvenes de ambos sexos que estuvieran en círculos próximos a la prostitución. Sin embargo, los argumentos esgrimidos por los detractores de este sistema se basan en la prohibición, que lejos de controlar el problema, favorece el ejercicio clandestino de la actividad y la aparición de organizaciones explotadoras de la prostitución. (Garrido, 2005)

Se muestra que aun cuando no se criminalice expresamente la prostitución, tampoco se consagra su validez jurídica, y a pesar de mostrar una “incipiente” tolerancia, al no estar regulada jurídicamente la actividad, se desconocen los derechos y las prestaciones de los trabajadores sexuales, para en su lugar permitir la explotación económica de los establecimientos comerciales donde se prestan estos servicios. (Trujillo & Martínez, 2014)

Según Acero (2011), “La prohibición no es un escenario que permita erradicar las mafias que giran en torno al comercio sexual, por el contrario, las alimenta y les da una razón de ser”. Así como el aspecto de la moral bajo el rótulo de la religiosidad y el pecado al ser considerada delincuente la persona que practica la actividad sexual a cambio de una retribución monetaria. Como menciona Juliano (2007):

“Si algo no se puede o debe hacer (robar, chantajear o agredir), no se puede hacer ni gratis ni cobrando. Pero si algo se puede hacer gratis (por ejemplo, tener relaciones sexuales con quien se quiera), cobrar no lo transforma en denigrante o perverso. El trabajo sexual implica un acuerdo entre adultos que no perjudica a terceros. En estos casos es en los que no se puede prohibir”

Laboral

Si bien, para este enfoque sus fortalezas se basan en reconocer derechos y garantías a quienes ejercen el trabajo sexual, como en cualquier otro trabajo y considerar a la prostitución como uno más de los servicios sexuales que una persona se puede proporcionar como consumidora de los productos de la industria del sexo, que incluyen entre otros: sex shops con cabinas privadas, sexo virtual por internet, casas de masaje, líneas calientes, cine pornográfico, revistas pornográficas, servicios de acompañantes, clubes swinger y muchos más. Defendiendo que el ejercicio de la prostitución pertenece al ámbito de la libertad personal e individual de la persona que quiere dedicarse a ello, en cualquier Estado social y democrático de derecho en el que el trabajo es un derecho y un deber libremente elegido. (Morales, 2011)

El debate gira entorno a la cultura y la moral, las críticas por parte del abolicionismo y prohibicionismo parten de ligar a la sexualidad a la apropiación de los cuerpos ajenos que solo es vista a través del dinero o de la violencia, por tanto, toda mujer que ejerce la prostitución no lo hace en condiciones plenas de libertad, sino que existen condicionantes, ya sean directos o indirectos, que imposibilitan o dificultan la salida de la prostitución. (Aucía, 2008)

Ante esto, los laboristas mencionan, según Figueroa y Pachajoa⁵⁰ (2008), que la prostitución voluntaria plantea toda una reconfiguración de los modelos relacionales de género, lo que quiere decir que hay una reestructuración de la lógica hombre-mujer, reconfiguración que, parece ser, no es bien vista por las mayorías. Es decir, la prostitución no es exclusivamente femenina, no todas las relaciones ligadas a la actividad sexual son de explotación. En cuanto a la moral, no es pétrea, es cambiante y dinámica, se ajusta a toda suerte de nuevas lógicas y evoluciona ante ciertos condicionamientos. (Serna, 2013)

En cuanto derechos, la postura laboral es consciente de la multicausalidad del fenómeno de la prostitución y no se puede reducir su argumento a la prostitución voluntaria, para lo cual señalan que, los derechos fundamentales están pensados para salvaguardar al individuo de las mayorías y sus razones de conveniencia; creemos que puede reconciliarse el bienestar de quienes ejercen la prostitución bajo presiones socioeconómicas y el bienestar de quienes lo hacen por libre decisión sin que se tengan que afectar sustancialmente los derechos de uno u otro grupo.

⁵⁰ (Figueroa & Pachajoa, 2008)

Es evidente que existen tratamientos jurídicos dispares que conviven y se mantienen en la sociedad en relación al trabajo sexual. Los enfoques, abolicionista, prohibicionista, reglamentarista o laboralista, mantienen argumentos que defienden las respuestas que el Estado debe tomar en relación a esta problemática, esta simultaneidad de tratos se explica por el hecho de que siendo la prostitución un fenómeno sumamente complejo, no puede su regulación ser simple y única.

1.3 Tendencias actuales y respuestas Estatales frente a la práctica del trabajo sexual

En este punto se expondrán las tendencias actuales y las respuestas Estatales frente a la práctica del trabajo sexual, identificando países de centro y periferia y cuáles son los factores sociales, políticos y culturales que inciden en el posicionamiento estatal. En la actualidad los Estados han adoptado medidas legales y diferentes políticas públicas frente a la práctica del trabajo sexual, inclinándose principalmente por dos posturas socio-jurídicas antes descritas, las cuales son, prohibicionista y reglamentarista. Los niveles de aplicación de la Ley varían de un lugar a otro y a menudo cambian con el tiempo. Algunos países tienen leyes muy represivas, pero la aplicación de las mismas es muy débil, otros por el contrario tienen leyes menos duras que se aplican implacablemente. (Overs & Longo, 1997)

En cuanto al enfoque prohibicionista, Overs; Longo (1997), establece que se da en lugares donde el acto de aceptar un pago por sexo es ilegal o penado. Esta es la situación de los países islámicos y de la mayoría de los estados de Estados Unidos de América. Por otro lado, existen legislaciones en Europa occidental, India, el sudeste asiático, Canadá, Australia, las islas del Pacífico y la mayoría de los países de América Latina, que criminalizan actos relacionados a la prostitución, incluyendo buscar clientes, hacer publicidad, vivir de los ingresos de la prostitución, usar instalaciones o comunicarse a los fines de la prostitución, reclutar trabajadores sexuales, ayudarlos a viajar y muchas otras.

El enfoque regulacionista, se da en aquellos países donde se hacen excepciones de las leyes criminales a ciertas partes de la industria sexual que cumplen con ciertas condiciones; tales sistemas establecen que las trabajadoras sexuales deben realizarse exámenes periódicos de enfermedades de transmisión sexual (ETS)/VIH. Tal es el caso de Perú, Ecuador, Colombia, entre otros países.

Para efectuar una clasificación de los países de Latinoamérica y Europa, se tomará como ejemplo la legislación gubernamental de 3 países de cada región, respecto a las medidas Estatales que se han tomado referentes al trabajo sexual y los distintos factores que incidieron en la formulación de política pública y medidas para enfrentar la problemática en la legislación de cada país.

En el grupo de los países latinoamericanos está el caso de Argentina, cuya regulación normativa no ha variado significativamente en los últimos años. El diseño legal actual permite un gran margen de acción para quienes operan dentro del sistema jurídico. Esto permitió que bajo el mismo texto legal se aplicaran modelos diferentes, es decir tanto el enfoque prohibicionista, reglamentarista y hablar también de proyectos de ley de un posible enfoque laboral. El trabajo sexual/prostitución no es un crimen en Argentina, sin embargo se han tomado medidas de penalización⁵¹ en ciertos casos. (Ayubi, 2015)

Los factores que incidieron en la legislación argentina, fueron políticos y sociales; según Ledesma (2016), la movilización y presión de los actores incidió en forma importante, entre ellos La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina (AMMAR), que nació a fines de 1994, frente a las diversas persecuciones por parte de la policía que las trabajadoras sexuales debían enfrentar. Se unió en 1995 a la Central de Trabajadores Argentinos (CTA), y desde 1997 se integró la Red de Trabajadoras Sexuales de Latinoamérica y el Caribe (RedTraSex), para reclamar por un trato justo ante detenciones policiales, transformar sus demandas, extendiendo un pedido de reconocimiento como "trabajadoras sexuales" organizadas a través de un sindicato que peticiona por los derechos del sector".

El 1 de julio de 2013, La Asociación de Mujeres Meretrices de Argentina presentó en el Senado de la Nación una ley para regular el Trabajo Sexual Autónomo. El art. 1 establece que “se

⁵¹ Las medidas de penalización en torno al trabajo sexual son:

- 1) La acción de promover la corrupción de menores, o de personas de cualquier edad a través de cualquier medio de intimidación –artículos 125 y 125 bis del Código Penal
- 2) La acción de promover y facilitar la prostitución de mayores de 18 años mediante engaño, abuso en una relación de dependencia o poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción –artículo 126
- 3) La explotación económica del ejercicio de la prostitución de una persona –artículo 127
- 4) La acción de promover o facilitar la entrada o salida del país de menores de 18 años para que ejerzan la prostitución, o de una mayor mediando intimidación o coerción.

considera trabajo sexual a los fines de esta ley, la actividad voluntaria y autónoma de ofrecer y/o prestar servicios de índole sexual, a cambio de un pago, para beneficio propio”; la definición pone un claro hincapié en que la actividad se realiza de manera voluntaria lo cual marca una clara diferencia entre el trabajo sexual y el delito de trata de personas. (Ledesma, 2016)

Otro ejemplo latinoamericano es el caso de Perú, país que regula el trabajo sexual con un sistema reglamentarista, trasladando el Estado central la potestad a los municipios para que cada uno regule la prostitución en su territorio. A nivel nacional se tipifican los delitos sexuales, que indirectamente tiene que ver con la prostitución, como los casos de trata de personas y el proxenetismo, en los que son terceros quienes se aprovechan del estado de indefensión que poseen algunas personas, para lucrar ilegalmente de ellas; “el Código Penal tipifica el proxenetismo en sus artículos 179 a los 182 contenidos en el Título de Delitos contra la Libertad. La prostitución no está contemplada en este ordenamiento.” (Trejo & Álvarez, 2007)

Los factores que incidieron en la decisión de este tipo de legislación fueron en su mayoría políticos y culturales, primero al considerar a la prostitución como un problema de salud pública, las municipalidades manejan el fenómeno con el objetivo de mantener el orden público. En ese sentido la prostitución en sí no quiebra la ley, pero altera el orden social y el orden moral por ser considerada como una actividad ilegítima que es elegida por voluntad propia. A partir de este supuesto la prostitución puede ser considerada como un fenómeno social estigmatizado.

Los factores culturales se ligan al estigma que implica considerar lo que no cumple con el requerimiento de los códigos morales dominantes (Wuthnow, 1989). Un estigma deriva de la interpretación que le dé un grupo de personas pertenecientes a una determinada cultura con significados particulares que construyen y reconstruyen imaginarios acerca de lo deseable en una sociedad. En la prostitución, el estigma refiere a un comportamiento sexual y a un uso del cuerpo no deseado y vergonzoso para la sociedad. (Gorenstein, 2013) Culturalmente en la sociedad peruana, el ejercicio libre de la sexualidad es motivo de represión y discriminación.

Como último ejemplo de un país latinoamericano, está el caso de Cuba, país que se ha mostrado como un Estado abolicionista y sólo el Código Penal establece el control de las conductas

delictivas relacionadas con la prostitución, como establecen sus artículos 302, 310 y 11 literal a) y b, que tipifican hechos como proponer relaciones sexuales a mujeres abusando de su posición, inducir a una menor de 16 años a ejercer el homosexualismo y la prostitución; y ejecutar actos sexuales en presencia de menores de 16 años. (Trejo & Álvarez, 2007)

Los factores que incidieron en la legislación cubana son principalmente culturales y sociales. Como menciona Paz (2014), el principal problema es que la mayoría de las veces las mujeres son consideradas culpables de los perjuicios morales y sanitarios asociados con el comercio sexual. Pareciera que la prostitución femenina fuera la única existente, o la que trae consigo más consecuencias negativas.

Los factores culturales y sociales se evidencian en los procesos de socialización mediante la incidencia de normativas morales que posibilitan el mantenimiento del control social. La prostitución forma parte de esos procesos, y los niveles de estigmatización que sufren las prostitutas aumentan mientras mayores sean las presiones sociales sobre las conductas sexuales femeninas consideradas moralmente incorrectas en este país. La sociedad cubana es considerada como carácter patriarcal; por lo que esas diferencias se han manifestado en varios espacios y contextos, y la división sexual del trabajo ha sido una de las prerrogativas utilizadas por los hombres para obtener posiciones sociales favorables. Todo ello ha generado una concepción ideológica que condujo a la invisibilidad de la mujer a partir de su no participación en los destinos políticos, económicos y socioculturales. (Paz, 2014)

Cuba, ha sido el único país que ha buscado ofrecer garantías laborales a quienes trabaja en la prostitución, a tal punto que en el año 2000 se creó la Ley de los Burdeles, que tiene como finalidad garantizar los derechos y garantías laborales como también sus derechos humanos, brindándoles la oportunidad de minimizar los riesgos a los que se exponen y permitiéndoles ejercer su oficio dignamente. (Ayubi, 2015)

En Europa, se toma como ejemplo 3 países (Holanda, España y Francia), para comenzar Holanda, país que ha buscado la manera de ofrecerle garantías laborales a quienes trabaja en la prostitución, en el cual el término prostitución evolucionó integrando al trabajo sexual comercial y al permitir que los hombres y mujeres mayores de edad que practiquen la prostitución

voluntariamente sean considerados como trabajadores formales permitiéndoles reclamar sus derechos laborales ante los tribunales. (Trejo & Álvarez, 2007)

Además, sus leyes permiten que los establecimientos dedicados a la actividad del sexo se incluyan en el comercio formal bajo ciertos parámetros y con la gestión de la licencia pertinente; así el Estado puede ejercer su control fiscal y tributario sobre ellos. Sin embargo, están prohibidas las conductas que atenten contra la integridad sexual de las personas, “imponiendo una pena de 6 años y multa a quienes obliguen a otra persona a prostituirse; induzcan a prostituirse a un menor; recluten, se lleven consigo o secuestren a una persona para prostituirla en otro país (de acuerdo con la Convención Internacional de Ginebra de 1933 para la eliminación del tráfico de mujeres mayores de edad); se aprovechen de la prostitución forzosa o de la prostitución de menores; obliguen a otra persona a que les beneficie con el producto de la prostitución. En caso de concurrir circunstancias agravantes, las penas se aumentan hasta un máximo de 8 o 10 años”. (Trejo García, 2007 pag.39)

Otro país es España, en el cual se han tipificado conductas que atentan con el Bien Jurídico tutelado de la integridad sexual en los siguientes artículos: “Artículo 187 1. El que induzca, promueva, favorezca o facilite la prostitución de una persona menor de edad o incapaz, será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses⁵². (Ayubi, 2015)

El artículo 188⁵³, y el artículo 189⁵⁴, no contemplan la creación de normas que regulen

⁵²Aclaraciones del artículo 187.-

2. Incurrirán en la pena de prisión indicada, en su mitad superior, y además en la de inhabilitación absoluta de seis a doce años, los que realicen los hechos prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público. 3. Se impondrán las penas superiores en grado a las previstas en los apartados anteriores, en sus respectivos casos, cuando el culpable perteneciere a una organización o asociación, incluso de carácter transitorio, que se dedicare a la realización de tales actividades.

⁵³ Artículo 188.-

1. El que determine, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o vulnerabilidad de la víctima, a persona mayor de edad a ejercer la prostitución o a mantenerse en ella, será castigado con las penas de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Se impondrán las penas correspondientes en su mitad superior, y además la pena de inhabilitación absoluta de seis a doce años, a los que realicen las conductas descritas en el apartado anterior prevaliéndose de su condición de autoridad, agente de ésta o funcionario público.

3. Si las mencionadas conductas se realizaren sobre persona menor de edad o incapaz, para iniciarla o mantenerla en una situación de prostitución, se impondrá al responsable la pena superior en grado a la que corresponda según los apartados anteriores.

directamente la actividad de la prostitución; por esa razón es improbable realizar una recopilación de normas laborales que estén dirigidas a ésta población específicamente, porque la finalidad es no atacar los derechos de las personas que voluntariamente han decidido practicar la prostitución, dentro de los parámetros legales, pero sí ser muy rígidos y estrictos con las normas que atacan las conductas violatorias de la integridad sexual, como son el proxenetismo y la trata de personas, entre otras.

Los factores que prevalecieron en la legislación española fueron sociales, la sociedad española sigue siendo muy permisiva con el hecho de que demasiados hombres sigan entendiendo la sexualidad femenina como un producto de compra-venta. Sin embargo, también se plantea la defensa de un estado social y democrático de derecho en la lucha contra la explotación y contra la violencia, sea cual sea, en ningún caso puede defender su regulación. (Torpedo, 2006)

Para terminar, el último ejemplo de un país europeo es Francia, donde el Estado norma a la prostitución según lo establecido en el Código Penal, en donde se sanciona:

“CAPÍTULO V: De los atentados contra la dignidad de la persona Sección 2: Del proxenetismo e infracciones afines Artículo 225-5 Es proxenetismo, Artículo 225-6 Se asimila al proxenetismo y será castigado con las penas previstas en el artículo, Artículo 225-5 el hecho, cometido por cualquiera en la forma que fuere, de: El proxenetismo será castigado con diez años de prisión y multa de 1.500.000 euros cuando se cometa sobre un menor de quince años, Artículo 225-8 El proxenetismo previsto en el artículo 225-7 será castigado con veinte años de reclusión criminal y multa de 3.000.000 euros cuando se cometa en banda organizada. Los dos primeros párrafos del artículo 132-23 relativo al periodo de seguridad serán aplicables a la infracción prevista en el presente artículo.

Igualmente, en el Artículo 225-9 se señala que:

“El proxenetismo cometido recurriendo a torturas o actos de barbarie será castigado con reclusión criminal a perpetuidad y multa de 4.500.000 euros. Los dos primeros párrafos del

4. Las penas señaladas se impondrán en sus respectivos casos sin perjuicio de las que correspondan por las agresiones o abusos sexuales cometidos sobre la persona prostituida.

⁵⁴ Artículo 189.-

1. Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años: a) El que utilizare a menores de edad o a incapaces con fines o en espectáculos exhibicionistas o pornográficos, tanto públicos o privados, o para la elaboración de material pornográfico, cualquiera que sea su soporte, o financiare cualquiera de estas actividades. b) El que produjere, vendiere, distribuyere, exhibiere o facilitare la producción, venta, difusión o exhibición por cualquier medio de material pornográfico en cuya elaboración hubiesen sido utilizados menores de edad o incapaces, o lo poseyere para estos fines, aunque el material tuviere su origen en el extranjero o fuere desconocido. (...)

artículo 132-23 relativo al periodo de seguridad serán aplicables a la infracción prevista en el presente artículo. Artículo 225-10 Será castigado con diez años de prisión y multa de 750.000 euros el hecho, cometido por cualquiera que actúe directamente o a través de persona interpuesta, de: Artículo 225-10-1 El hecho de, por cualquier medio, incluida hasta una actitud pasiva, proceder públicamente a la búsqueda de a otro con vistas a incitarle a relaciones sexuales a cambio de una remuneración o de una promesa de remuneración será castigado con dos meses de prisión y multa de 3.750 Euros.” (Ayubi, 2015)

Los factores que prevalecieron para legislar la “prostitución” en Francia, fueron políticos⁵⁵, por la incidencia de asociaciones y colectivos que promueven la abolición del trabajo sexual, como por ejemplo el colectivo “Abolición 2012” que el 28 de mayo de 2014 se manifestó delante del senado, en la lucha contra la prostitución. Además, en junio 2015, una gran mayoría de los diputados y diputadas de todos los partidos adoptan los principales pilares abolicionistas: la supresión del delito de solicitación y la prohibición de la compra de actos sexuales. apoyando de manera coherente la lucha contra el proxenetismo y refuerzan las políticas de protección y acompañamiento social de las personas prostituidas. (Théry & Legardinier, 2017)

A modo de conclusión, los ejemplos expuestos, evidencian la divergencia en las legislaciones de cada país que responden a distintos factores, sociales, políticos y culturales que inciden en las medidas que el Estado toma para manejar el trabajo sexual como una problemática social. Considerando que los países Latinoamericanos responden a un contexto socioeconómico distinto al de los países europeos, es decir países en “vías de desarrollo” o “desarrollados”, lo cual también incide en cómo enfrentar la problemática, por ejemplo estudios revelan que Latinoamérica parece ser una fuente inagotable de “recursos” para las redes de traficantes que

⁵⁵ Durante la «Convention Egalité Réelle» (Convención Igualdad Real) que se llevó a cabo en febrero de 2010, el Partido Socialista adoptó oficialmente una postura abolicionista, que incluía la inversión de la carga penal, que hasta ahora había recaído sobre las personas prostituidas. El PS confirmó su postura en su programa electoral presidencial y legislativo, «Le Changement» (El Cambio). Después de este momento, este compromiso fue regularmente renovado por diferentes representantes del partido.

- Los grupos comunistas de la Asamblea Nacional Francesa apoyaron la adopción de una legislación abolicionista durante todo el proceso parlamentario. El Partido Comunista ha sido el primer partido oficialmente abolicionista en la historia de Francia. El programa del Front de Gauche (PC and PG) para las elecciones legislativas y presidenciales de 2012, incluía la adopción de una ley abolicionista.

-El centro - derecha francés también contribuyó a la adopción de la ley abolicionista. En marzo de 2013, la UDI (Unión Democrática Independiente) adoptó una postura abolicionista, calificando a la prostitución como una forma de violencia contra las mujeres y apoyando la inversión de la carga penal. Los y las parlamentarias centralistas de la Asamblea y el Senado, se mantuvieron divididos en el tema de la adopción de la ley. Sin embargo, buena parte de ellos/as, sí que la apoyó.

-El Partido Les Républicains (antes UMP) nunca adoptó una postura clara en favor de una ley abolicionista que apoyara la inversión de la carga penal. Sin embargo, algunos de sus parlamentarios/as y responsables políticos sí que jugaron un papel fundamental durante todo el proceso. (CAP International, 2017)

“exportan” su mercancía hacia los países “desarrollados” (Morales, 2010), factores como estos complejizan el análisis y formulación de políticas y leyes referente a la legalidad o ilegalidad del trabajo sexual. En sí, en casi todos los países la prostitución está en un limbo legal, aunque algunas naciones declaran ilícitos los burdeles, o el proxenetismo, no se pronuncian a nivel legal sobre el ejercicio de la prostitución.

CAPITULO 2

CONDICIONES LABORALES DEL TRABAJO SEXUAL EN EL MERCADO PARA EL ESTRATO MEDIO DE INGRESOS EN LA CIUDAD DE QUITO.

En este capítulo se aterriza el fenómeno social en un espacio tiempo más delimitado, primero se señalarán los antecedentes del trabajo sexual en Ecuador, especialmente en Quito desde 1850 hasta el siglo XX, posterior se describirán las condiciones laborales del trabajo sexual en Quito en la actualidad señalando las diferentes modalidades registradas en esta actividad, desde una categorización simple entre trabajo sexual formal e informal y una más segmentada elaborada en una investigación especializada que diferencia entre: trabajo sexual estructurado, semiestructurado, informal y clandestino, además de caracterizar las condiciones laborales en los lugares de investigación los cuales son: la casa de tolerancia “La Cantera Rosa” ubicada en el barrio de San Roque y “La Habana, night club” ubicada en el sector la Mariscal.

Finalmente, se mencionarán las dinámicas del trabajo sexual desde las voces de sus actores, mediante entrevistas realizadas a funcionarios públicos, propietarios y administradores de las casas de tolerancia, trabajadoras sexuales que laboran en los establecimientos señalados, seguido de la historia de vida realizada a la presidenta de la Asociación de trabajadoras y trabajadores sexuales de Pichincha, Lourdes Marycela Torres Moreno, entrevista realizada a la presidenta de trabajadoras sexuales callejizadas “Asociación por un futuro mejor”, a grupos de presión en contra del trabajo sexual y entrevista realizada a un cliente de la casa de tolerancia “La Habana”.

2.1 Antecedentes del trabajo sexual en Ecuador especialmente en Quito

En Ecuador, después de la Revolución Liberal de 1895 se comenzaron a generar debates políticos sobre la reglamentación del trabajo sexual; la situación de las mujeres dedicadas a esta actividad era incierta. Según Clark (2001), existen registros de “prostitutas” que fueron internadas en instituciones de la orden religiosa de las Hermanas del Buen Pastor⁵⁶, que habían sido invitadas por el ex presidente Gabriel García Moreno, cuyo gobierno estrechó las relaciones

⁵⁶ “En 1641 se inició una historia que transformaría durante siglos la vida de cientos de miles de jóvenes y mujeres maltratadas por la vida, despreciadas por la sociedad y esclavizadas por el mal. Nuestra Congregación fue fundada en Francia en 1835 por María Eufrosia Pelletier, religiosa del Refugio. Dios eligió para esta obra a Juan Eudes y dos siglos más tarde a María Eufrosia Pelletier, quien llena del Espíritu Santo inicia una gran renovación de la congregación que Juan Eudes fundara con el título de Nuestra Señora de la Caridad, por su obra de acogida, llamadas "El Refugio". (Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor , 2015)

entre el Estado y la Iglesia Católica entre 1860 y 1875. Esas religiosas se encargaban de la rehabilitación moral y de la enseñanza de oficios y que les permitan obtener un trabajo “digno”.

El trabajo sexual fue asumido por el Estado desde entonces, como un problema de salud pública, en tanto atenta contra el bien común de la sociedad. Un hecho histórico que marca la orientación de la reglamentación del trabajo sexual se da en 1921 con la promulgación del Reglamento de Profilaxis Venéreas, el cual pretendía controlar a las mujeres dedicadas al trabajo sexual; para ello estableció un registro individual de cada trabajadora, mas no de los lugares donde el trabajo sexual era ejercido. (Clark, 2001)

Cabe analizar algunos elementos del contexto en el que se establece el reglamento de Profilaxis Venéreas y los desarrollos posteriores; uno de los factores por los cuales se decidió ejercer este control está en el acelerado crecimiento poblacional de la ciudad de Quito⁵⁷, el cual estuvo acompañado de un cambio en las oportunidades de empleo para mujeres, provocado también por la profunda crisis económica que vivió el país, cuya estructura era fundamentalmente agrícola, debido a la drástica disminución de las exportaciones de cacao, eso provocó una expansión significativa en la urbe que motivó una expansión significativa de la migración del campo a la ciudad y el crecimiento de las organizaciones gremiales, así como fuertes presiones sociales. Se generó por tanto un periodo de aguda crisis política con 19 gobiernos entre 1930 y 1947. En ese periodo también avanzó la construcción del Estado y de su institucionalidad, así como el establecimiento de políticas públicas incluyendo las cuestiones sociales, como el control de fenómenos como la prostitución (Clark, 2001); además se promovió la organización social, y se trató de atender los pedidos planteados al Estado, por organizaciones de campesinos y obreros.

En 1925 la Revolución Juliana marcó el fin del período liberal y el surgimiento de un modelo más tecnocrático de la modernidad, basado en la institucionalización estatal, lo que dio como resultado una expansión de la oferta de empleos, por la industrialización y los servicios del

⁵⁷ Durante los primeros años del siglo XX, el ritmo del crecimiento poblacional de Quito empezó a aumentar por las significativas migraciones internas. La población de la capital se incrementó de 51 858 habitantes en 1906 a 80 702 en 1922, a 101 668 en 1936 y, para 1950 llegaba a 209932. (Lozano, 1992, págs. 163-188)

gobierno ubicados en la capital Quito⁵⁸, convirtiéndose así en un centro financiero, para en 1930 ser la ciudad que contaba con la mitad de las fábricas textiles del país. Según Cueva (1991), el efecto de la crisis de 1930 fue la definitiva conformación de un sector *urbano marginal*; al existir un número desproporcionado de mujeres en Quito, tras el censo nacional en 1950, los empleos que prevalecían para ellas eran en el sector servicios, en el trabajo doméstico, y el trabajo en fábricas⁵⁹; sin embargo, aun cuando trabajaban tiempo completo en estos sectores sus salarios eran bajos y ganaban menos que los hombres. A esto debe añadirse el elevado costo de vida, expresado en el costo de la canasta familiar que aumentó un 428 por ciento entre 1921 y 1943 (Rodríguez, 1985). En definitiva, estas características parecen evidenciar que la tasa de crecimiento poblacional parecía superar a la tasa de trabajos generados.

Desde 1920 a 1940, este es el contexto en el que la prostitución aumentó. A partir de las medidas de control implementadas, las “prostitutas” eran registradas y tratadas medicamente cada semana por enfermedades venéreas; a las que estaban registradas no se les cobraba por estos servicios médicos ni tampoco pagaban los gastos del registro. La oficina mantenía un registro confidencial de cada “prostituta”, que incluía los resultados de sus exámenes semanales; además cada una de ellas debía portar un carné registrado con la última fecha de su control médico. Según archivos del servicio de Salud Pública, para finales de 1925, había 444 prostitutas registradas en Quito.

Para realizarse los exámenes requeridos, las “prostitutas” asistían de forma regular a las clínicas cuyo tratamiento era financiado con las diversas multas, cobradas por infracciones a las leyes y reglamentos de salud pública; quienes no lo hacían eran capturadas, hospitalizadas en caso de estar contagiadas, castigadas o multadas por los oficiales de salud pública, dependiendo el caso.

Cuando las “prostitutas” dejaran la capital, por cualquier motivo, debían informar al sistema de profilaxis venérea para ser anotadas como ausentes en el registro, dado que la capital fue la primera ciudad en implementar este registro; sin embargo, las “prostitutas” decidían abandonar la ciudad para evitar las revisiones, principalmente a Guayaquil, este problema se resolvió en

⁵⁸ Quito como la ciudad más industrializada del Ecuador está también demostrada por el hecho de que, en 1939, la capital ecuatoriana contaba con el 62 por ciento de la capacidad eléctrica del país; otro 14,2 por ciento se distribuía en el resto de la Sierra centro-norte. (Lozano, 1990).

⁵⁹ Los salarios más bajos de las mujeres en fábricas, tales como la fábrica de textiles La Internacional, la fábrica de medias de seda y algodón Luz de América y la fábrica de cigarrillos El Progreso era lo que impulsaba a estas fábricas a contratar mujeres en números tan altos. (Chaves, 1933)

1925 año en el que fueron promulgados similares reglamentaciones en Guayaquil y Riobamba. (Clark, 2001)

Es importante señalar que existía una categorización de las prostitutas, según Zambrano (1924)⁶⁰; las “prostitutas” eran clasificadas en : primera clase, para prostitutas acomodadas; segunda clase, para las medianamente acomodadas; y tercera clase, "para las más infelices, es decir, para las haraposas, o sea, para las mujeres que por causa de su inmundicia, son repugnantes e indignas, a la vez, que causan lástima, por su degeneración higiénica, física y moral".

Por otro lado, las únicas maneras en que podían ser eliminadas del registro era mediante matrimonio o la presentación de personas “honorables” que estuviesen dispuestas a responsabilizarse por ellas. En 1933, existían 704 “prostitutas” registradas en la ciudad de Quito, de las cuales 113 fueron eliminadas del registro, lo cual fue un indicador para el Estado ya que mostraba que no era imposible para estas mujeres dejar de ser “prostitutas” y convertirse en esposas. Según el estudio de Kim Clark (2001), para 1939, había en Quito 972 mujeres que habían sido registradas como “prostitutas”; a esta cifra se suman otras 854 mujeres que habían sido tratadas por enfermedades venéreas.

En este punto de la historia, por un lado, estaba la postura de la iglesia que usó a las “prostitutas” para fijar el límite entre las mujeres “buenas” y las “malas”; y, la postura del Estado que veía la problemática desde instancias sanitarias, para hacer responsables a las “prostitutas” de la propagación de los males venéreos, convirtiéndolas en un segmento social al cual era factible controlar, vigilar y regular. Sin embargo, ni uno ni otro logró brindarles un reconocimiento pleno como personas. (Ron, 2016)

Después de estas acciones a principios del siglo XXI, la preocupación política referente a la actividad sexual se vinculó con problemas de salud e higiene más que con cuestiones morales, debido al incremento de casos de personas con VIH/Sida y la necesidad de implementar

⁶⁰ Así también, expertos en salud pública informalmente dividían a las prostitutas en varias clases: primera, la "vulgar y miserable"; segunda, "la inferior"; tercera, "la media"; cuarta, "la acomodada"; quinta, "la superior"; y sexta, "la clandestina". (Zambrano, 1924, pág. 19)

estrategias para disminuir el riesgo de contagios, asumiendo que el grupo de personas que ejerce la actividad sexual es responsable de un importante porcentaje de casos de pandemia. Sin embargo, el número de “prostitutas” continuaba incrementándose; para el año 2002, las aproximaciones hablaban de que solo en la ciudad de Quito 5000 mujeres ejercían el trabajo sexual (Sandoval & Gallardo, 2002), de las cuales la mayoría estaban ubicadas en el Centro Histórico de Quito⁶¹.

En el año 2004, el gobierno local de la ciudad de Quito, bajo la administración del General Paco Moncayo Gallegos, previa organización de la comunidad y barrios aledaños a la Avenida 24 de Mayo, que desde 1999 tenían como objetivo el cierre de 15 casas de tolerancia, argumentando que la presencia de estos lugares aumenta la inseguridad en el sector, debido al estridente ruido de la música, el expendio de bebidas alcohólicas, la presencia de «los maridos» de las trabajadoras sexuales y las actividades de los llamados «guardias» en las puertas de los establecimientos (quienes, en lugar, de brindar seguridad, hacían propaganda a viva voz invitando a los transeúntes a utilizar los servicios ofertados y promocionando los shows de striptease) . Además, la cercanía de las casas de tolerancia con varios centros educativos escaló el conflicto, provocando masivas marchas y acciones de protesta por parte de la comunidad residente en el sector, en contra del trabajo sexual en el Centro Histórico. (Álvarez & Sandoval, 2013)

Ante esto, la alcaldía de Paco Moncayo procedió a cerrar definitivamente las casas de tolerancia que funcionaban en el sector de la Avenida 24 de Mayo, dejando aproximadamente a 450 mujeres sin otro sitio de trabajo que no fueran las calles del Centro Histórico de Quito. Este cierre de locales se hizo bajo promesas de reubicación, en una «Zona Rosa» donde las trabajadoras sexuales pudieran ejercer su actividad en condiciones más seguras y dignas. Inicialmente, la propuesta de reubicación consideró el sector de la Loma de Puengasí, pero la idea fue desechada luego del rechazo unánime de quienes allí habitaban. Finalmente se escogió al sector conocido como La Cantera, ubicado en el populoso barrio de San Roque, junto al ex Penal García Moreno. (Álvarez & Sandoval, 2013)

⁶¹ Tradicionalmente se ubicaban en los sectores de la plaza de Santo Domingo, plaza de la Independencia, calle Montúfar y Sucre, Junín, Espejo, entre los barrios de la Loma Grande y San Marcos, plaza de San Francisco, plaza del Teatro, La Ronda y a lo largo de la calle Venezuela, desde la Loja hasta la Sucre. Tomado de: <https://www.institutodelaciudad.com.ec/documentos/LibrosICQ/trabajosexualchq.pdf>

En los años próximos se mantuvo esta visión sanitaria por parte del Estado, siendo el instrumento de control el “carnet profiláctico”, pero en el 2007, gracias a la RedTraSex⁶² Ecuador Ecuador que se cristalizó como nuestro sueño hecho realidad en abril del 2005 fruto de la visualización de nuestras necesidades como mujeres trabajadoras sexuales ecuatorianas de formar una gran organización con todas nuestras asociaciones y grupos, que nos siga permitiendo, cada vez con más fuerza, luchar por la defensa de nuestros derechos humanos integrándonos dignamente en la sociedad para mejorar nuestra calidad de vida. (RedTraSex, 2018), se logró implementar la “Tarjeta de Salud Integral”, que reconoce y empodera a las mujeres trabajadoras sexuales en su derecho a la salud integral y no únicamente genital.

La lucha constante por parte de asociaciones de trabajadoras sexuales como la RedTraSex, Colectivo Flor de Azalea⁶³, ASOPRODEMU⁶⁴, Asociación de trabajadoras sexuales “Por un futuro mejor”⁶⁵, entre otras, las mismas que han demostrado en la historia un proceso organizativo que ha tenido como logros la reformulación de leyes y la conquista de espacios para manifestar el reconocimiento de sus derechos como mujeres trabajadoras. “La clase trabajadora ahora se parece mucho más al rostro de la humanidad, fortaleciendo en gran medida sus posibilidades de prevalecer en las próximas batallas” (Smith, 2016), para lograr que el Trabajo Sexual sea reconocido como un actividad con todos los derechos.

Los antecedentes antes señalados muestran la forma en que el Estado ha manejado el trabajo sexual especialmente en la ciudad de Quito, ha sido la preocupación sanitaria vinculada a esta actividad, la que ha prevalecido en su regulación y control, desarrollando una postura

⁶² La Red de Trabajadoras Sexuales en Ecuador tiene 19 organizaciones de 13 provincias del Ecuador” (RedTraSex, 2018)

⁶³ “Trabajan en contra de La impunidad ante la violación a nuestros derechos humanos, empezando por el sistema de salud, “Trabajamos con mujeres que ejercen el trabajo sexual en la calle y en sitios cerrados, en especial, prostíbulos, barras-bar, night club. Nuestro trabajo es autónomo: pagamos un cuarto a un dueño o administrador, pero trabajamos de acuerdo a nuestro horario, días, etc. Nuestras compañeras son mujeres biológicas adultas, entre 18 a 45 años, de sectores populares, usualmente con pareja y cargas familiares.” (Global Network Of Sex Work Projects, 2014)

⁶⁴ “Nuestro trabajo son con mujeres trabajadoras sexuales que laboran en las casas de tolerancia y night club en todo el distrito metropolitano de quito. Están involucradas en tomas de decisión en la organización en incidencia política.” (Global Network of Sex Work Projects, 2014)

⁶⁵ “Por un futuro mejor’ trabaja fundamentalmente con mujeres y mujeres trans que ejercen trabajo sexual, pero también incursionamos en temáticas concernientes al trabajo sexual ejercido por hombres. Empoderamiento e incidencia política son nuestra principal función, con el objetivo de que nuestras poblaciones estén más organizadas.” (Global Network of Sex Work Projects, 2014)

regulacionista/reglamentarista⁶⁶; porque se han formulado políticas públicas dirigidas a establecer parámetros de control con énfasis en la salud pública, ordenamiento territorial y seguridad ciudadana, sin llegar explícitamente al reconocimiento de la actividad sexual como un trabajo.

2.2 Condicionales laborales del trabajo sexual en Quito en la actualidad

En este punto, se revisarán las diferentes modalidades registradas en el trabajo sexual y sobretodo las diversas características ligadas con sus condiciones laborales, que incluyen: el espacio físico, exigencias del trabajo, físicas y psicológicas, relaciones laborales en el ejercicio cotidiano del trabajo sexual, formas de contratación y formas de remuneración; todos estos aspectos harán referencia exclusivamente al segmento poblacional de las *mujeres* que ejercen la prostitución.

Antes de mencionar las diferentes características del trabajo sexual es preciso señalar la diferencia entre trabajo sexual formal e informal que es la categorización más simple de esta actividad. En primer lugar, el trabajo sexual informal involucra a las personas que ejercen esta actividad de manera independiente, individual o colectivamente, es decir, no brindan sus servicios en un establecimiento. Como muchos otros trabajadores informales, estas personas que ejercen el trabajo sexual son generalmente excluidas y trabajan en condiciones más precarias. (Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual, 2017)

Según Julius (1999), “el trabajo informal o “joblessness” está conformado por personas que no han logrado tener una inclusión exitosa en el mercado laboral y a los requerimientos que este exige, y que al incorporar otras condiciones a su estado como el hecho de ser migrante dentro de la ciudad, vivir en sectores segregados y fragmentados, pertenecer a un estrato bajo y tener un nivel de educación menor, los convierte en miembros de la nueva pobreza urbana obligándolos a dedicarse a oficios tales como vendedores informales, mendigos, miembros de pandillas o trabajadoras sexuales.” (William, 1999)

⁶⁶ “El modelo *reglamentista* reconoce la prostitución como un mal social que, al no poderse combatir, debe ser regulado frente a los efectos perniciosos relacionados con la salud, la convivencia y las buenas costumbres; es decir, que este modelo pretende cuidar al cliente y, de forma indirecta, a aquellos que viven la prostitución sin ejercerla, pues permite la explotación de establecimientos comerciales relacionados con esta actividad sexual y se facilita el contacto entre trabajador o trabajadora sexual y clientes.” (Acero, 2011)

Por su parte, el trabajo sexual puede ser formal, en el sentido que aquellas personas que lo ejercen lo hacen bajo un relación de dependencia laboral, es decir se basa en una relación entre empleador y empleado en un establecimiento concreto. (Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual, 2017)

Otros autores prefieren categorizar el trabajo sexual de una manera más segmentada, por ejemplo, el Taller de Comunicación Mujer, realizado en Machala en el año 2002, en base a estudios previos, se estableció los niveles de la industria del sexo en 4 categorías: 1) Estructurados, 2) Semi estructurados, 3) Sitios informales; y 4) Clandestinos; categorización que ha sido utilizada también por la Asociación de Mujeres Trabajadoras Sexuales Colectivo Flor de Azalea para sus investigaciones.

Primero, el trabajo sexual estructurado es definido como, la categoría en la cual se tiene control únicamente sobre la salubridad y el funcionamiento, de estos lugares⁶⁷; las trabajadoras del sexo sufren menos violencia por parte de los clientes puesto que existe uno o varios guardias de seguridad dependiendo del tipo de casa de tolerancia de que se trate. (Manzano, 2009) Además algunos establecimientos cuentan con dispositivos de protección como los denominados “botones de auxilio”, que protegen la integridad de la trabajadora sexual.

⁶⁷ -Prostíbulos. – “Se les denomina también “Zonas de Tolerancia”, en general estos lugares poseen permisos de funcionamiento, su infraestructura es grande, tienen algunas habitaciones, con uno o varios baños, existe además salones de bebida, parqueaderos, generalmente funcionan los siete días a la semana en el horario de ocho de la mañana a dieciocho horas. Aquí las trabajadoras sexuales son autónomas porque no tienen horario de trabajo.” (Neira, 2015).

-Cabarets. – “La diferencia que existe con los prostíbulos es que los/as trabajadores/as están sujetas a un horario de trabajo. Generalmente están abiertos de ocho de la mañana a dieciocho horas, lo peligroso de estos lugares es que existe explotación sexual, tanto porque se han encontrado menores de edad prestando servicios sexuales, como porque las condiciones laborales y la retribución no siempre cumplen con estándares mínimos.” (Neira, 2015)

-Nigth Clubs. – “Son locales que están en la ciudad, funcionan de lunes a jueves en un horario de quince horas a veinte y cuatro horas; muchos de estos locales se encuentran dentro de los prostíbulos. En estos lugares las personas que laboran están sujetas a un horario de trabajo, tienen que dejar una prenda de 20 o 40 dólares, entregar la cédula y tarjeta de salud, deben pagar 1,50 a 2,00 dólares por cama, y dejan todo el dinero ganado en la caja, donde le entregan a cambio una ficha. Además, están sujetas a multas por no cumplir con el horario establecido. Lo positivo de estos lugares es que existe seguridad ya que utilizan cámaras o un botón de emergencia para proteger a la trabajadora en caso de que sea agredida por algún cliente.” (Neira, 2015)

Segundo, la categoría Semi-estructurada, comprende al trabajo sexual ejercido en locales⁶⁸ que cuentan con las instalaciones adecuadas para facilitar el servicio sexual, siendo su principal característica la clandestinidad. (Manzano, 2009).

Tercero, el trabajo sexual informal se da cuando las trabajadoras sexuales ofrecen sus servicios en la calle, en diferentes lugares en donde las/os trabajadora/res sexuales esperan a sus clientes, suelen ser: cerca de los mercados, parques, zonas rosas en donde acude una mayor cantidad de clientes. Aquí, no existe un horario de trabajo, las personas que laboran en estos lugares gozan de autonomía, por lo general son mujeres pobres, de poca educación, la mayor parte son mujeres maduras y madres de familia. Este tipo de actividad presenta mayores riesgos que las anteriores para quien lo realizan, pues no hay control de ningún tipo respecto al tipo de acuerdo que se da entre el/la trabajador/a sexual y el/la cliente.

Finalmente, el trabajo sexual clandestino, opera en los lugares como: parques, estaciones de transporte en los cuales no existe control por parte de las autoridades, razón por la cual las trabajadoras/es del sexo están más expuestas/os a violencia y vulnerabilidad. (Manzano, 2009)

Una vez diferenciado las modalidades y las condiciones de trabajo de la prostitución en Quito, la presente investigación se centra en el trabajo sexual formal o estructurado, debido a que el estudio de caso aborda las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales, cuyos servicios se ofrecen a los clientes de ingresos medios de la ciudad de Quito, tomando como lugares de investigación la casa de tolerancia, “La Cantera Rosa” ubicada en el sector “la Cantera”, San Roque, en el Centro Histórico de Quito, y “La Habana” night club o casa de tolerancia ubicada en la zona de la Mariscal; se trata de establecimientos privados, en los cuales se evaluarán las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales “formales”.

⁶⁸ Barras Bar. – “Son lugares en donde hay música y se bebe alcohol, aquí las personas que trabajan, están sujetas a un horario de trabajo y su labor es sentarse con el cliente y permitir que les toquen, además, realizan labores de limpieza y hasta cocinan para los dueños del local, tienen que estar bien vestidas y si no disponen de vestuario, el dueño les proporciona la ropa, pero posteriormente se les descuenta de sus honorarios. Generalmente en estos locales no existen cuartos, quienes prestan el servicio suelen salir con los clientes a lugares cercanos que están alrededor como pensiones y hoteles, no obstante, algunos locales si cuentan con habitaciones para realizar actividades de naturaleza sexual.” (Neira, 2015)

Con estas precisiones, a continuación, se examinarán las condiciones laborales bajo las cuales las trabajadoras sexuales, ejercen su actividad, las mismas que son estipuladas por diferentes organismos de control, tales como, el Ministerio de Salud Pública, el Ministerio de Inclusión Social y en ciertos casos, la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad.

Los organismos de control antes mencionados se basan en la teoría reglamentarista, precautelando las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales con el fin de evitar la propagación de enfermedades de transmisión sexual procurando que el trabajo se realice en las mejores condiciones sanitarias posibles. En el Ecuador, esta tendencia ha estado presente desde mucho tiempo atrás; en un principio se reguló a los establecimientos a través de ordenanzas municipales otorgando permisos de funcionamiento. En la actualidad, el Ministerio de Salud Pública⁶⁹ establece la normativa para el funcionamiento de los establecimientos que ofrecen este tipo de servicios, los mismos que deben contar con requerimientos específicos que estipula la ley.

Según la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, en cuanto a las características físicas del establecimiento, como espacio físico e higiene, los propietarios de los locales deben cumplir con: tener un local cerrado con paredes y acabados de fácil limpieza, sistema de ventilación en buen funcionamiento, dispensador de preservativos en funcionamiento, área exclusiva para almacenamiento de desechos, implementación de procedimientos de aseo y desinfección, baños diferenciados para hombres y mujeres que cuenten con ducha, lavamanos, dispensador de jabón, equipos automáticos de secado de manos, entre otras condiciones. (Agencia Nacional de Regulación, 2017)

En cuanto a las exigencias del trabajo, físicas y psicológicas, cabe señalar que la realidad del trabajo sexual es heterogénea, sin embargo, hay factores que evidencian ciertas exigencias para esta actividad, entre los cuales están los siguientes:

⁶⁹ La citada Ley Orgánica de Salud en Ecuador, en el artículo 6 establece como responsabilidades del Ministerio de Salud Pública “24.- Regular, vigilar, controlar y autorizar el funcionamiento de los establecimientos y servicios de salud, públicos y privados, con y sin fines de lucro, y de los demás sujetos a control sanitario”;

la Ley también señala en el artículo 177 que es responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, expedir normas y controlar las condiciones higiénico sanitarias de establecimientos de servicios de atención al público y otros sujetos a control sanitario, para el otorgamiento o renovación del permiso de funcionamiento. (Ministerio de Salud Pública, 2018)

Los horarios de trabajo son usualmente en la noche. Si bien existe la posibilidad de trabajar todos los días, existe también la posibilidad de establecer qué días y en qué horarios se trabaja, dependiendo la modalidad del establecimiento, en su mayoría la jornada de trabajo corresponde a 8 horas diarias, de lunes hasta sábado. En este factor también incide la asistencia y puntualidad, si bien existe flexibilidad de horarios, en algunos lugares se estipula multas o condicionamientos dependiendo el local para aquellas trabajadoras que no justifiquen o anticipen sus inasistencias o retrasos reiterados (Rodríguez, 2012). A pesar de que no existe un contrato formal entre la trabajadora sexual y el empleador, la necesidad de percibir ingresos, obliga a cumplir su trabajo y las condiciones que los propietarios establecen.

En cuanto al aspecto físico de las trabajadoras sexuales, también están las exigencias sobre el cuidado permanente para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual; al ser su cuerpo su medio de trabajo, deben realizarse controles continuos para prevenir enfermedades; sobre esto, las trabajadoras sexuales entrevistadas han manifestado su conformidad al contar con revisiones gratuitas por parte de los centros de salud.

Otro tipo de exigencia se plantea según el tipo de funciones que desempeñan; las que dependen del establecimiento; por ejemplo, hay quienes, a más de ofertar un servicio sexual, ofrecen shows coreográficos, cuyos requerimientos físicos, así como las distintas habilidades requeridas, por ejemplo, para el baile, son más exigentes.

Respecto a las relaciones laborales que se establecen entre el empleador y la trabajadora sexual, las podemos caracterizar, a nivel general, como una relación permeada por un alto contenido de elementos emocionales y paternalistas: afectos, amistad, seguridad y protección, etc. (Rodríguez, 2012) A partir del relato de las mismas trabajadoras esta relación depende del lugar donde trabajen. En la Habana”, Night club, la dueña del local es una trabajadora sexual que brinda a sus trabajadoras una relación muy cercana, de confianza. Por su parte, en el local “La Cantero Rosa”, las relaciones de trabajo se manejan entre el administrador del local y las trabajadoras sexuales, con un trato más impersonal y del tipo empleado-empleador. Tal como nos comentó el administrador del lugar, se brinda a las trabajadoras sexuales la facilidad de horarios siempre que anticipen cuando tienen algún inconveniente familiar, al estar conscientes que la mayoría de ellas son madres de familia solteras.

Respecto a la forma de contratación, la relación laboral generalmente se establece a través de un contrato verbal, un acuerdo informal para la prestación de servicios. En los lugares mencionados, las trabajadoras no cuentan con un contrato formal firmado por ambas partes; esto incide en la precariedad de su situación laboral, en la variabilidad de los ingresos que perciben las trabajadoras sexuales, sin que tengan acceso a la seguridad social y a todos los demás beneficios que se otorgan a cualquier trabajadora. Sin embargo, los niveles de ingresos obtenidos son más elevados que los que corresponden a otros oficios. El nivel de ingreso es un aspecto importante para que una persona se decida a ejercer el trabajo sexual, como menciona incluso el propio Marx “Si hacemos caso omiso del contenido material de la circulación mercantil, si prescindimos del intercambio de los diversos valores de uso, limitándonos a examinar las formas económicas que ese proceso genera, encontraremos que su producto último es el dinero” (Marx, 2008)

Los niveles de ingreso percibidos por las trabajadoras sexuales dependen del tipo de casa de tolerancia en el que laboren; en los lugares investigados, existe una diferencia entre tarifas, por ejemplo, en “La Cantera Rosa” la tarifa es de 12 dólares, de los cuales 2 son para el dueño del establecimiento y 10 para la trabajadora sexual; en el caso de “La Habana”, club nocturno, la tarifa es de 20 dólares de los cuales 1 dólar es para el establecimiento y lo demás para la trabajadora. Suelen existir también ciertas variaciones que dependen del nivel socioeconómico del lugar. A pesar de no existir una categorización formal de los centros de tolerancia, como nos comentaron los funcionarios municipales entrevistados, se catalogan a los mismos según la imagen de sus trabajadoras sexuales y de los establecimientos, es decir el aspecto físico de las mujeres, las instalaciones y la calidad de servicio ofrecido.

En definitiva, las dificultades para acceder al mercado laboral en condiciones legales, y los problemas para encontrar un trabajo por el cual sea posible obtener los medios de vida, al igual que dé respuestas a las diferentes necesidades, es una cuestión que encontramos en la raíz de los testimonios de las trabajadoras sexuales recogidos para esta investigación, los cuales se presentarán más adelante de manera detallada.

La necesidad de asegurar la supervivencia y los ingresos comparativamente mayores en esta actividad con respecto a otros oficios, llevan a ciertas las mujeres a elegir el trabajo sexual como una opción laboral, cuyas condiciones al ser un trabajo no reconocido legalmente en Ecuador son variables, con situaciones muy diferentes que conllevan vivencias y problemáticas muy diversas,

directamente relacionadas con la vulneración de derechos y el estigma. (Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía, 2017). A pesar de que la constitución de la República del Ecuador ampara toda modalidad de trabajo:

Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Sin embargo, no existe una legislación clara que reconozca al ejercicio de la actividad sexual como un trabajo que conlleve implícitamente sus derechos.

2.3 Las dinámicas del trabajo sexual desde las voces de sus actores⁷⁰

El acercamiento a este trabajo de investigación, surgió de los cuestionamientos entorno a cómo se maneja el hecho social del trabajo sexual en la ciudad de Quito, el interés por conocer la realidad de quienes ejercen esta actividad al observar diariamente en las calles personas ejerciendo este oficio y lugares de diversión nocturna que ofrecen este servicio, dio como resultado la presente investigación.

Existe una diversidad de actores involucrados en el trabajo sexual, desde las/los protagonistas, es decir quienes ejercen la actividad ,trabajadores y trabajadoras sexuales (heterosexuales, gays lesbianas, trans, bisexuales), los propietarios de las casas de tolerancia, empleados, entre administradores, el servicio de limpieza, recepción; en el aparato del Estado, hay funcionarios públicos, de salud, regulación y control, que manejan la problemática social, así como grupos de presión tanto a favor como en contra del trabajo sexual, sin dejar de lado las asociaciones de trabajadoras sexuales, activistas y detrás de ellas actores indirectamente involucrados como sus familias.

La diversidad de actores en la dinámica del trabajo sexual, al ser un hecho social complejo debido a la sexualidad sexogenérica, ha llevado a que este trabajo centre su investigación en uno de los grupos de trabajadores/trabajadoras sexuales, es decir, exclusivamente las mujeres trabajadoras sexuales e intente dar una visión amplia con los distintos testimonios de los múltiples actores partícipes en la cotidianidad del trabajo sexual.

⁷⁰ Declaraciones textuales de los diferentes actores entrevistados

Para plasmar las voces de los diferentes actores involucrados, la metodología a utilizar es de tipo cualitativa, incluye entrevistas abiertas a los funcionarios públicos encargados del manejo del trabajo sexual como problemática social en la ciudad de Quito, al representante de los grupos de presión en contra del trabajo sexual en Quito, a las mujeres trabajadoras sexuales de las casas de tolerancia investigadas (La Cantera Rosa y La Habana Night Club), a los propietarios administradores y clientes de las mismas e historias de vida de las representantes a nivel nacional de las/los trabajadoras/es sexuales; a través de las cuales se tratará demostrar la realidad de esta problemática, y su manejo desde el Estado a través de los funcionarios y comisiones encargadas en la ciudad de Quito.

Cabe señalar que, las entrevistas próximas a exponer serán redactadas en prosa mediante una transcripción textual de los testimonios, posterior a una reflexión de la información recopilada que ayude al análisis de esta investigación.

Entrevistas a funcionarios públicos que han manejado el trabajo sexual como problemática social en Quito

Ing. Juan Carlos Fonseca director de la Dirección de Gobernabilidad del Municipio de Quito.

Ante el cuestionamiento general de cómo se ha manejado el fenómeno del trabajo sexual en el Distrito Metropolitano de Quito, manifiesta:

(...) “Se delegó la problemática a la Dirección de Gobernabilidad, al verse en juego la imagen del Alcalde y sus actividades frente a la ciudad, por medio del Coronel Juan Zapata y el grupo de trabajo, que enfrentó la problemática. Lo primero que se llevó a cabo fue entender y conocer a las personas detrás de la problemática; qué es lo que buscan, hacia dónde van. A partir de esto, se levantaron mesas de trabajo, dividiendo la mesa, entre la comunidad que presenta un repudio a esta actividad y las trabajadoras sexuales confundidas en su lucha, que no entienden porque se levantaron, si bien, plantean el objetivo de luchar por sus derechos, no está claro cuáles son sus derechos.”

(...) Ante este acercamiento, se incursionó en el tema de seguridad, que era muy importante, por lo que en las mesas de trabajo se fueron formando compromisos iniciales, entre el cual se

encontraba como objetivo macro levantar un proyecto para que las trabajadoras sexuales se fueran definitivamente de las calles, una propuesta en campaña. Sin embargo, se necesitaba un plan emergente frente a los requerimientos por parte de las trabajadoras, para lo cual se tomó a la Cantera, sector estigmatizado por la inseguridad y problemáticas complejas como el trabajo sexual, creando ideas para mejorar el sector en el entorno, como por ejemplo, mejorar, recuperar espacios, transporte, seguridad; implementando cámaras de seguridad, así como trabajar con los dueños, cambiar la oferta para que la demanda mejore, siempre motivado desde las trabajadoras sexuales, mediante cinco organizaciones con sus respectivas representantes, mientras se pensaba un lugar definitivo para trasladar a las trabajadoras sexuales.

(...) Por estigma, aberración, por política, hay que sacarlas de la ciudad. Se plantearon diversas acciones para el cumplimiento de la propuesta en campaña, nominando lugares distintos.

(...) Entendimos que la trabajadora sexual no sabía que quería, porque dentro de las organizaciones existen conflictos de poder, venta de puestos, relaciones de trabajo con los denominados chulos, personas empoderadas del tema económico. Lo que buscan es espacio, representatividad. Nelly Escobar es una trabajadora sexual que manifestó sus pedidos mediante violencia, rompiendo los vidrios de la alcaldía, en definitiva, quería dar a escuchar su voz, la persona que grita porque las demás no lo pueden hacer, mejorando su poder frente al municipio.

(...) En el proceso, si se habla de la asociación 24 de Mayo “Unidas por nuestros derechos”, se hizo un trabajo de acercamiento, mediante mesas de trabajo logrando acuerdos; se escogieron 4 espacios elegidos por ellas, es decir, hoteles en donde se pueda ejercer la actividad, que cumplan con normativas de seguridad excepto una licencia de funcionamiento (LUAE)⁷¹, para tener un mejor control de la población de trabajadoras sexuales.

(...) Políticamente, se mejoraron las relaciones entre los funcionarios públicos y las trabajadoras sexuales; como saben, las trabajadoras sexuales en el centro histórico son en su mayoría callejizadas; no les gusta competir entre ellas. En la calle, la demanda que hace uso de la actividad sexual tiene diferentes gustos, sin poner a competir a las mujeres; lo contrario de la Cantera, en donde el cliente escoge a la trabajadora sexual en un grupo determinado que compete

⁷¹ Licencia única de actividades económicas: es el acto administrativo único con el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza al titular el desarrollo de actividades económicas en un establecimiento ubicado en el territorio del DMQ. (Quito Turismo, 2014)

en atributos.

(...) Se dio la restricción por parte de la alcaldía de que haya trabajo sexual en las calles; se quiso hacer una limpieza de las trabajadoras sexuales. Por esa razón, en el 2015 se cerraron todos los espacios a las trabajadoras sexuales a lo cual ellas respondieron con manifestaciones violentas. Todos los lugares en donde se realizaba esta actividad fueron clausurados, (...) ninguna persona se le puede prohibir estar en el espacio público. No existe un permiso porque la actividad sexual no es reconocida como trabajo; solo tienen permiso las casas de tolerancia en los lugares industriales de la ciudad. Las medidas tomadas por parte del municipio, han manejado en cierta medida un enfoque reglamentarista, mediante acuerdos que deben ser respetados tanto por los funcionarios como por las trabajadoras sexuales.

(...) El municipio de ninguna manera quiso atacar a las trabajadoras sexuales, en el momento que se realizaron los operativos a los hoteles revisando el buen o mal uso de la LUAE, al tener antecedentes de que se estaban conformando mafias dadas por las relaciones entre el dueño del hotel y las trabajadoras sexuales.

(...) En algún punto se les entregó calles como espacio en el cual pueden desarrollar su trabajo. Sin embargo, son las trabajadoras sexuales dependientes quienes más luchan por el reconocimiento de sus derechos.

Funcionaria de la “Secretaría de Gobernabilidad, técnicos de solución y conflictos”

Nombre: Karla

A través, de esta entrevista se busca dar a conocer la postura que tienen los funcionarios públicos en relación al trabajo sexual en Quito, ante esto la funcionaria menciona:

(...) El trabajo sexual depende del lugar, centro, sur, norte, es diferente, por ejemplo, en La Cantera sector centro, ellas tienen que aguantar abuso sexual porque a veces no les pagan, están en una situación más vulnerable por el sector y el tipo de clientes que frecuentan el local.

(...) por ejemplo, en el sur en el Puente de Guajaló hay un night club como un hueco en donde tienen relaciones sexuales, no tienen camas, no existe un baño para que ellas puedan asearse. Depende de los night clubs que vayas.

(...) a diferencia del norte, es súper diferente hay personas extranjeras, son las que más hay, a

ellas se les atiende diferente. Se les da el almuerzo, el preservativo, el trato es diferente al de La Cantera que se puede llegar a considerar como un lugar vulnerable, porque imagínate ellas ganan diez dólares si es que les ocupan; ellas tienen que aguantar los manoseos, la mayoría de las trabajadoras sexuales callejizadas del centro histórico suben a la Cantera. (...); ahora, se podría considerar estrato medio por ejemplo La Habana y estrato alto por ejemplo el 515 a donde van otro tipo de clientes.

Propietarios y administradores de las casas de Tolerancia

Entrevista realizada al administrador de la casa de tolerancia “La Cantera Rosa” (Fernando). En medio de música de corridos y bachata, logramos realizar la entrevista con el administrador del lugar, de nombre Fernando, quien trabaja hace cuatro meses. Por su cargo no podía abandonar la caja y debía estar pendiente de lo que ocurría en el lugar.

Fernando nos dice: (...) en lo referente a la relación laboral con la trabajadora, los horarios de las muchachas por reglamento son cinco horas dentro del local. Ellas ingresan a la hora que desean, depende la hora que ellas ingresan la hora de salida, se les da la facilidad, alguna eventualidad, usted sabe que las muchachas que trabajan aquí muchas veces lo hacen por los hijos, si no tienen con quien dejar a los hijos y me dicen al inicio, se les da permiso que salgan más pronto.

(...) El salario depende de lo que ellas trabajan, ellas no tienen pago real pues, ellas cobran y nosotros tenemos una comisión de lo que ellas cobran por el servicio de la habitación, nada más. Se tiene estipulado 12 dólares de la ficha, la muchacha o el cliente se pueden acercar a pagar en caja, yo le doy un vale para que ella entre a la habitación, se retiene los 12 dólares y al final del día me devuelve el vale y le devuelvo 10. En lo que tiene que ver con la afiliación todo el personal excepto las trabajadoras sexuales son afiliadas.

En el tema de seguridad en cada habitación hay un botón de pánico que es para cuidar a las muchachas; es una exigencia del municipio. Las muchachas tocan el botón, se enciende una sirena, ven el número de la habitación y nos acercamos a ver qué pasa; (...) yo nunca pensé trabajar en este lugar, me retiré de la carrera de ingeniería civil en 8vo semestre de la universidad Central, debido a que mi pareja quedó repentinamente embarazada, tuve que buscar un empleo para sustentar mi hogar y por amigos, recomendado llegué a este lugar.

Entrevista realizada al propietario de la casa de tolerancia “La Cantera Rosa”

Sr. Cifuentes:

Todo negocio comienza por la misma razón tener dinero. Vea siempre se ha dicho a voz populi que comida, mujeres y licor, siempre da y esto mezcla las dos cosas mujeres y licor. Este local tiene alrededor de 10 años.

(...) Yo considero que este es un trabajo lucrativo para las muchachas porque ganan más que un salario básico; mucho más que un profesional. Pero usted sabe que con el tiempo es difícil, cuando la belleza se acaba.

Trabajadoras sexuales principales protagonistas del trabajo sexual

Entrevistas realizadas a las trabajadoras sexuales de “La Cantera Rosa “

Paola de 35 años:

(..) Bueno, aquí nosotras entramos como a las once y media, podemos irnos a la hora que queramos, la ficha está a 12 dólares 2 para el local y 10 para nosotras.

¿Qué piensan que se necesitaría para mejorar sus condiciones laborales?

(...) Más atención por parte del dueño, nosotras mismas nos pagamos la comida y a veces no es tan bueno supóngase el mes de abril y mayo son bajos por el día de las madres, ya Junio Julio empieza a mejorar porque salen de vacaciones los hijos.

¿Han recibido atención en los centros de salud pública?

La atención es bien, nos atienden bien la doctora nos manda chequeos, revisiones, nos dan preservativos y aparte de eso nos dan charlas.

¿Cómo le ha afectado en su vida personal dedicarse al trabajo sexual?

Yo en lo personal nunca he trabajado en esto; para mí la primera vez que vine a trabajar si pega duro, yo tengo recién dos años en el trabajo sexual. La gente dice que es dinero fácil, a ustedes no les importa, eso dicen. Cuando yo vine a trabajar aquí sufrí bastante, yo no estaba acostumbrada a que uno y otro me esté manoseando; además no todos los hombres son aseados.

Pero uno tiene que soportar por el trabajo. He buscado trabajo en otro lado porque yo se costura, pero siempre me han dicho no me llame, yo le llamo. Esta no es una vida fácil, es más difícil, nosotros soportamos cosas que usted no se imagina. Si yo trabajo en esto es para mí y para mis hijos y no para mantener a nadie más; (...) la ventaja puede ser que uno se saca dinero a diario, en el día cuando esta bueno uno saca 40, 50 dólares. En la semana 250, pero cuando esta malo uno se va sin nada; solo para los pasajes.

Una experiencia feísima mía, es que si a veces uno aquí tiene buenos clientes, hay personas que conversan con uno y nosotros conversamos los problemas de uno y ellos conversan sus problemas, Pero hay otras veces que se portan groseros con uno, a veces dicen yo quiero hacer el amor, y se enojan, pero uno hace el amor con su pareja, con el marido porque lo siente, aquí solo se tiene sexo.

Roxana alias “la china” menciona: “Hay clientes que quieren los 3 platos y si uno no quiere, la quieren ahorcar, o a veces le quitan la ficha y le dicen quédate aquí, la dejan tirada y golpeada. (...) A veces uno se va de viaje y los clientes se van con otras chicas que le enseñan sin condón, e imagínese a mí me pasó que regresé de viaje y mis clientes no querían usar condón.

Nosotras nos la arreglamos solas aquí adentro; el local está en regla, pero el trabajo sexual no es legal.

Cristina 41 años de edad, nacionalidad colombiana

(...) Llevo 6 años laborando en la Cantera; yo llego en el 2010 cuando fue la crisis económica en Colombia; elegí a Ecuador por la cercanía y las amistades que tenía acá. Llevo 7 años como trabajadora sexual antes yo trabajaba en Colombia porque estudie administración de empresas. (...) Cuando yo llegué no había la posibilidad de legalizarse, y los colombianos eran vistos como ladrones. La pasé duro.

(...) Prácticamente aquí el horario de trabajo es de 8 de la mañana a seis de la tarde; es un horario favorable porque igual las personas que tenemos hijos podemos dedicarles la noche para que no queden solos. En cuanto a las condiciones del sitio, por lo menos en el caso mío tengo asignado un cuarto y yo lo mantengo ordenado y limpio.

Aquí en el local, no tenemos una estabilidad laboral; cuando hay clientes hay dinero; si quisiéramos que algún día, por decir que nos den un auxilio una especie de seguro para la gente

pobre

(...) Todos somos seres humanos y merecemos respeto tanto de uno hacia el cliente y del cliente hacia uno. (...) Las ventajas de esto puede ser tener un poco más dinero y las desventajas, así como he conocido gente a la patada, he conocido buenas personas; he hecho buenas amistades, por ejemplo, con el señor que estaba tomando es amigo mío hace 5 años.

(...) Una experiencia negativa fue cuando trabajaba en la casa de citas; el señor de la PJ⁷², que tenía como costumbre llevarse a la chica a la casa de él. Llega como a la 1 de la tarde para pagar la salida de la chica y como no estaba la de siempre, me tuve que ir yo. Ya en su casa me dejó encerrada con llave; me golpeaba pidiéndome que le pida perdón, poniéndome la pistola en la cabeza. (...); le dio un ataque de celos.

(..) En general, la relación laboral es buena, nos tratan bien, el respeto es mutuo. A veces hay la discriminación por el hecho de que eres una persona mayor, gorda, o extranjera.

Entrevistas realizadas a las trabajadoras sexuales de la casa de tolerancia “La Habana”

Karina 27 años dominicana

“Empecé a trabajar en esto a los 18 años aquí en Ecuador. Yo considero que el trabajo sexual es ilegal, pero si deberíamos tener derechos, porque es un trabajo duro. Si se gana bien, pero así también es riesgoso, no se sabe a qué clientes nos enfrentamos; nosotras tratamos de hacer que consuman, para después subir a la habitación que son por tiempo aproximadamente 20 minutos; si quieren más tienen que pagar otros 20 minutos más. Algunos solo pasan y pasan su tarjeta. Gracias a este trabajo estoy bien y puedo sostenerme, vivir bien.”

Gladys 29 años cubana

“Yo vine a Ecuador, porque la situación en Cuba es muy difícil; tengo 3 títulos en bellas artes, soy bailarina y profesora de canto. Trabajé un tiempo como profesora, pero ganaba muy poco y además tenía que mandar dinero a Cuba, no me alcanzaba. Decidí trabajar en esto porque gracias a este trabajo he podido ahorrar, en poco tiempo ya me he comprado mi carro y una motocicleta y puedo vivir cómodamente. En Cuba el trabajo sexual es ilegal, imagínese que si le ven a una

⁷² Policía Judicial

mujer cubana hablando con un extranjero la meten a la cárcel. En Ecuador, el trabajo sexual también es ilegal, pero si se puede trabajar.”

Historia de vida realizada a la presidenta de la Asociación de trabajadoras y trabajadores sexuales de Pichincha, Lourdes Marycela Torres Moreno

Con una personalidad muy abierta, presta a otorgarnos toda la información que requeríamos, recibiéndonos como en su casa, Lourdes Torres, en su negocio “La Habana” Night Club, mostrándonos sus instalaciones y las nuevas adecuaciones que está realizando para mejorar el servicio a sus clientes, como show en jacuzzi, zona de fumadores, salas privadas, que a su vez benefician a las trabajadoras.

Después del recorrido por el establecimiento, Lourdes nos conduce al segundo piso del lugar donde se encuentran las habitaciones y afuera una pequeña sala, en la cual nos sentamos a conversar, sobre todo, pero especialmente sobre su vida, su historia, su lucha...

Lourdes es un personaje icónico en la lucha por el reconocimiento de los derechos de las trabajadoras sexuales, por el trabajo sexual autónomo, al igual que muchas otras activistas que durante años han formado parte de la lucha por los derechos de 150 000 trabajadoras/es sexuales en Ecuador.

(...) Llegue al trabajo sexual por trata, a los 16 años vivía con mis tíos en la costa provincia de Santa Elena. Estaba estudiando la universidad, como toda chica ingenua a esa edad, me enamoré perdidamente de un chico mayor que estudiaba en mi universidad, yo chorreaba la baba por él, si él me decía que le sacara copias yo iba y eso que las copias eran fuera de la universidad, imagínense como estaba yo por él. Cuando ya éramos novios un día me dijo que se había inscrito en el curso para policía en Quito y que se iba a ir, me pidió que fuera con él. Sin pensarlo dos veces mentí en casa que tenía un viaje de la universidad, pedí dinero, cogí una maleta pequeña y me fui con él a Quito; llegué a la 24 de Mayo al hotel (...), uno muy conocido en donde trabajan las chicas, después de una semana el dinero que había llevado se acabó y a él no le interesaba si comía o no, me dejó encerrada en esa habitación. Las muchachas que trabajaban en ese hotel, se portaron muy bien conmigo dándome comida, pero un día me tocó, tenía que pagar el cuarto o me iban a botar del lugar. Me ví obligada al trabajo sexual, no sabía cómo actuar con mi primer

cliente, pero ya con el tiempo aprendes.

El hombre con quién convivía, ya había ingresado al curso de policía y venía cuando tenía libre, a quitarme el dinero que había hecho y golpearme,

(...) yo quedé embarazada, pero él dudaba que los hijos fueran suyos no los quería reconocer, tengo 4 hijos, dos reconocidos y dos no reconocidos, porque antes, por ser puta te quitaban a tus hijos; así que a los dos últimos decidí no reconocerlos.

Un día este hombre, vino borracho a golpearme rompió una cerveza y me rajó la cara, con una cicatriz muy cerca del ojo me destrozó todo el rostro, ¡cómo podía trabajar así!, después de eso tuve que ir con mi hija pequeña a las alcantarillas, estuve con todos los ladrones del centro histórico; de alguna manera tenía que seguir. Mientras las compañeras trabajadoras sexuales del hotel, reunieron dinero para una cirugía estética, en ese entonces el doctor que operaba a los trans, me operó reconstruyéndome el rostro con más de 100 puntos, logré volver a trabajar como antes; decidí ahorrar dinero. El dinero en este trabajo se va fácilmente y si uno no ahorra después termina sin nada.

(...) Después de unos años me detectan cáncer de útero, me operaron, me sacaron todo, y después del tratamiento, logré salir de esa también.

Actualmente, Lourdes es dueña de “La Habana Night Club”, lucha por las trabajadoras sexuales, porque no quiere que nadie pase por lo que ella tuvo que pasar. Lourdes menciona, las trabajadoras sexuales merecen un lugar digno para trabajar y todos los locales deben propender a tener instalaciones de primera. Aquí tenemos deberes y derechos; el trabajo sexual es me pagan un rédito para un servicio sexual y adentro hago la demanda, la oferta; la demanda que si quieres café, almuerzo, merienda, postre y calentado ya tu eliges. Yo comencé en calle y aprendí ahorrar, lo que otras no lo hacen a tiempo, porque no siempre eres joven y bella.

(...) Y decirte todo lo que brilla no es oro nosotros vivimos una vida de los payasos, sonreímos por fuera. Nos reímos nos maquillamos, que la faja, que la esta, que las tetas, que todo, pero nadie sabe lo que vivimos por dentro porque por dentro nadie sabe el dolor que pasamos aquí; pero esa no es solo una vida mía te lo puede decir cualquiera de aquí. Viste mi compañero que esta abajo peinando, mi compañero sabe estar afuera guiñando el ojo a ver si le sale un pato o cualquier cosa, si no tuvieras gustos no estuviéramos aquí, hay de todo, gorditas, flaquitas...

Lourdes me comentó que, según datos del Ministerio de Inclusión Social, existen 127 night clubs; originalmente eran 112. Se han ido uniendo, los escondidos se abrieron. En los cuales,

existe un promedio de 40 trabajadoras por local. (...) Yo pertenezco a la Asociación pro defensa de la mujer y la Asociación de trabajadoras y trabajadores sexuales; yo tuve que unirme a una nueva visión porque yo no me podía meter con las lesbianas, gays. Yo abarque la diversidad para hacer una asociación con una visión más amplia. Hemos catalogado, según la Secretaría de Inclusión Social, que tenemos 4500 trabajadoras y trabajadores sexuales en Quito. La vida del trabajo sexual es dura y debes saber que en el trabajo sexual si eres joven y bella va bien, pero con la edad vas madurando primero lo ganas y lo botas, después lo quieres reunir, pero ya es tarde.

Entrevista realizada a la presidenta de trabajadoras sexuales callejizadas “Asociación por un futuro mejor”

María José, nos comentó que existen en calle 148 trabajadoras sexuales en Quito; 84 de planta, porque son las que permanente se encuentran en los puntos de trabajo. En Quito hay diferentes puntos, en la Michelena, la Biloxi, la Villaflora, Plaza de Toros, Mena 2, tras el Quicentro Shopping, Amazonas y Veintimilla, Plaza del Teatro, la Marín entre otros lugares

La Asociación “Por un Futuro mejor” nació hace 13 años. Durante años las trabajadoras sexuales hemos sido objeto de agresiones por parte de la Policía Metropolitana y Policía Nacional, porque el Código Penal y las ordenanzas municipales impedían que las personas puedan estar rondando por mucho tiempo en las esquinas, lo cual provocó fuertes agresiones y enfrentamientos entre trabajadoras sexuales y los policías de control. Además, vivimos permanentemente discriminadas por la sociedad. Con lágrimas en los ojos María José comenta que su familia desconocía de su labor, llegando su hija a enterarse por medio de un policía que inesperadamente en la calle la insultó diciendo “puta”.

Grupos de Presión en contra del trabajo sexual

Nombre: Luis

Miembro de la comunidad del barrio 24 de Mayo

Luis nos expuso sus argumentos para no permitir bajo ninguna circunstancia el ejercicio del trabajo sexual, mencionando que:

(...) El trabajo sexual no es un trabajo digno porque de lo contrario los padres podrían, al ser digno, enrumbar a sus hijas a que escojan esa profesión. (...); la presencia de las trabajadoras sexuales atenta contra la moral, porque los niños y niñas que salen de las escuelas alledañas, transitan por ese lugar y miran espectáculos obscenos de mujeres embriagadas con sus chulos, sentadas en las bancas de la 24 de mayo, muchas veces agredándose con un vocabulario vulgar. Además, la forma inadecuada de vestir exhibiendo partes de su cuerpo.

(...)La presencia de las trabajadoras sexuales atenta contra la seguridad del barrio porque alrededor de ellas y de esta actividad se mueven otras actividades, como la venta de droga, alcohol, cachineros⁷³ y delincuencia común, Por lo tanto, debe prohibirse en todo el país.

Entrevista realizada a un cliente de la casa de tolerancia “La Habana”

Nombre: Raúl

¿Es necesario que exista esta actividad denominada trabajo sexual?

Desde el punto de vista moral, no se debería tomar como un trabajo al alquiler del cuerpo humano, pero ya que existen necesidades biológicas si sería necesario este tipo de actividad que es un servicio.

¿Usted considera que el trabajo sexual debe ser considerado legal y por tanto quienes lo ejercen contar con los derechos laborales como cualquier otro trabajador?

Sí, porque es un servicio como cualquier otro, ellas venden placer a cambio de dinero, que también requiere esfuerzo. Para mí, si deberían tener derechos y beneficios como cualquier otro trabajador. Porque es una persona que brinda un servicio que debe ser remunerado y legalizado.

Reflexiones sobre la dinámica del trabajo sexual desde las voces de sus actores

Una vez presentadas las opiniones y percepciones recaladas en las entrevistas a los diferentes actores, es necesario reflexionar en torno a sus testimonios y sus visiones respecto al tema analizado. En el caso de los funcionarios públicos entrevistados, se pudo observar que su forma de ver el trabajo sexual se basa en una postura reglamentarista; su objetivo, es la solución de

⁷³ Persona que comercia con objetos robados a sabiendas de que lo son. (Real Academia de la historia, 2018)

conflictos, precautelando ante todo la imagen política del alcalde; para ello se intenta evitar altercados entre grupos de presión, en este caso entre las trabajadoras sexuales y los movimientos con una postura abolicionista/prohibicionista sobre el trabajo sexual.

Los funcionarios públicos consideran que no se podría hablar de un enfoque laboral en el país; para ellos, el servicio sexual no puede ser reconocido como un trabajo; la sociedad ecuatoriana aún es conservadora y mira a este oficio como “prostitución”, con posturas prejuiciosas y estigmatizantes. Por otro lado, la relación de las trabajadoras sexuales con los funcionarios públicos se caracteriza por la predisposición de ambas partes al diálogo. Se han organizado mesas de trabajo y en algunos casos se han formado lazos de amistad, visibilizando el lado más humano de la problemática, es decir, interesarse por el día a día de estas mujeres, charlar acerca de sus problemas familiares, dejando de lado jerarquías. Los funcionarios reiteraron varias veces en las entrevistas: “sabemos lo difícil que es en esta sociedad ejercer este tipo de trabajo y pensar que todo el mundo te juzga o está en contra de la forma en cómo te ganas la vida, nosotros intentamos que ellas sientan que estamos de su lado, dispuestos a buscar soluciones” (Fonseca, 2018)

Para los propietarios y administradores de las casas de tolerancia, el trabajo sexual es un servicio como cualquier otro; sin embargo, los cuestionamientos van dirigidos a establecer si los dueños de estos lugares estarían dispuestos a otorgar beneficios a sus trabajadoras/es, garantizando así sus derechos laborales. Si bien, los propietarios lucran de los servicios que brindan las trabajadoras sexuales en dichos establecimientos y están conscientes que el trabajo sexual implica un desgaste físico y psicológico, mencionan que es necesario una responsabilidad compartida, conjunto entre el Estado y los propietarios, resaltando que la responsabilidad que les compete a estos últimos sería complementaria a las obligaciones que debería asumir el Estado como principal garante de los derechos de los ciudadanos, incluyendo a aquellas personas que ejercen esta profesión.

La relación entre las trabajadoras sexuales y los administradores y propietarios, en los casos analizados, ha sido caracterizada como buena; no han existido abusos o violencia por parte de quienes administran estos lugares; al contrario, existe un ambiente de cordialidad y flexibilidad en los horarios, teniendo en cuenta que muchas de las mujeres que laboran en estas casas de

tolerancia son madres solteras. Sin embargo, fuera de los establecimientos existen los llamados “chulos”, o “maridos”, los cuales extorsionan a las trabajadoras sexuales presionándoles para que entreguen el dinero ganado en el día.

Los testimonios y experiencias relatadas por las trabajadoras sexuales, nos llevan a reflexionar y cuestionarnos sobre qué tan dignas son sus condiciones laborales, al ejercer un oficio no reconocido por la sociedad y afrontar problemas como la inseguridad, la inestabilidad laboral, la incertidumbre de su futuro y los constantes riesgos físicos como enfermedades de transmisión sexual y afectaciones psicológicas por el estigma social a los que están expuestas.

Es importante enfatizar sus años de lucha por el reconocimiento de esta actividad como un trabajo, tratando de lograr que la sociedad no reprima su forma de ganarse la vida, y sobretodo su libertad de elegir. La mayoría de ellas están conscientes que han decidido ejercer el trabajo sexual voluntariamente, por ser un trabajo que les otorga mayores ingresos económicos, gracias al cual han podido cubrir la alimentación de sus familias, educar a sus hijos/as, adquirir bienes, logrando de esta manera cubrir sus necesidades; no obstante, también hay casos en los cuales la prostitución se ejerce de manera forzada, situación en la que los ingresos obtenidos por esta actividad no necesariamente ayudan a mejorar sus condiciones de vida, al desempeñar su trabajo en escenarios inmersos en la explotación sexual, asociado muchas veces con actividades ilícitas.

Durante la presente investigación, se ha llevado a cabo una serie de entrevistas; sin embargo, cabe destacar la historia de vida de la presidenta de trabajadoras y trabajadores sexuales de Pichincha ya que cuenta con una perspectiva privilegiada del tema, al ser una trabajadora sexual, líder política y dueña de un establecimiento que oferta servicios sexuales. Su testimonio nos brinda una visión global respecto de la realidad de las trabajadoras sexuales; Lourdes destaca: “las trabajadoras sexuales merecen un trabajo digno en condiciones óptimas” (Torres L. , 2018); si bien las casas de tolerancia cuentan con instalaciones adecuadas, existen muchos establecimientos que no cumplen con los estándares mínimos de higiene, lo cual incrementa la vulnerabilidad a la que están expuestas las trabajadoras sexuales; por lo tanto, el testimonio de Lourdes, nos lleva a reflexionar sobre la necesidad de precautelar las condiciones laborales, comenzando por mejorar el control de los lugares en donde se oferta este servicio, exigiendo que cumplan con los requisitos necesarios para su funcionamiento, como por ejemplo, con baños

privados, dispensadores de preservativos, una limpieza adecuada de las habitaciones, y medidas de seguridad como el botón de auxilio, que ayuden a disminuir los riesgos que conlleva dedicarse a esta actividad.

Igualmente cabe reflexionar sobre las condiciones planteadas por el representante de los grupos de presión que se movilizan contra el trabajo sexual; sus argumentos están basados en la moral y en valores religiosos, marcados por una visión puritana del cuerpo y por su rechazo al diálogo con las trabajadoras sexuales, manteniendo una posición totalmente cerrada. El representante mencionó que lo único a lo que se pudiese acceder, es a la “marginalización de las trabajadoras sexuales, es decir, llevarlas a lugares a fuera de la ciudad en donde su trabajo sea clandestino” (Raúl, 2018). Este testimonio, evidencia claras contradicciones entre la defensa de retórica, la dignidad humana, el respeto entre seres humanos y valores religiosos como ayudar a tu prójimo, que se ven suprimidos o minimizados al argumentar a favor de la marginalidad o la clandestinidad del trabajo sexual.

Las trabajadoras sexuales no asignan mayor importancia a estos grupos de presión, ya que consideran más importantes los acercamientos con las autoridades que están en la capacidad de incidir en la definición y la reformulación de las políticas públicas relevantes. Sin embargo, es claro que el no reconocimiento social de esta actividad contribuye como uno de los factores de su discriminación, lo que a su vez impide que se tomen medidas en beneficio de las trabajadoras sexuales, porque para la comunidad no es bien visto que se realice esta actividad.

Finalmente, a través de la entrevista realizada a uno de los usuarios del servicio prestado por las trabajadoras sexuales, se pudo identificar diversas motivaciones que llevan a los clientes a buscar este tipo de servicio ; así, se mencionó que la principal circunstancia que motiva a los usuarios están relacionadas con el objetivo de satisfacer una necesidad sexual biológica; sin embargo, son distintos factores los que provocan que los clientes decidan pagar por este servicio; entre ellos pueden mencionarse las crecientes dificultades en las relaciones humanas, debido a la profundización del aislamiento en las grandes urbes, el individualismo creciente, acentuado por las tecnologías de la información y comunicaciones, entre otros; estas temáticas pueden ser el objeto de ulteriores estudios.

Cada uno de los actores entrevistados, abrió con sus testimonios muchas interrogantes y líneas de trabajo para futuras investigaciones debido a que el trabajo sexual se liga con problemáticas de inseguridad, actividades ilícitas, ordenamiento del espacio público, salud pública, derechos humanos, caracterizándose como un fenómeno social, económico, cultural, que puede ser abordado desde diferentes perspectivas. En esta investigación se ha escogido una de las muchas dimensiones que presenta el trabajo sexual, como son las condiciones laborales en las cuales desempeñan su labor las trabajadoras sexuales.

Con la metodología utilizada que consistió en observar, evaluar y dialogar con los actores presentes en las casas de tolerancia visitadas, y respecto de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales, se puede concluir que el ejercicio de su actividad se lleva a cabo en buenas condiciones; sin embargo, hablar de condiciones laborales “dignas”, no solo implica considerar un establecimiento que cumpla con las instalaciones adecuadas en términos básicos como la higiene, o la infraestructura; las condiciones laborales también conllevan otro tipo de características, como menciona Rodríguez (2012), cuando señala que, es importante analizar por un lado el componente biopolítico, en el cual están inmersas las características relacionales entre la trabajadora y su empleador, la relación entre la trabajadora y su cliente, el espacio laboral, el control de las actividades, los requisitos del empleador, mecanismos de resguardo frente al cliente, motivaciones de los clientes, relación de la trabajadora con su propio cuerpo; las mismas que si bien existen, son invisibles o muy poco consideradas en la legislación laboral ecuatoriana.

Por otro lado, el componente identitario implica tomar en cuenta motivaciones personales, incidencia del reconocimiento social en la percepción de su trabajo, el futuro de su actividad y la formación de una identidad laboral. Estos últimos aspectos, deben ser catalogados como elementos sustanciales para normalizar la actividad sexual como un trabajo, porque las trabajadoras sexuales ejercen una labor que cumple con las características de un servicio como cualquier otro, bajo la lógica de oferta y demanda. El Estado debe ser congruente con los principios establecidos en la Constitución del 2008 en el artículo 341, del Capítulo Primero, referente a Inclusión y Equidad, Título VII, Régimen del Buen Vivir, que determina:

El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y

priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social.

En este contexto, se debe tener en cuenta que la prostitución o trabajo sexual es una actividad que existe y que constantemente se incrementa, y por lo tanto debe ser regulado y normalizado, basándose en los preceptos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador, la misma que garantiza la Libertad de trabajo y contratación, mencionando que: “*El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga.*” Sin embargo, no se puede considerar esta actividad como ilícita, debido a que en Ecuador el trabajo sexual está en el limbo, es decir no es legal ni ilegal; pues es una actividad, sin un reconocimiento formal, lo cual violenta el derecho a la libre elección de un trabajo digno, en igualdad de circunstancias, lo que incide en la vulnerabilidad de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales.

CONCLUSIONES

A modo de conclusión, el trabajo sexual se ejerce mayoritariamente sin derechos para sus actores; se ha convertido en una industria que ha trascendido fronteras, generando debates por parte de organismos internacionales, que en sus manifestaciones más recientes han tomado en cuenta el incremento de esta actividad y su incidencia en la economía de diferentes países. Esto, ha conllevado a matizar sus reflexiones relacionadas al trabajo sexual, mostrando análisis más abiertos, que expresan los beneficios e incidencias económicas, sociales y culturales que involucra considerar esta actividad como un trabajo.

Por parte de la Organización Internacional del Trabajo, Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional, han aumentado las investigaciones relacionadas al trabajo sexual, desarrollando distintas líneas de investigación y despertando el interés de los Estados que reaccionan en forma diferenciada frente a esta actividad, optando por aceptar las recomendaciones de estos organismos o mantenerse al margen de las mismas solucionando la problemática de forma interna.

Frente al complejo panorama del trabajo sexual, tanto a nivel internacional como doméstico, esta investigación tomó tres factores que contribuyen a explicar las diferentes visiones frente a la prostitución; los cuales son: nivel de modernidad, el desarrollo de las instituciones; y, el peso de la religión y de visiones (organizaciones) conservadoras y tradicionales en la sociedad, que inciden en la definición de las políticas públicas. También, se apoyó en una visión centro-periferia, que caracteriza y diferencia a los países por su nivel de desarrollo y por la posición relativa que mantienen en la política global.

Ello nos ayudó a concluir que, la diversidad de factores que inciden en la toma de posiciones frente al trabajo sexual (esquemizando entre las alternativas: abolicionista, prohibicionista, regulacionista o laboral), no está marcada por la diferenciación entre países de centro y periferia, si bien, las periferias toman como referentes importantes las posturas tomadas en los países del centro, las diferenciaciones establecidas bajo la visión de centro y periferia no son determinantes en el posicionamiento frente a este fenómeno. Las respuestas estatales son

diversas, marcadas por distintas posturas teóricas, las cuales están en constante debate y han formulado políticas públicas que enfrentan la práctica del trabajo sexual en cada país, de manera distinta.

Los debates teóricos expuestos incorporan distintos aspectos sociales, económicos culturales y políticos que inciden al momento de postular la legalidad o ilegalidad del trabajo sexual; sin embargo, uno de los más reiterados es la vinculación de esta actividad con la explotación sexual y actividades ilícitas.

Esta investigación concluye que si bien es necesario controlar que el trabajo sexual no encubra actividades delictivas como la trata de personas y la explotación sexual comercial de niños y adolescentes; así como la explotación laboral de las personas que ejercen el trabajo sexual, la persecución, discriminación y extorsión de la que son objeto, propiciando una efectiva prevención, detección, sanción y erradicación de las conductas criminales que se asocian a este fenómeno. Existe la decisión voluntaria de ejercer esta actividad, tal como se evidenció en las entrevistas realizadas, siendo primordial el reconocimiento de dicha opción, como un proyecto de vida que se debe respetar y dignificar. En este sentido, las trabajadoras sexuales deberían acceder a todos los beneficios y prestaciones de las que goza cualquier trabajador, a través de políticas y programas institucionales de seguridad social, salud, educación y condiciones dignas de empleo. (Hernández Sánchez & Morales Sánchez, 2011)

Por lo tanto, el reconocimiento social e institucional del trabajo sexual como actividad laboral es indispensable, tanto para velar por el cumplimiento de los derechos laborales, de las personas que laboran en él, como para controlar la proliferación de delitos como la trata de personas con fines de explotación sexual, además de permitir que las trabajadoras sexuales puedan acceder a las garantías y derechos que cualquier trabajador posee.

A pesar que se establece el derecho al trabajo, en la Constitución de la República del Ecuador del 2008, hasta ahora no existe una ley que proteja en forma explícita los derechos laborales de las trabajadoras del sexo. La sociedad no reconoce al trabajo sexual como una actividad laboral, provocando que este tipo de trabajo se efectúe en forma oculta, generando una serie de discriminaciones, e inclusive que quienes lo ejercen lleguen a ser víctimas de maltrato físico,

social, económico y psicológico.

Bajo los diferentes enfoques expuestos en esta investigación la visión actual del gobierno y las autoridades se sitúa bajo el modelo reglamentarista que fomenta la regulación por parte del Estado, desde la perspectiva de orden y salud pública, dejando de lado los derechos laborales de las/los trabajadoras/trabajadores sexuales, que repercute en la invisibilización de las condiciones laborales de las trabajadoras sexuales de estrato medio en la ciudad de Quito. Al no considerar a este oficio como un trabajo, muchas de las mujeres que ejercen esta actividad se ven obligadas a ocultar esta opción adoptada por miedo a ser discriminadas, lo que impide su realización plena como personas.

En los lugares seleccionados para esta investigación, los testimonios recogidos de las trabajadoras sexuales evidenciaron que las relaciones laborales con el/la administrador/a o dueño/a de la casa de tolerancia son catalogadas como buenas, así como las condiciones laborales en cuanto a higiene y horas de trabajo; sin embargo, no tienen garantías laborales, como un contrato que proteja y garantice el cumplimiento de este buen trato por lo cual se mantienen en la informalidad.

“No quiero que me llamen “puta”, ni que me señalen por la forma en la que visto, quiero que la gente entienda que muchos no trabajamos en lo que soñamos, pero lo hacemos porque tenemos que sobrevivir en este mundo a base de dinero” (Anónimo, trabajadora sexual del centro histórico)

“Quiero decir soy Paola, tengo 35 años y soy trabajadora sexual, así como decir soy Paola, tengo 35 años y soy abogada” (Paola, 2018)

La metodología utilizada de tipo cualitativa por medio de entrevistas abiertas logró que esta investigación, refleje desde las voces de sus actores la realidad de este fenómeno social, además se reflexionó sobre la complejidad del trabajo sexual, con temas como la diversidad sexogenérica ligada al trabajo sexual, la internacionalización de esta práctica, debido a que en las entrevistas realizadas varias de las mujeres entrevistadas eran extranjeras. esto, por mencionar

algunos de sus múltiples factores inmersos en esta problemática que podrían ser recomendados como objetos de estudio en futuras investigaciones.

A nivel internacional el trabajo sexual es un tema de discusión que preocupa a los organismos internacionales, su incremento y complejidad debido a la modernidad con el uso de tecnologías, desplazamiento poblacional, vínculos con el crimen organizado, fomentan a que estas instituciones manifiesten posturas y recomendaciones hacia los Estados, los cuales en contextos diferenciados, procuran manejar la problemática respondiendo a intereses de índole, político, económico, social, o cultural que en la mayoría de los casos no toma en cuenta las voces de los actores implicados directamente en esta problemática social. En el caso de estudio escogido, el trabajo sexual en el Ecuador, en cierta medida, ha enfrentado una lucha por el reconocimiento social en contraposición de los estigmas sociales basados en argumentos religiosos y conservadores que llegan a vulnerar la dignidad de la persona.

En conclusión, a lo largo del tiempo, las/los protagonistas principales de esta realidad social han sufrido una marginación y discriminación social y legal, realidad que aún se vive en el siglo XXI, a pesar de los logros alcanzados por las/los trabajadoras/es sexuales, encabezadas por sus lideresas políticas, que han apelado a las autoridades para exigir su reconocimiento y protección por parte del Estado y su inclusión en el ordenamiento jurídico. En este sentido, la realidad no se muestra tan distante de las agresiones físicas y psicológicas que en el pasado caracterizaban a los antecedentes de la prostitución en el Ecuador, ahora, si bien es cierto el respeto por los derechos humanos como discurso rector de la política, en cierta medida ha fomentado la “protección” para un sector vulnerable de la sociedad como son las/los trabajadoras/es sexuales; persiste la falta de reconocimiento legal de las garantías y derechos que como personas merecen independientemente de la libre elección de su oficio.

Finalmente, estoy consciente de que este trabajo es una aproximación parcial y limitada, espero que, con el mismo, se identifiquen futuras líneas de investigación que profundicen y/o amplíen los resultados obtenidos; que generen nuevos aportes a otras investigaciones y/o en áreas de conocimiento relacionadas.

BIBLIOGRAFÍA

- Acero, M. T. (2011). *El debate entre prostitución y trabajo sexual. Una mirada desde lo socio-jurídico y la política pública*. Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad, 127-148.
- Agencia Nacional de Regulación, C. y. (2017). *El reglamento para el funcionamiento de las casas de tolerancia*. Obtenido de <https://www.controlsanitario.gob.ec/el-reglamento-para-el-funcionamiento-de-centros-de-tolerancia-es-socializado/>
- Agustín, L. (Junio de 2000). *Trabajar en la industria del sexo*. Obtenido de Mujeres en red : https://www.nodo50.org/mujeresred/laura_agustin-1.html
- Álvarez, S., & Sandoval, M. (2013). *El trabajo sexual en el Centro Histórico*. Quito: DMQ.
- Amnistía Internacional. (2015). *Política sobre la obligación del Estado de respetar, proteger y realizar los derechos humanos de las personas dedicadas al trabajo sexual*. Amnistía Internacional.
- Amnistía Internacional. (2016). *Las trabajadoras y trabajadores sexuales, en peligro*. London: Creative Commons.
- APROSERS. (2013). *Explotación sexual de mujeres: Investigación sobre prostitución y trata de mujeres*. Madrid: APROSERS.
- Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía. (2017). *Testimonios del trabajo sexual al margen de los estereotipos: Ni víctimas, ni delincuentes, personas que reclaman derechos*. Andalucía: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.
- Aucía, A. (2008). "Trabajo sexual": dificultades en concebir como trabajo aquello que la cultura degrada. *Scielo*, 147-151.
- Ayubi, D. (2015). La Prostitución en el contexto laboral internacional: Un referente para el ámbito nacional. *CES*, 1-46.
- Ballester, R., & Gil, M. (1996). *Prostitución Masculina. Estudio Psicosocial en nuestro contexto*. Valencia: Promolibro.
- Basil, M. C. (mayo de 2015). Pushing for New Perspectives: Policy Model of Criminalized Prostitution and its Effect on Victims of Sex Trafficking . *Perspectives: Policy Model of Criminalized Prostitution and its Effect on Victims of Sex Trafficking* . Washington, Washington: Global Honors Theses.
- Bindel, J. (2017). *The Pimping of Prostitution. Abolishing the Sex Work Myth*. London: palgrave macmillan.

- Brunner, J. J. (2011). Modernidad: centro y periferia. *Estudios Públicos*, 241-263.
- Bundesministerium für Familie, S. F. (2017). *La situación legal de los trabajadores sexuales en Alemania*. Berlín: Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend.
- Camarma, E. V. (2010). Estudio antropológico en torno a la prostitución. *Cuiculco*.
- Cannon, J. R. (2008). *The Bible, Christianity, & Homosexuality*. Gran Bretaña: Autoedición.
- CAP International. (2017). *La ley francesa del 13 de abril de 2016 para reforzar la lucha contra el sistema prostitucional y apoyar a las personas prostituidas*. Paris: CAP International.
- Castellanos, B. (2008). Prostitución, sexualidad y producción una perspectiva marxista. *Nómadas Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas*.
- Castells, M. (1998). *La era de la información. Economía, sociedad y cultura*. Madrid : Alianza Editorial .
- Chaves, F. (1933). La familia entre los obreros urbanos del Ecuador . *Orientaciones*, 8-49.
- Chervonagura, E. C. (2011). La prostitución judía y su discurso a la luz de un expediente judicial. *Revista de estudios culturales de la Universidad Jaume*, 31-51.
- Clark, K. (2001). El sexo y la responsabilidad en quito: prostitución, género y estado, 1920-1950. *Revista Ecuatoriana de Historia* , 35-59.
- Connell, R. (2016). 100 Million Kalashnikovs: Gendered Power on a World Scale. *Debate Feminista*, 3-17.
- Correa, F. L. (2012). Hinduism: historical and conceptual considerations. *Intus-Legere historia*, 45-62.
- Correnti, L. (21 de Marzo de 2014). Mujeres que fueron prostituidas arremeten contra la ONU y Amnistía Internacional. *Mujeres que fueron prostituidas arremeten contra la ONU y Amnistía Internacional*. New York, Washington, Estados Unidos : Center for family and human rights.
- Corso, C., & Landi, S. (2000). *Retrato de intensos colores* . Madrid: Talasa.
- Cueva, A. (1991). *La crisis de 1929-32: un análisis"*, en *Las crisis en el Ecuador: los treinta y ochenta*. Quito: Corporación Editora Nacional .
- Cueva, A. (1991). *La crisis de 1929-32: un análisis, en las crisis en el Ecuador: los treinta y ochenta*. Quito: Corporación Editora Nacional.
- de Miguel, A. (2000). Los feminismos. En C. Amorós, *Diez palabras clave sobre mujer* (págs. 1-27). Pamplona: Verbo Divino.
- de Miguel, A. (2011). *Los feminismos a través de la historia*. Omegalfa.

- De Santis, M. (2010). *Centro de Justicia para Mujeres*. Obtenido de La solución de Suecia para la prostitución: ¿Por qué nadie intentó esto antes?: http://justicewomen.com/cj_sweden_sp.html
- Defensor del Pueblo de Andaluz. (2002). *La prostitución: realidad y políticas de intervención pública en Andalucía*. Andalucía: Defensor del pueblo Andaluz .
- Delacoste, F., & Alexander, P. (1987). *Sex Work: Writings by women in the sex industry*. San Francisco: Cieis Press.
- Eisenstadt, S. (2000). Multiple Modernities. *Daedalus*.
- Ekman, K. E. (2013). *Being and Being Bought. Prostitution, Surrogacy and the Split Self*. North Melbourne: Spinifex.
- Figueroa, J. and Panchajoa, A. (2018). *¿Es la prostitución un trabajo?*. Licenciatura. Facultad de psicología.
- Fonseca, J. C. (14 de abril de 2018). Entrevista a funcionario público. (A. Vinueza, Entrevistador)
- Gabay, R. E. (2004). El recorrido histórico de la categoría centro-periferia. *IV Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Humanas* (págs. 1-19). Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires.
- Garaizaba, C. (2009). Debates feministas sobre la sexualidad. *debates feministas sobre la sexualidad*. Granada: Jornadas Feministas.
- Garaizábal, C. (2009). *Debates Feministas sobre la Sexualidad*. Obtenido de Jornadas Feministas Granada: <http://www.aldarte.org/comun/>
- Garaizábal, C. (2014). *Pensamiento Crítico*. Obtenido de Una mirada feminista a la prostitución: <http://www.porlosbuenostratos.org/fileadmin/plantillas/documentos/Documentos/Una%20mirada%20feminista%20a%20la%20prostitucion.pdf>
- Garrido. (2005). Los enfoques sociojurídicos ante la prostitución /Sistemas. *Rebellion*, 57-66.
- Global Network of Sex Work Projects. (2014). *Asociacion De Trabajadoras Sexuales Por Un Futuro Mejor*. Obtenido de nswp: <http://www.nswp.org/members/asociacion-de-trabajadoras-sexuales-por-un-futuro-mejor>
- Global Network Of Sex Work Projects. (2014). *nswp*. Obtenido de Asociacion De Mujeres Trabajadoras Del Sexo "Colectivo Flor De Azalea": <http://www.nswp.org/members/latin-america/asociacion-de-mujeres-trabajadoras-del-sexo-colectivo-flor-de-azalea>
- Global Network of Sex Work Projects. (2014). *nswp*. Obtenido de Asociacion Pro Defensa de la Mujer - ASPRODEMU: <http://www.nswp.org/members/asociacion-pro-defensa-de-la-mujer-asprodemu>
- Gorenstein, S. (2013). Prostitución: permitida y estigmatizada. Perspectivas discursivas a partir

de las historias de vida de seis discursivas a partir de las historias de vida de seis discursivas a partir de las historias de vida de seis mujeres que se prostituyen en El Trocadero. *Debates en Sociología*, 29-54.

Hammond, N. (2015). Men Who Pay for Sex and the Sex Work Movement? Client Responses to Stigma and Increased Regulation of Commercial Sex Policy. *Social Policy & Society*, 93-102.

Heideking, J. (2000). The Pattern of American Modernity from the Revolution to the Civil War. *Daedalus*.

Hernández Sánchez, M., & Morales Sánchez, J. (2011). Trabajo sexual un derecho por reconocer. *Dfensor*, 1-28.

Immordino, G., & Russo, F. (2015). Laws and stigma: the case of prostitution. *Eur J Law Econ*, 209-223.

J. Walkowitz. (1980). *Prostitution and Victorian society*. Cambridge: Cambridge University Press.

Jordan, A. (Abril de 2012). *Global Network of Sex Work Projects*. Obtenido de <http://www.nswp.org/sites/nswp.org/files/LA%20LEY%20SUECA%20DE%20PENALIZACION%20DE%20LOS%20CLIENTES.pdf>

Jordan, J. (2001). *Josephine Butler*. London: Bloomsbury Academic.

Juliano, D. (2002). *La prostitución. El espejo oscuro*. Barcelona : Icaria.

Juliano, D. (2005). El trabajo sexual en la mira. Polémicas y estereotipos. *LICIT*, 79-106.

Karadimas, D., & Tinat, K. (2014). *Sexo y fe: Lecturas antropológicas de creencias sexuales y prácticas religiosas*. México: Colegio de México.

Kempadoo, K., & Doezeman, J. (1998). *Global Sex Workers. Rights, Resistance and Redefinition*. Nueva York: Routledge.

Lamas, M. (2016). Feminismo y prostitución: la persistencia de una amarga disputa. *Debate Feminista*, 18-35.

Laverde, C. (2014). Aportaciones desde una perspectiva socio-jurídica al debate del trabajo sexual femenino. *Logos, Ciencia y Tecnología*, 244-262.

Laverde, C. (2015). *Prostitución y Trabajo. Condiciones sociales y laborales de mujeres trabajadoras sexuales en la ciudad de Bogotá*. Bogotá: Instituto Latinoamericano de Altos Estudios .

Laverde & Gallardo. (2002). *Línea de Base: Dimensión, Naturaleza y Entorno de la Explotación Sexual Comercial de Niñas y Adolescentes en el Ecuador*. Quito: OIT/PEC

- Lean, L. (2004). *El sector del sexo: la contribución económica de una industria*. Barcelona: Bellaterra.
- Ledesma, A. P. (2016). *Academis.edu*. Obtenido de Sobre el status normativo del trabajo sexual en Argentina y en la provincia de Córdoba: https://www.academia.edu/16642233/Sobre_el_status_normativo_del_trabajo_sexual_en_Argentina_y_en_la_Provincia_de_Cordoba
- Levy, A., Willman, A., & Hope Ditmore, M. (2010). *Sex Work Matters: Exploring Money, Power and Intimacy in the Sex Industry*. New York: Zed books.
- Lim, L. L. (1998). *The Sex Sector: The economic and social bases of prostitution in Southeast Asia*. Ginebra: Oficina Internacional del Trabajo.
- LLanos, M. L. (2002). *Teoría Feminista, Política y Derecho*. Madrid: Dykinson.
- Lozano, G. B. (1990). Notas sobre economía y sociedad en Quito y la Sierra centro norte durante las primeras décadas del siglo XX. *Procesos*, 101-117.
- Lozano, G. B. (1992). *Quito en la transición: actores colectivos e identidades culturales urbanas 0920-1950*. Quito: Municipio de Quito.
- Manzano, P. V. (2009). *La industria del sexo en Quito: representaciones de trabajadoras sexuales colombianas*. Quito: FLACSO.
- Martinez, M. (2012). *Valor y Precio en Marx*. rebelión.
- Marx, K. (2008). *El Capital*. Madrid: Editors.
- Mattson, G. (2015). The modern career of ‘the oldest profession’ and the social embeddedness of metaphors. *American Journal of Cultural Sociology*, Vol. 3, 2, 191–223.
- Mestre, R. (2008). *Trabajo sexual e igualdad. Prostituciones. Diálogos de sexo de pago*. Barcelona: Icaria Antrazyt.
- Ministerio de Salud Pública. (17 de junio de 2018). *Resolución ARCSA*. Obtenido de <https://www.controlsanitario.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/07/resol-49.pdf>
- Misrahi, A. (2006). *Los poderes de venus: de Catalina la Grande a Grace Kelly: La historia de las mujeres que se atrevieron a disponer de su sexo*. Barcelona: Martinez Roca.
- Montejo, M. (2012). *La Sexualidad Maya y sus Diferentes Manifestaciones Durante el Período Clásico (250 al 900 Dc)*. Nueva Guatemala de la Asunción: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Morales, E. (2011). *Prostitución y trata de mujeres con fines de explotación sexual*. Masterado. Universidad de Salamanca.
- Morales, S. C. (2010). Prostitución en Latinoamérica. *Ciudad de Mujeres*, 1-5.

- Mujer y Salud en Uruguay. (4 de marzo de 2018). *LEYES, DECRETOS Y ORDENANZAS*. Obtenido de <http://www.mysu.org.uy/que-hacemos/observatorio/normativas/ley-decreto-y-ordenanza/ley-no-17-515-sobre-el-trabajo-sexual/mujeres>, C. d. (2010). *Centro de Justicia para mujeres*. Obtenido de http://justicewomen.com/about_overview_sp.html
- Musto, C., & Trajtenberg, N. (2011). Prostitución y trabajo sexual en Uruguay. *Revista de Ciencias Sociales*, 12.
- Naciones Unidas. (2 de 03 de 2018). *Oficina del Alto Comisionado*. Obtenido de Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/TrafficInPersons.aspx>
- Naranjo, M. J. (2014). La salud y los derechos humanos de las mujeres trabajadoras sexuales. *Aportes Andinos* , 47-59.
- Navarrete, C. A. (2015). “*Análisis del carácter productivo del trabajo sexual*”. Quito: Universidad Central.
- Neira, K. B. (2015). *Abogacía Comunitaria*. Machala: ITPC.
- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas . (2006). *Directrices internacionales sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos*. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- Organización Internacional del Trabajo. (2018). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de http://www.ilo.org/Search5/search.do?searchWhat=TRABAJO+SEXUAL&locale=es_ES
- Osborne, R. (1988). Debates actuales en torno a la pornografía y a la prostitución. *Papers*.
- Osborne, R. (2004). *Trabajadoras del sexo: derechos, migraciones y trafico en el siglo xxi*. Barcelona : Bellaterra.
- Overs, C., & Longo, P. (1997). *Making Sex Work Safe*. London: Network of Sex Work Projects.
- Overs, C., & Longo, P. (1997). *Making Sex Work Safe* . London: Rusell Press.
- Pastor, C. d. (2015). *Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor* . Obtenido de <https://www.buenpastor.cl/index.php/historia>
- Pateman, C. (1995). *El contrato sexual*. Barcelona: Anthropos.
- Paz, Y. M. (2014). *Prostitución femenina en Cuba: ¿reglamentar o prohibir?* *Temas* , 111-117.
- Pedraza, F. (2015). *Acfilosofía*. Obtenido de La mujer y la historia de la filosofía : <https://www.acfilosofia.org/materias/filosofia-1-bachillerato/46-lafilosofia1718.html#8-la-mujer-y-la-historia-de-la-filosofia>

- Pernia, N. (2004). Feminismo, y su relación con la prostitución . *Aportes Andinos*, 1-11.
- Petherson, G. (2000). *El prisma de la prostitución*. Madrid: Talasa.
- Porter, R. (2000). *The Creation of the Modern World*. Londres: W.W.Norton and Company.
- Poyatos, G. (2009). *La prostitución como trabajo autónomo*. Barcelona: Bosch.
- Prebisch, R. (1949). *Introducción: el desarrollo económico de la América Latina y algunos de sus principales problemas, en: Estudio Económico de América Latina* . Santiago de Chile: CEPAL.
- Quito Turismo. (2014). *Autorizaciones administrativas municipales para el ejercicio de actividades turísticas*. Obtenido de <https://www.quito-turismo.gob.ec/nuestros-servicios/obtenga-la-luae>
- Raúl. (14 de abril de 2018). Entrevista realizada a uno de los representantes en contra del trabajo sexual. (A. Vinueza, Entrevistador)
- Red de Mujeres Trabajadoras Sexuales. (18 de mayo de 2018). *RedTraSex*. Obtenido de Nuestra Historia: <http://www.redtralsex.org/-Ecuador-8->
- Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual. (2015). *El Impacto Real del Modelo Sueco sobre las Personas que Ejercen el Trabajo Sexual*. Scotland: Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual.
- Red Global de Proyectos de Trabajo Sexual. (2017). *Trabajo Sexual como trabajo*. Scotland: nswp.
- República Oriental del Uruguay. (9 de julio de 2002). *Poder legislativo*. Obtenido de Ley N° 17.515. Trabajo sexual: <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp1575808.htm>
- Rodríguez, L. (1985). *The Search for Public Policy: Regional Politics and Government Finances in Ecuador, 1830-1940*. Berkeley: University of California Press.
- Rodríguez, G. (2012). *Trabajadoras sexuales: relaciones de poder invisibilizadas*. Licenciatura. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales.
- Romi, J. C. (2006). La prostitución: enfoque psiquiátrico, sexológico y médico-legal. *Alcmeon, Revista Argentina de Clínica Neuropsiquiátrica*, 5-28.
- Ron, S. C. (2016). Prostitución femenina en Quito: actores, perspectiva moral y enfoque médico (primera mitad del siglo XX). *Procesos*, 1-26.
- Rossiaud, J. (1986). *La prostitución en el Medievo*. Barcelona: Ariel.
- Rubio, M. (2010). *Viejos verdes y ramas peladas. Una mirada global a la prostitución* . Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

- Sandoval, M., & Gallardo, C. (2002). *Línea de Base: Dimensión, Naturaleza y Entorno de la Explotación Sexual Comercial de Niñas y Adolescentes en el Ecuador*. Quito: OIT/PEC.
- Serna, J. C. (2013). El derecho a prostituirse. La prostitución a la luz del derecho laboral. *Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 1-11.
- Smith, J. (2016). *Imperialism in the twenty-first century*. New York: Monthly review Press.
- Suárez, G. (2013). *La configuración de la periferia: explorando el papel de la cultura en las relaciones de poder entre centro y periferia*. Licenciatura. Universidad de Chile, Facultad de Ciencias Sociales.
- Tapia, I. (18 de Julio de 2017). *Debate sobre la prostitución: Regulacionismo y Abolicionismo*. Obtenido de Universidad del país Vasco: <https://addi.ehu.es/handle/10810/22635>
- Théry, G., & Legardinier, C. (marzo de 2017). *CAP international*. Obtenido de <http://www.cap-international.org/wp-content/uploads/2017/06/CAP-brochure-MAi2017esV3.pdf>
- Torpedo, P. M. (2006). Prostitución Organizada. género, raza, clase y globalización de la explotación. *Prostitución, Género y Clase*, 1-26.
- Torres, K. (2014). La reglamentación de la vida sexual en el islam: interferencia y fusión entre derecho y sexualidad. *Ambigua.Revista de Investigaciones sobre Género y Estudios Culturales*, 75-98.
- Torres, L. (14 de abril de 2018). Entrevista realiza a la presidenta de trabajadoras y trabajadores sexuales de Pichincha . (A. Vinueza, Entrevistador)
- Touraine, A. (1994). *Crítica de la Modernidad*. Argentina: Fondo de Cultura Económica.
- Trujillo, J. & Martinez, C. (2014). *Una mirada a la prostitución como negocio jurídico en Colombia*. Licenciatura. Universidad de Cartagena, Facultad de Derecho.
- Vallejo, G. (2017). *Los derechos laborales frente al trabajo sexual en los centros de tolerancia*. Licenciatura. Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Villacrés, P. (2009). *La industria del sexo en Quito: representaciones sobre las trabajadoras sexuales colombianas*. Flacso-Sede Ecuador
- Walkowitz, J. (1980). Prostitution and Victorian society. *Global Network of Sex Work Projects*.
- Wijers, M. (2004). *Delincuente, víctima, mal social o mujer trabajadora: perspectivas legales sobre la prostitución*. Barcelona: Bellaterra.
- William, J. W. (1999). *When work disappears: new implications for race and urban poverty in the global economy*. Londres: Routledge.
- Wittrock, B. (2000). *Modernity; One, None, or Many?* Daedalus.
- Wuthnow, R. (1989). *Meaning and moral order. Explorations in cultural analysis*. Berkeley: University of California Press.

Zambrano, P. (1924). *Estudio sobre la prostitución en Quito* . Quito: Imprenta Nacional.

Ziáurriz, T. U. (2011). *La prostitución, una de las expresiones más arcaicas y violentas del patriarcado contra las mujeres*. Pensamiento iberoamericano, 293-312.

ANEXOS

ANEXO 1 Centro y periferia: La visión, el sistema y las políticas

	Siglo XIX	Siglo XX (Mitad)	Siglo XX (Fines)
I. VISION			
<p>Papel central del progreso técnico y de su impacto sobre las asimetrías del desarrollo económico</p> <p>La determinación de posiciones centrales (activas, hegemónicas) o periféricas (pasivas, subordinadas) en la división internacional del trabajo.</p> <p>La distribución de sus frutos entre (y dentro de) centros y periferias.</p>	(La misma.)	(La misma.)	(La misma.)
II. SISTEMA			
Fuente del cambio técnico y especialización productiva	Revolución industrial. Centros generan progreso técnico, exportan manufacturas de consumo y capital e importan productos primarios. Periferias receptoras pasivas de progreso técnico, exportan productos primarios e importan manufacturas y bienes de capital. Comercio intersectorial	Segunda revolución industrial. Centros generan progreso técnico y exportan manufacturas de consumo y capital a las periferias. Comercio intraindustrial intracentros. Periferias copian tecnología industrial corporizada en equipos, exportan productos primarios e importan manufacturas.	Revolución en tecnologías de la información. Centros propagan progreso técnico, vía transnacionalización productiva. Globalización financiera. Comercio intraindustrial e intrafirma entre centros y periferia. Centros exportan servicios. Periferias diversifican exportaciones de bienes (maquila)

Distribución internacional de las ganancias de productividad entre centros y periferias	Vía comercio. Cesión de parte de los frutos del progreso técnico. Deterioro términos de intercambio. Explicaciones por el lado de la oferta y por el lado de la demanda.	Vía comercio. Cesión de parte de los frutos del progreso técnico en la actividad primaria. Retención de los frutos del progreso técnico en la industria vía protección	Vía comercio: búsqueda de la competitividad internacional" (formas "espurias" y "legítimas"). Vía inversiones (captan menores costos laborales periféricos)
Reglas de juego de la economía mundial	Hegemonía británica, colonialismo en Asia y África coexistiendo con orden liberal en América Latina. Multilateralismo fundado teóricamente en el patrón oro y prácticamente en la balanza de pagos británica.	Hegemonía estadounidense, descolonización masiva coexistiendo con bloques cerrados, crisis, guerras, etc. Proteccionismo en los centros, comienzo de la liberalización económica de posguerra. Fundación del GATT, el Banco Mundial y el FMI.	Tríada (Estados Unidos, Unión Europea, Japón). Multilateralismo reglado por la OMC, el Banco Mundial y el FMI. Regionalismo abierto hemisférico. Libre flujo de inversión extranjera directa, de tecnología y de servicios. Asignación privada (transnacional) de recursos. Liberalización financiera.
III. ESTRUCTURA Y POLITICAS EN LA PERIFERIA			
Grado de diversificación e integración interna de las estructuras productivas.	Economías primario-exportadoras coexistiendo con economías de subsistencia	Exportación primarios e industrialización orientada al mercado nacional. Heterogeneidad estructural.	Transnacionalización de la industria. Maquila. Empresas pequeñas, medianas y microempresas crean empleo. Subsiste subempleo.
Distribución interna de las ganancias de productividad	Fuerza de trabajo redundante presiona hacia abajo las remuneraciones y mejora rentabilidad sector primario. Diferentes tipos de situaciones.	Sector primario "subvenciona" a la industria. Concentración distributiva, consumismo, insuficiencia dinámica.	Globalización del progreso técnico y transnacionalización en las ganancias internas de productividad. Fortalecimiento sector financiero.
Capacidad del Estado para incidir sobre las posiciones periféricas	Orden liberal, apertura económica.	Orden proteccionista. Industrialización sustitutiva de importaciones.	Apertura, privatización, desregulación. Menor radio de acción en políticas.

Fuente: (CEPAL, 1998)

ANEXO 2 Escenarios normativos a nivel internacional

Escenarios normativos a nivel internacional

AÑO	PAÍS		DESCRIPCIÓN	FUENTE
1992 (Rev. 2011)	Australia	Australian Capital Territory	"La Ley de Prostitución despenaliza su práctica en espacios privados, sin embargo, establece una serie de normas destinadas a proteger a las trabajadoras del sexo y al público en general. Sus objetivos son los siguientes: a) Mantener la salud pública; b) Proteger la salud y seguridad de las prostitutas; c) Limitar el funcionamiento de burdeles a lugares particulares; y d) Eliminar la explotación sexual de los niños. Otro objetivo fundamental de la ley es salvaguardar la salud, por lo que se incluyen varias disposiciones incluyendo a las personas que ejercen la prostitución y a la comunidad en general, buscando detener la transmisión del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. La norma incluye aspectos sobre limpieza y seguridad, así como de adquisición y disposición de "equipo de protección personal" (como condones y otros profilácticos)".	Parliamentary and Counsel Prostitution Act 1992 (2011). Australian Capital Territory.
1994 (Rev. 2010)		Victoria	"El Gobierno del Estado de Victoria busca controlar la industria del sexo a través de la legislación. El Gobierno establece una serie de objetivos en la introducción de la Ley de Control de la Prostitución (1994). Ellos incluyen: a) Para prevenir la explotación sexual de los niños, así como limitar su exposición a la industria de la prostitución; b) Proteger a las comunidades de los aspectos negativos asociados a la prostitución; c) Reducir la participación criminal en el funcionamiento de la industria de la prostitución; y d) Proteger la salud y la seguridad de las prostitutas y proteger a sus clientes de los riesgos para la salud".	"Version n.º 068 Prostitution Control Act 1994, n.º 102 of 1994 Victoria".
2003	Nueva Zelanda		"El propósito de esta Ley es descriminalizar la prostitución (aunque no aprobar o sancionar moralmente la prostitución o su utilización), creando un marco en el que: a) Protege los derechos humanos de los trabajadores sexuales y los protege de la explotación; b) Promueve el bienestar, la salud y la seguridad de los trabajadores sexuales; c) Es propicio para la salud pública; d) Prohíbe la utilización en la prostitución de personas menores de 18 años de edad; y e) Implementa ciertas reformas relacionadas. El objetivo de la ley es permitir que los profesionales del sexo y los establecimientos de prostitución salgan a la luz, creando entornos seguros y saludables para las personas que venden servicios sexuales. La nueva ley permite que hasta cuatro personas independientes trabajen en una misma ubicación sin licencia, mientras que más de cuatro personas, o los que trabajan para un tercero, están reguladas y deben tener una licencia para operar. No hay restricciones sobre el número de personas que pueden trabajar para un operador. La Ley coloca una responsabilidad importante para la regulación de burdeles, incluyendo zonificación, licencias y publicidad, en manos de los gobiernos locales".	Prostitution Reform Act 2003 New Zeland.

2000	Holanda		En el año 2000, los Países Bajos derogan el antiguo derecho penal adoptando un sistema de licencias para regular la industria de la prostitución. El artículo 250a del Código Penal holandés fue diseñado para distinguir entre la prostitución voluntaria e involuntaria. Los que eligieron el trabajo sexual como una ocupación iban a recibir los mismos derechos que los demás trabajadores, mientras que las personas que son obligadas o explotadas a la prostitución deberán ser severamente castigadas (prisión de hasta ocho años). Mediante la nueva legislación se busca cumplir seis objetivos: a) Proteger a las prostitutas de la explotación comercial; b) Luchar contra la prostitución y el tráfico involuntario; c) Luchar contra el abuso sexual de menores; d) Mejorar la situación de las personas que ejercen la prostitución; e) Eliminar la participación delictiva en la industria de la prostitución; y f) Para limitar el número de residentes que no pertenecen a la Unión Europea (UE) que trabajan como prostitutas en los Países Bajos. Mientras que el Código Penal castiga a los propietarios de burdeles y a los operadores que coaccionan o inducen a alguien a ejercer la prostitución, los municipios son los principales responsables de regular el trabajo sexual dentro de sus límites. Algunas de las regulaciones locales más comunes son: la restricción del número y ubicación de los burdeles, la imposición de controles de antecedentes penales de los futuros propietarios y gerentes, la introducción de estrictas medidas de salud, higiene y seguridad.	Karen Hindle, Laura Barnett y Lyne Casavant. Prostitution: A Review of Legislation in Selected Countries, Ottawa, Library of Parliament of Canada, (November 2008).
2003	Inglaterra		No se penaliza la prestación de servicios sexuales de manera individual a las personas mayores de 18 años, pero se penaliza al proxeneta o a quien opere un burdel ya que incitan al ejercicio de la prostitución. La pena por operar un burdel es de hasta de siete años y aunque la posesión y gestión de un burdel es legal, no lo es trabajar como prostituto/a en un burdel, siempre que la o el trabajador/a sexual no juega ningún papel en la gestión de la operación. Combaten el tráfico sexual tanto de mayores como de personas menores de edad.	Sexual Offences Act 2003 United Kingdom.
	Estados Unidos	California	En California, la prostitución es ilegal. Es un delito ejercer la prostitución y participar en el desarrollo de la actividad. Solicitar servicios sexuales así mismo está prohibido, tanto en espacios públicos como privados. Estos delitos son considerados como menores, pero sí es considerado como delito grave ejercer la prostitución si ha dado positivo en la prueba de vmt. Se establecen amplias disposiciones que penalizan el proxenetismo.	California Penal Code (Sección 309, 3111 y 312).
		Nevada	Se ofrecen licencias en condados con una población menor a 400.000 habitantes. La prostitución y la invitación fuera de estos lugares legales son delitos menores. La prostitución es ilegal en Las Vegas y en Reno. No todos los condados ofrecen licencias para burdeles. Por otra parte, aquellos condados que permiten burdeles legalmente suelen imponer condiciones estrictas a sus propietarios y sus empleados.	Nevada Revised Statutes (EE. UU). Capítulo 244.
2002	Alemania		Los objetivos de la Ley de la Prostitución son: a) La mejora de la situación legal de las prostitutas, es necesario señalar que no se habla de clientes y propietarios de establecimientos; b) La mejora de la posición social de las prostitutas; c) Mejorar las condiciones laborales de las prostitutas; d) Acabar con la actividad delictiva conexas al ejercicio de la prostitución; e) Se debe ofrecer a las personas que ejercen la prostitución la posibilidad de salir de su actividad, por ejemplo, mediante la adopción de nuevas oportunidades para unirse a programas de reconversión laboral.	Prostitution Act – Prostitutionsgesetz.

2002	Francia		La prostitución es permitida aunque se castiga a los proxenetas y no se permite el establecimiento de burdeles o sitios en los que se desarrolle la prostitución. Se castiga severamente la explotación sexual de niños y niñas.	Código Penal Francés.
1999	Suecia		Se castiga al proxeneta y a quien preste o rente un establecimiento para fines de prostitución, lo cual será considerado como explotación sexual, llegando a pena de prisión de hasta cuatro años. Se intenta combatir la violencia masculina por lo cual también se castiga a quien compra servicios sexuales. Se castiga al cliente y al proxeneta, no a la persona que desarrolla la venta de servicios sexuales. Este país fue pionero en castigar a los clientes.	Code Penal Sweden.
2003	España		A través de la Ley Orgánica 11/2003 se castiga a quien "se lucre explotando la prostitución de otra persona, aún con el consentimiento de la misma". Ley orgánica que volvió hacia la prohibición del ejercicio de la prostitución, incluso voluntaria, durante el periodo 1995-1999, situación corregida en la Ley Orgánica 11/1999 y la Ley Orgánica de 2003, lo cual deja sin validez las cláusulas referentes a la prostitución en el Código Penal de 1995 (Capítulo v).	Ley Orgánica 11/2003 del 29 de septiembre de 2003.

Fuente: (Laverde, 2015)